



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

INFORME N° 693/2020
9 DE MARZO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 693, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría de ejecución presupuestaria 2019 y gastos COVID 2020 en la Municipalidad de Maipú.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ

CC a:

- Unidades Técnica de Control Externo y Apoyo al Cumplimiento, Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa, todas de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	4Vl8TjKKw	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

RV: Remite Informe Final N° 693, de 2020

[REDACTED]@contraloria.cl>

Mar 09-03-2021 12:19

Para: [REDACTED]@contraloria.cl> [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Oficio_E836182021.pdf; FIRMADO_IF N° 693 Municipalidad de Maipú SICA.pdf;

De: Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría

<[REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 12:10**Para:** [REDACTED] <[REDACTED]@maipu.cl>**Cc:** [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>**Asunto:** Remite Informe Final N° 693, de 2020

Señor(a) [REDACTED]:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 693, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE MAIPU.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Teatinos 56, Santiago, Chile

www.contraloria.cl**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS****Vivian Maria Avila Figueroa**

JEFE DE UNIDAD

II Contraloría Regional Metropolitana

Contraloría General de la República

[REDACTED]@contraloria.cl

Teatinos 56, Santiago

contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 693, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría de ejecución presupuestaria 2019 y gastos COVID 2020 en la Municipalidad de Maipú.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	4VI8TjKFa	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

RV: Remite Informe Final N° 693, de 2020

[REDACTED]@contraloria.cl>

Mar 09-03-2021 12:19

Para: [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>;
[REDACTED]@contraloria.cl>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Oficio_E836192021.pdf; FIRMADO_IF N° 693 Municipalidad de Maipú SICA.pdf;

De: Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría

<[REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 12:10**Para:** [REDACTED]@MAIPU.CL>**Cc:** [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>**Asunto:** Remite Informe Final N° 693, de 2020

Señor(a) [REDACTED]

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 693, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE MAIPU.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Teatinos 56, Santiago, Chile

www.contraloria.cl**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS****Vivian Maria Avila Figueroa**

JEFE DE UNIDAD

II Contraloría Regional Metropolitana

Contraloría General de la República

[REDACTED]

[REDACTED]@contraloria.cl

Teatinos 56, Santiago

contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 693, de 2020, debidamente aprobado, sobre auditoría de ejecución presupuestaria 2019 y gastos COVID 2020 en la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
MAIPÚ

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	09/03/2021	
Código validación	4V18TjIAx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

RV: Remite Informe Final N° 693, de 2020

[REDACTED]@contraloria.cl>

Mar 09-03-2021 12:19

Para: [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Oficio_E836202021.pdf; FIRMADO_IF N° 693 Municipalidad de Maipú SICA.pdf;

De: Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría

[REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 12:10**Para:** [REDACTED] <[REDACTED]@MAIPU.CL>**Cc:** [REDACTED]@contraloria.cl>; [REDACTED]@contraloria.cl>**Asunto:** Remite Informe Final N° 693, de 2020

Señor(a) [REDACTED]:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 693, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE MAIPU.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICATeatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS****Vivian Maria Avila Figueroa**

JEFE DE UNIDAD

II Contraloría Regional Metropolitana

Contraloría General de la República

[REDACTED]

[REDACTED]@contraloria.cl

Teatinos 56, Santiago

contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Auditoría N° 693, de 2020
Municipalidad de Maipú

Objetivo: La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los gastos realizados con cargo a algunas cuentas de ejecución presupuestaria del subtítulo 21 Gastos en personal y 22 Bienes y servicios de consumo, para el período enero a diciembre de 2019.

A su vez, se revisó la cuenta contable 22-07 Publicidad y difusión y otros, durante el período 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 del Clasificador Presupuestario aprobado a través del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, se realizó un examen a los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, con motivo del COVID-19, examen que para algunos casos abarcó períodos posteriores, según su pertinencia.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Percibió y ejecutó la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados la municipalidad auditada?
- ¿Ejecutó la municipalidad auditada, los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo con la normativa vigente?
- ¿Utilizó el municipio los mecanismos de contratación pública según la normativa vigente?

Principales Resultados de la Auditoría.

- Se constató que la Municipalidad de Maipú efectuó desembolsos insuficientemente acreditados, por la cantidad de \$ 26.890.752, correspondientes a la contratación de servicios mediante trato directo, con el objeto de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio a través de las páginas web de los señores [REDACTED], y [REDACTED] toda vez que, no fue posible comprobar que tales gastos sean necesarios e imprescindibles para la municipalidad, considerando que en su estructura organizacional cuenta con su propia oficina de prensa cuya función es difundir las actividades municipales tanto internas como externas a través de su sitio institucional, además de contar con las cuentas de Twitter y Facebook. Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago procederá a formular el reparo correspondiente, por el monto indicado, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.
- Se comprobó que esa entidad edilicia desembolsó la cantidad de \$ 13.137.333, por concepto de honorarios imputados a la cuenta 21-04-004 Programas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

comunitarios, los que se encuentran insuficientemente acreditados, debido a que las unidades a cargo de visar los informes de actividades que respaldan el pago de los señores [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], no presentaron las evidencias que avalen las tareas contenidas en los informes mensuales del mes de julio de 2019, además, que no fueron proporcionados los programas asociados a dichas contrataciones, todo lo cual no permitió constatar el cumplimiento del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, razón por la que esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente, por el monto indicado, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.

- Se comprobaron desembolsos insuficientemente acreditados por diversas actividades realizadas por la Municipalidad de Maipú, ascendentes a \$ 548.612.176, relacionados con adquisiciones de regalos publicitarios a saber bolsas ecológicas, caramayolas, mochilas, cobertor de polar, botellas deportivas de aluminio, paraguas modelo ejecutivo, entre otros, y 5.000 bolsas de TNT y 1.000 bolsas de papel; capacitación dirigida al personal municipal que cumple entre 5 y 50 años de servicios, realizada en el Gran Hotel Pucón Enjoy, ubicado en la novena región del país; servicio de transporte para paseos de verano realizados en el período 2019; compra de lienzos color policloruro de vinilo - PVC-; colaciones para la Oficina de la Infancia 2019; compras relacionadas con mascarillas, portales antivirus, camas clínicas, test rápidos, mercaderías, adquisición de vitamina C; y, desembolsos por cóctel para 1.000 y 500 personas, 10.000 vasos reutilizables, y 55 cajas de madera en raulí, gastos que no presentaban los respaldos respectivos en los comprobantes de egresos examinados por esta Sede Regional, razón por la que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formulará el reparo correspondiente, por la suma indica, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo señalado en el artículo 116 de la mencionada ley.
- Se evidenció el incumplimiento reiterativo del principio de no fragmentación de las adquisiciones realizadas a los proveedores Miami Export SpA y Praga SpA., cuyos totales por las especies adquiridas por la entidad comunal sobrepasan las 1.000 UTM, tal como se indican en las tablas N°s 15 y 16 de este informe, además, esta situación ya fue representada con anterioridad por esta Entidad de Control, a través del Informe Final N° 350, de 2019. El municipio deberá instruir un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir como consecuencia de la infracción establecida en el artículo 7° de la ley N° 19.886, y 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser acreditado con el acto administrativo que así lo declara ante la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, al término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe teniendo en cuenta el registro del documento que aplique una medida disciplinaria cuando dicho proceso finalice, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General, lo que deberá ser informado a la misma unidad en cuestión.

- Se determinó que ese municipio emitió los decretos alcaldicios que adjudicaron la contratación por la vía de trato directo de los proveedores [REDACTED] seis meses después que los servicios comenzaron a ser ejecutados, además, del incumplimiento del uso del sistema de Mercado Público en las aludidas contrataciones, transgrediendo con ello lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas. La entidad comunal deberá agregar esta materia al sumario administrativo ordenado instruir en el punto anterior, lo que tendrá que ser acreditado con el decreto alcaldicio que así lo establezca, al término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, ante la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, teniendo en cuenta el registro del documento que aplique una medida disciplinaria cuando dicho proceso finalice, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.
- Se comprobó que existe una diferencia de \$ 11.653.019.334, entre el saldo de los deudores registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2019, y la información proporcionada por las unidades giradoras, segregadas bajo los conceptos de morosidad permisos de circulación vehicular, PCV, morosidad rentas, morosidad intereses convenios, morosidad mercado (arriendos), morosidad mercado (locales nuevos) y morosidad aseo años (1997-2018), por lo que ese municipio deberá efectuar los análisis correspondientes y así proceder a regularizar la diferencia advertida, ajustándose al principio de exposición consignado en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado a través de un reporte con el estado de avance, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que el monto ascendente a \$ 25.967.623.571, corresponde a cuentas por cobrar con anterioridad al año 2015, de las cuales el 74,49%, son ingresos por recuperar por permisos de circulación, patentes y aseo, que eventualmente podrían encontrarse prescritas, por tal motivo, esa entidad edilicia deberá efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes, o en su defecto –para las patentes municipales- decretar la clausura de los establecimientos que aún mantengan morosidad, y, castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el cual faculta a las entidades edilicias para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, declare incobrable la deuda y las castigue de su contabilidad, una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

mediante un reporte del trabajo realizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se determinó que la Municipalidad de Maipú no efectuó un análisis a la situación presupuestaria de los ingresos y gastos, a fin de detectar distorsiones para efectos de ajustar los ingresos presupuestarios iniciales con los finalmente devengados para los períodos 2017, 2018 y 2019, -cuyo desglose constan en las tablas N^{os} 1 y 2 del presente informe-, toda vez que la municipalidad no ejecutó las modificaciones presupuestarias respectivas, y tampoco realizó el seguimiento para controlar los ingresos y gastos presupuestarios iniciales con aquellos devengados al 31 de diciembre de cada año, observando un deficiente control con que se manejan los recursos públicos, y una falta de sometimiento a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 16, del decreto ley N° 1.263, de 1975, 21, letra d), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81, de la ley N° 18.695, por lo que esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, efectuar oportunamente las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos, y estas a su vez presentarlas al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo, ciñéndose al principio de legalidad del gasto para restablecer la sanidad y el equilibrio presupuestario, posibilitando el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública, ajustándose a las señaladas normas legales.
- Se constató que la Municipalidad de Maipú realizó 38 compras bajo la modalidad de tratos directos y convenios marco, por la suma de \$ 1.002.453.470, las que no fueron formalizadas a través de un contrato de prestación de servicios. Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas en torno a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, inciso primero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, donde se establece que para formalizar las compras de bienes y servicios regidos por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato, sin perjuicio que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma manera, podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, como es el caso de los ID especificados en el anexo N° 7 de este informe, cuando se trate de bienes estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.
- Se verificó que el Concejo Municipal de Maipú aprobó en sesión ordinaria N° 1.130, de 2018, el presupuesto 2019 incorporando con ello los programas comunitarios de igual data, sin embargo, no tuvo a la vista un detalle que especificara la conformación de cada programa comunitario, esto es, el objetivo, actividades, población beneficiaria, monto, entre otros, motivo por el cual ese cuerpo colegiado no pudo evaluar si tales programas cumplían o no con el propósito de ser en beneficio para la comunidad, y que se enmarcaran en materias de carácter social, cultural, deportivos, y de rehabilitación, tal como lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Esa entidad comunal deberá instruir para que, en los siguientes procesos de elaboración y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

aprobación del presupuesto municipal, tales programas comunitarios se presenten al concejo municipal con un mayor detalle de las actividades que se pretenden desarrollar, a fin de que ese cuerpo colegiado apruebe presupuestos debidamente financiados, facultad consagrada en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y 12 y 81 de la ley N° 18.695, velando, además, por los principios de eficiencia, eficacia y la correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

- Se constató diferencias por la suma de \$ 97.543.035 del análisis realizado entre el libro de honorarios proporcionado por la dirección de administración y finanzas, y el mayor contable de honorarios respecto de los programas comunitarios del año 2019. El municipio deberá aclarar la diferencia advertida, acompañando los ajustes contables que procedan y los saldos cuadrados entre ambas fuentes de información, todo lo cual tendrá que ser informado por medio de la unidad de control municipal, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.027/2020
IICRMA1 N° 116/2021
REF. N°s. 805.872/202
807.215/2021

INFORME FINAL N° 693, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA 2019 Y GASTOS
COVID 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DE
MAIPÚ.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la ejecución presupuestaria 2019, y gastos asociados a bienes y servicios de consumo en la Municipalidad de Maipú para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y de gastos sobre servicios de publicidad, impresión, de representación, protocolo y ceremonial y Covid 19, entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, examen que para algunos casos abarcó períodos anteriores y posteriores, según su pertinencia.

JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de las regiones del país, además de las atenciones de referencias de auditoría, y el resultado del análisis realizado por los planificadores, se determinó la pertinencia de efectuar una auditoría en la Municipalidad de Maipú.

Por su parte, en enero de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria con una duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la Coronavirus 2019 (COVID-19). En consideración del estado de emergencia actual, y los recursos involucrados, se ha estimado efectuar una revisión a las compras realizadas por el municipio para afrontar la pandemia.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N^{os} 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de cada comuna reside en las municipalidades, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley, que en su letra b) establece “elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, según lo ordena el artículo 50 de la anotada ley N° 18.695.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), del texto legal en referencia, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, acorde con el artículo 65, letra a) de la aludida ley orgánica, requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Al respecto, el artículo 81 de la anotada ley N° 18.695 dispone que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes y las deudas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, debiendo dicho órgano colegiado, examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del edil.

En este sentido, el artículo 27, letra b) del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la Secretaría Comunal de planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, efectuar los pagos municipales, y manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A su turno, el artículo 21, letras b) y c), de la anotada ley N° 18.695, dispone que le corresponderá a la Secretaría Comunal de planificación, asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.

Por su parte, el artículo 29 de la mencionada ley orgánica, en sus letras b) y d), respectivamente, señala que a la unidad encargada de control le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria y, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

A su turno, el oficio N° 20.101, de 2016, que Imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica en lo pertinente, que el presupuesto aprobado se ejecuta durante el correspondiente ejercicio presupuestario y se registra contablemente en el Sistema de Contabilidad General de la Nación de acuerdo con la normativa, procedimientos y plan de cuentas impartidos por esta Entidad de Control en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007 y sus modificaciones.

Luego, para efectos de determinar la situación presupuestaria y financiera del ente edilicio, conviene precisar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual alude a aquellas obligaciones devengadas y no solucionadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, tal como lo ha señalado, entre otros, el dictamen N° 57.602, de 2010, de la Contraloría General.

Asimismo, es pertinente indicar que al inicio de cada ejercicio presupuestario debe determinarse el saldo inicial de caja, en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el clasificador presupuestario, según la metodología que esta Entidad de Control estableció en el oficio circular N° 46.211, de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Por otra parte, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, cabe recordar que el inciso primero del artículo 5° de la aludida ley N° 19.886, preceptúa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. Añade el inciso segundo, que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, UTM, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esa ley, con arreglo al cual, procederá la licitación privada o el trato directo en los casos fundados que esa disposición legal determina.

Enseguida, el artículo 10, del citado decreto N° 250, de 2004, establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, con carácter de excepcional.

En este contexto, es menester precisar que en conformidad con el inciso final del artículo 7° de la referida ley N° 19.886, “La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación”.

A su turno, cabe tener presente que el artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado -entre ellos, las municipalidades-, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga.

Por su parte, en el contexto de la crisis sanitaria que afecta al país por la pandemia del COVID-19, la autoridad comunal de esa entidad municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 4°, letra i), 5°, literal d), y 63, letra i) de la ley N° 18.695, decreta emergencia sanitaria en la comuna de Maipú, a través del decreto alcaldicio N° 955, de 16 de marzo de 2020, siendo ese acto administrativo el que, en algunos casos, fundamenta aquellas adquisiciones realizada por la vía del trato directo.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E75323, de 9 de febrero de 2021, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 693, de 2020, con la finalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que fue materializado a través de los oficios 1200 N° 84, de 3 de marzo de 2021, por la directora de asesoría jurídica (s) de la Municipalidad de Maipú, acompañando copia de la documentación enviada a través de medio electrónico la que respalda sus dichos.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los gastos efectuados con cargo a las cuentas de ejecución presupuestarias 21-04-004, Prestaciones de servicio en programas comunitarios; 22-01, Para personas; 22-02, Vestuario, accesorios y prendas diversas; 22-04, Insumos, repuestos y accesorios computacionales y Repuestos y accesorios para mantenimiento; 22-05 Correo y Telefonía celular; 22-06 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de producción; 22-07, Servicios de publicidad y de impresión; y, Otros; 22-08, Pasajes, fletes y bodegajes y Servicios de producción y desarrollo de eventos; 22-09 Arriendo de vehículos; 22-10, Primas y gastos de seguros; 22-11, Cursos de capacitación, Otros; y, 22-12, Gastos de representación, protocolo y ceremonial, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

A su vez, para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2020, se revisaron las siguientes cuentas: 22-07, Servicios de publicidad, de impresión y de encuadernación y empaste y, Otros; 22-12, Gastos de representación, protocolo y ceremonial y, Otros.

Adicionalmente, se realizó un examen de cuentas de los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, con motivo del COVID-19, examen que para algunos casos abarcó períodos posteriores, según su pertinencia.

En efecto, se revisó si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Además, se constató si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogado por otros 90 días mediante el decreto supremo N° 269, de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de las evaluaciones de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el período examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias citadas en el cuadro siguiente ascendió a \$ 36.250.547.456. El detalle se expone a continuación:

TABLA N° 1: UNIVERSO DE GASTOS SELECCIONADOS AÑO 2019.

CUENTA		NOMBRE	MONTO \$
21	04-004	Prestaciones de servicio en programas comunitarios	29.185.947.515
22	01-001	Para personas	380.721.561
	02-002	Vestuario, accesorios y prendas diversas	667.472.538
	04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	224.951.576
	04-011	Repuestos y accesorios para mantenimiento	49.770.890
	05-004	Correo	349.061.502
	05-006	Telefonía celular	103.568.575
	06-005	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de producción	757.856.482
	07-001	Servicios de publicidad	101.495.955
	07-002	Servicios de impresión	264.829.449
	07-999	Otros	277.326.640
	08-007	Pasajes, fletes y bodegajes	74.120.060
	08-011	Servicios de producción y desarrollo de eventos	705.757.332
	09-003	Arriendo de vehículos	1.407.455.624
	10-002	Primas y gastos de seguros	168.280.793
	11-002	Cursos de capacitación	94.325.619
11-999	Otros	1.377.607.543	
12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	59.997.802	
TOTAL			36.250.547.456

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios, tales como, mayores variaciones en las cuentas, aquellas que concentran mayores montos, entre otros, por un monto de \$ 1.531.075.617.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA GASTOS AÑO 2019.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)
Honorarios por prestación de servicios comunitarios (**)	29.185.947.515	3.602	29.538.071	10
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo (***)	7.064.599.941	1.780	1.501.537.546	35
TOTALES	36.250.547.456	5.382	1.531.075.617	45

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*): Cantidad de Decretos de Pago. (**) Considera prestadores de servicios; (**): considera transacciones.

Asimismo, para el período enero a julio de 2020, se efectuó una revisión a gastos asociados al subtítulo 22, los que ascendieron a \$ 216.631.759, cuyo detalle es el siguiente:

TABLA N° 3: UNIVERSO DE GASTOS SELECCIONADOS AÑO 2020.

CUENTA	NOMBRE	MONTO SEGÚN MAYOR \$	MONTO PAGADO* \$	
22	07-001	Servicios de publicidad	39.205.721	36.314.825
	07-002	Servicios de impresión	154.448.624	117.503.226
	07-003	Servicios de encuadernación y empaste	2.033.341	1.146.434
	07-999	Otros	11.078.682	9.210.299
	12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	2.670.910	2.154.450
	12-999	Otros	52.056.595	50.302.525
TOTAL		261.493.873	216.631.759	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

*: Para efectos de esta revisión se trabajó con el monto pagado.

Las muestras fueron determinadas analíticamente, las cuales representan un 49,76% del total de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$ 107.803.502.

TABLA N° 4: UNIVERSO Y MUESTRA GASTOS AÑO 2020.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	\$	N° (*)	\$	N° (*)
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	216.631.759	82	107.803.502	11
TOTAL	216.631.759	82	107.803.502	11

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*) Cantidad de decretos de pago.

Asimismo, se incluyeron 23 decretos de pago como partidas adicionales, por un monto total de \$ 15.686.272, correspondiente a desembolsos incurridos por prestadores externos para la difusión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de noticias, eventos y servicios del municipio, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2020.

Además, se determinaron analíticamente, adquisiciones relacionadas con compras COVID-19, correspondientes al período enero a julio de 2020, cuya muestra ascendió a \$ 197.878.686, las cuales representan un 17,5% de los desembolsos efectuados en ese período por un monto total de \$ 1.129.947.326. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 5: UNIVERSO Y MUESTRA GASTOS COVID-19.

MATERIA ESPECÍFICA	PERÍODO	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
		\$	N° (*)	\$	N° (*)
Trato directo y convenios marco	Enero a julio de 2020	1.129.947.326	93	197.878.686	10
TOTAL		1.129.947.326	93	197.878.686	10

Fuente de información: Elaboración propia sobre la información contenida en la base de datos de compras COVID-19 informadas por la Municipalidad de Maipú a esta entidad de Control.

(*) Número de Decretos de Pago.

Por otra parte, se determinó revisar, como partidas adicionales, 4 órdenes de compra por un monto total de \$ 73.936.250, correspondientes a compras COVID-19, las cuales no fueron informadas por el municipio a esta Entidad de Control.

Asimismo, se efectuaron validaciones en terreno respecto de los honorarios en programas comunitarios, a fin de confirmar las labores informadas, según procediera.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de análisis de cuentas.

El examen evidenció que la Municipalidad de Maipú no cuenta con los registros extracontables para la cuenta 115-12-10 "Ingresos por Percibir", situación que no permite llevar un control de los ingresos de años anteriores no percibidos, al 31 de diciembre de 2019, lo que se contrapone con lo consignado en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, el cual dispone que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, se verificó que tampoco efectúa un análisis a la composición de la cuenta de deudores morosos extraídos del sistema de información utilizada por el departamento de normalizaciones dependiente de la dirección de administración y finanzas. Además, el aludido sistema no cuenta con un validador del RUT de los contribuyentes, toda vez que fueron detectados RUT inválidos, dentro de los cuales, y, a modo de ejemplo, se tienen los siguientes: 1-9, por \$ 154.473.772; 96.671.XXX-X, por \$ 17.090.144; 79.754.XXX-X, por \$ 5.489.868; 89.073.XXX-X, por \$ 5.460.284; y, 79.618.XXX-X, por \$ 2.978.806, lo que no permite realizar un seguimiento efectivo a dichos contribuyentes en mora.

A su vez, en dicha base de datos figura la Municipalidad de Maipú con el RUT N° 69.070.XXX-X, como deudor moroso en el pago de tributos o derechos municipales, siendo algunos ejemplos de aquello los siguientes: morosidad permiso de circulación de vehículos, PCV, por \$ 3.210.992; morosidad rentas, por \$ 576.810, morosidad aseo 2 (2001-2005), por \$ 9.132.413; morosidad aseo 4 (2011 – 2015), por \$ 9.609.375; y, morosidad aseo 5 (2016-2018), por \$ 14.895.660, entre otros.

Lo anteriormente expuesto denota una deficiencia de control por parte de la municipalidad, ya que no existe evidencia de acciones que permitan reducir estos errores, dificultando una recaudación más efectiva de ellos evitando de esa manera su evasión y, la veracidad en la actualización de los reportes por morosidades de derechos municipales, lo que implica, además, que la cuenta de Ingresos por Percibir 115-12-10, no registra información fidedigna, todo lo cual contraviene lo establecido en los numerales 57, 58 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, referente a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno y la asignación, revisión y aprobación del trabajo, obteniendo como resultado el control apropiado de sus actividades.

La jefatura municipal no dio respuesta a lo representado en este numeral, por lo que se mantiene lo observado.

2. Cuentas corrientes municipales.

Se determinó que el área municipal mantiene, al 31 de julio de 2020, doce cuentas corrientes, seis en el Banco [REDACTED] y seis en el Banco [REDACTED] las que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría. El detalle se ilustra en la siguiente tabla:

TABLA N° 6: CUENTAS CORRIENTES VIGENTES.

INSTITUCIÓN BANCARIA	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	Servicio de bienestar salud
[REDACTED]	[REDACTED]	Salud
[REDACTED]	[REDACTED]	Seguridad ciudadana
[REDACTED]	[REDACTED]	Tesorería municipal
[REDACTED]	[REDACTED]	Servicio de bienestar
[REDACTED]	[REDACTED]	Recaudadora SMAPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INSTITUCIÓN BANCARIA	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	Fondos Municipalidad
		Fondos Salud
		Seguridad Ciudadana
		Servicio de Agua Potable y Alcantarillado
		Servicio de Bienestar de Salud
		Servicio de Bienestar Municipal

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú, certificado emitido por el Banco [REDACTED] y el Banco [REDACTED] al 31 de diciembre de 2019 y 31 de julio de 2020, y lo registrado en el Sistema de Información y de Control de Personal de la Administración del Estado SIAPER, de esta Entidad de Fiscalización.

Luego, se verificó que las mencionadas cuentas bancarias se encontraban registradas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la ley N° 10.336. No obstante, se comprobó la existencia de otras nueve cuentas corrientes, de las cuales ocho corresponden al Banco [REDACTED] y una al Banco [REDACTED], las que se encontraban sin movimiento, lo que ya había sido observado por esta sede Regional en el Informe Final N° 350, de 2019, instruyendo a esa municipalidad efectuar el cierre de éstas, en el marco del numeral 1.3 del oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General, cuyo cumplimiento no ha sido materializado al mes de noviembre de 2020.

La jefatura municipal acompaña en su respuesta el oficio 1200N° 83, de 3 de marzo de 2021, donde la municipalidad solicita a esta Entidad de Control el cierre de las cuentas corrientes de los bancos [REDACTED] y [REDACTED], aludiendo que todas ellas se encuentran sin movimiento.

No obstante lo indicado en esta ocasión, y en tanto dicha instrucción no sea materializada y acreditada con los respaldos que así lo demuestren, el hecho representado se mantiene.

3. Sobre control de las Sentencias Ejecutoriadas del período 2019.

Verificaciones practicadas a la información controlada por la dirección de asesoría jurídica y el departamento de contabilidad municipal respecto de las sentencias ejecutoriadas, para el período analizado, se constató que ambas unidades mantienen fuentes de información disímiles entre sí, toda vez que al efectuar el cruce de información con el número de causa Rol informada por ambas unidades municipales, el caratulado -nombre de la causa- no resultan comparables entre sí, razón por la cual no se pudo efectuar un seguimiento al cumplimiento del devengamiento de estas obligaciones financieras de sentencias ejecutoriadas por daños a terceros y/o a la propiedad por parte del municipio.

En efecto, el artículo 33 del Reglamento de estructura interna, y de funciones de la Municipalidad de Maipú, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.794, de 30 de junio de 2017, vigente a la fecha de la auditoría, en su letra d), establece que la dirección de asesoría jurídica le corresponde iniciar y asumir la defensa a requerimiento de la autoridad comunal, de todos aquellos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

juicios en que el municipio sea parte o tenga interés, pudiendo comprender también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el edil comunal así lo determine; en tanto, el artículo 31, numeral 4, letra f) del mismo instrumento interno, señala que el departamento de contabilidad debe mantener el registro actualizado de todos los documentos que den origen a obligaciones de carácter financiero entre la municipalidad y terceros.

Además, el municipio no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia.

La jefatura municipal precisa que, la información disímil entre la dirección de asesoría jurídica y contabilidad se genera, debido a que las sentencias ejecutoriadas se ven reflejadas en los registros contables, cuando la primera dirección envía a la segunda unidad -de contabilidad- la documentación con los actos administrativos correspondientes.

Sin perjuicio de los dichos indicados, y considerando que no aporta antecedentes que permitan efectuar un seguimiento al cumplimiento del devengamiento de estas obligaciones financieras de sentencias ejecutoriadas por daños a terceros y/o a la propiedad por parte del municipio, el hecho se mantiene.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

1.1. Ingresos.

El comportamiento de la ejecución de los ingresos para los períodos 2017, 2018 y 2019, se presenta en la siguiente tabla y gráficos. El detalle pormenorizado por cada anualidad se presenta en el Anexo N° 1.

TABLA N° 7: INGRESOS.

CONCEPTO	AÑOS		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial de ingresos	116.503.534.335	118.321.562.325	119.318.265.606
Presupuesto final de ingresos	123.213.759.137	128.679.436.775	138.174.915.894
Ingresos devengados	127.620.345.041	137.743.816.320	153.015.785.520
Ingresos percibidos	106.348.755.425	112.816.178.832	124.270.537.171



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Ingresos devengados superiores al presupuesto final de ingresos (*)	(16.642.553.656)	(21.142.432.795)	(25.019.699.552)
Ingresos por recuperar	21.271.589.616	24.927.637.488	28.745.248.349
Porcentaje de los ingresos devengados y el presupuesto final	103,6%	107,0%	110,7%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú, y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

(*): El monto informado no incluye el saldo presupuestario del subtítulo 15 "Saldo Inicial de Caja", por los montos de \$ 12.235.967.752, \$ 12.078.053.250 y \$ 10.178.829.926, para los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

En este contexto, y efectuado el análisis de la ejecución de los ingresos durante los tres años, se comprobó lo siguiente:

a) En relación al año 2017, los ingresos devengados totalizaron \$ 127.620.345.041, equivalente al 103,5% del presupuesto final para ese período, el cual ascendió a \$ 123.213.759.137, estableciéndose una subestimación de \$ 16.642.553.656, no constatando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 1: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS AÑO 2017.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

b) En cuanto al año 2018, los ingresos devengados totalizaron \$ 137.743.816.320, correspondiente al 107% del presupuesto final de esa anualidad, el cual ascendió a \$ 128.679.436.775, determinándose una subestimación de ingresos de \$ 21.142.432.795, no constatando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. El detalle se presenta gráficamente a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

GRÁFICO N° 2: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS AÑO 2018.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

c) Por su parte, en lo que respecta al año 2019, ese municipio registró ingresos devengados ascendentes a \$ 153.015.785.520, lo que representa un 110,7%, del presupuesto final correspondiente a \$ 138.174.915.894, lo que implica una subestimación de \$ 25.019.699.552, no constatando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. Detalle se presenta gráficamente a continuación:

GRÁFICO N° 3: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS AÑO 2019.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El resumen para los tres períodos se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 8: INGRESOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL

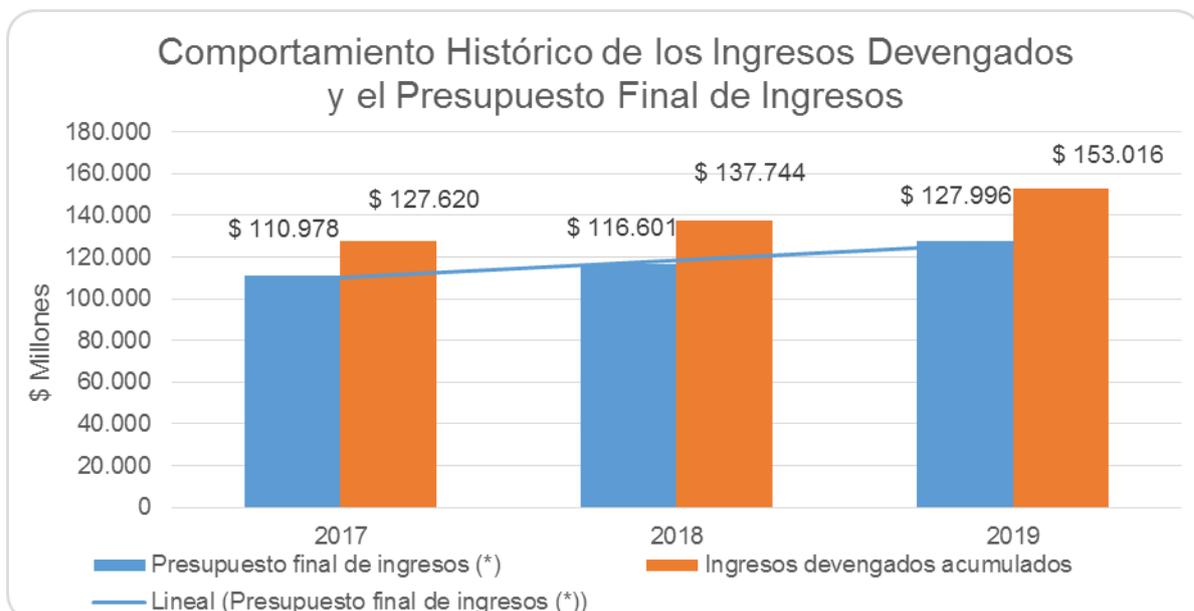
CONCEPTO	AÑOS		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial de ingresos	116.503.534.335	118.321.562.325	119.318.265.606
Presupuesto final de ingresos (*)	110.977.791.385	116.601.383.525	127.996.085.968
Ingresos devengados acumulados	127.620.345.041	137.743.816.320	153.015.785.520
Subestimación	(16.642.553.656)	(21.142.432.795)	(25.019.699.552)
%	103,6%	107,0%	110,7%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*) No se considera el monto de la cuenta 115-15, por no corresponder a un movimiento contable.

Lo indicado precedentemente se grafica de la siguiente forma:

GRÁFICO N° 4: COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS Y EL PRESUPUESTO FINAL DE INGRESOS



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú

De las situaciones expuestas, se puede señalar que las cifras negativas en el presupuesto se reflejan principalmente en la agrupación de los subtítulos 115-03 y 115-12, relacionados con Cuentas por cobrar tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades y Cuentas por cobrar recuperación de préstamos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En este sentido, es del caso señalar que para mantener un saldo que presente adecuadamente los montos por concepto de ingresos por percibir, es necesario considerar la antigüedad de las cuentas por cobrar, establecido en el procedimiento K-09 para aquellos registrados en la cuenta de Ingresos por Percibir 115-12-10, materia que se analiza pormenorizadamente en el numeral 2, del capítulo de examen de la materia auditada del presente informe.

Seguidamente, se evidenció que la municipalidad no efectuó las modificaciones presupuestarias y tampoco realizó un análisis a la situación presupuestaria a fin de detectar distorsiones o anomalías para efectos de ajustar los ingresos presupuestados inicialmente con los finalmente devengados, durante los períodos 2017, 2018 y 2019, por las sumas de \$ 16.642.553.656, \$ 21.142.432.795 y \$ 25.019.699.552, respectivamente, según se aprecia en la tabla N° 8.

Los hechos enunciados, no se avienen con lo establecido en el artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- las cuentas de los ingresos presupuestarios no aportan información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Asimismo, acorde a lo establecido en el artículo 27, letra b), N° 2, de la referida ley N° 18.695, le corresponde a la Unidad Encargada de Administración y Finanzas, colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto.

En tanto, el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que, al aprobar el presupuesto, el concejo municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

De la normativa citada es posible apreciar, en lo que interesa, que la autoridad comunal debe presentar, de manera oportuna, las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este Organismo Fiscalizador).

A su vez, es dable tener presente que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones corresponden al edil -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo que no sucedió en los períodos analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En este contexto, cabe manifestar también que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N^{os} 55.257, de 2003, 57.602 de 2010 y 39.729 de 2013, ha precisado que los municipios están obligados a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las modificaciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, por lo que puede afirmarse que esa norma consagra un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, es útil puntualizar que el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, por lo que deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar a proposición del alcalde.

A su vez, el inciso segundo del artículo 81 de la ley N^o 18.695, establece que, si el concejo desatendiere la representación formulada y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo (aplica dictámenes N^{os} 57.602, de 2010, y 28 de 2015, de este Órgano de Control).

El municipio indica en su respuesta, en síntesis, que las distorsiones observadas en este punto se deben principalmente al devengado de la cuenta presupuestaria de ingresos, subtítulo 12, ítem 10 “Recuperación de Préstamos”, que contiene las cuentas pendientes de cobro por “Derechos de Aseo”.

Argumenta también, que el departamento de normalización encargado de las cobranzas, si bien ha realizado gestiones de cobranzas, éstas no han surtido los resultados esperados, por cuando los contribuyentes pagan únicamente el último año que deben y/o cuando van a vender la propiedad.

Conforme a lo expresado, y considerando que no aporta antecedentes que avalen los dichos señalados, se mantiene lo representado.

1.2. Gastos.

De la misma forma que se ha planteado en el numeral 1.1 del presente acápite, se presenta un resumen de la ejecución de los gastos respecto de los períodos 2017, 2018 y 2019, cuyo detalle pormenorizado se encuentra contenido en el Anexo N^o 2 y el resumen anual en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 9: GASTOS.

CONCEPTO	AÑOS		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial	116.503.534.335	118.321.562.325	119.318.265.606
Presupuesto final	123.213.759.154	128.679.436.775	138.174.915.894
Gastos devengados	112.564.110.641	121.393.410.760	132.722.890.937
Gastos pagados	106.506.669.927	114.715.402.156	130.463.617.473
Gastos estimados inferiores/superiores al presupuesto final de gastos	10.649.648.513	7.286.026.015	5.452.024.957
Porcentaje de los gastos devengados versus el presupuesto final	91,4%	94,3%	96,1%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

En este contexto, y efectuado el análisis de la ejecución de los gastos durante los tres años, se comprobó lo siguiente:

a) En el año 2017, la Municipalidad de Maipú registró gastos devengados por un monto de \$ 112.564.110.641, equivalente al 91,4% del total presupuestado ascendente a \$ 123.213.759.154, determinándose que durante esa anualidad esa entidad edilicia no ejecutó gastos por la suma de \$ 10.649.648.513, equivalente al 8,6% de dicho presupuesto final. El detalle se presenta en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 5: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS AÑO 2017.



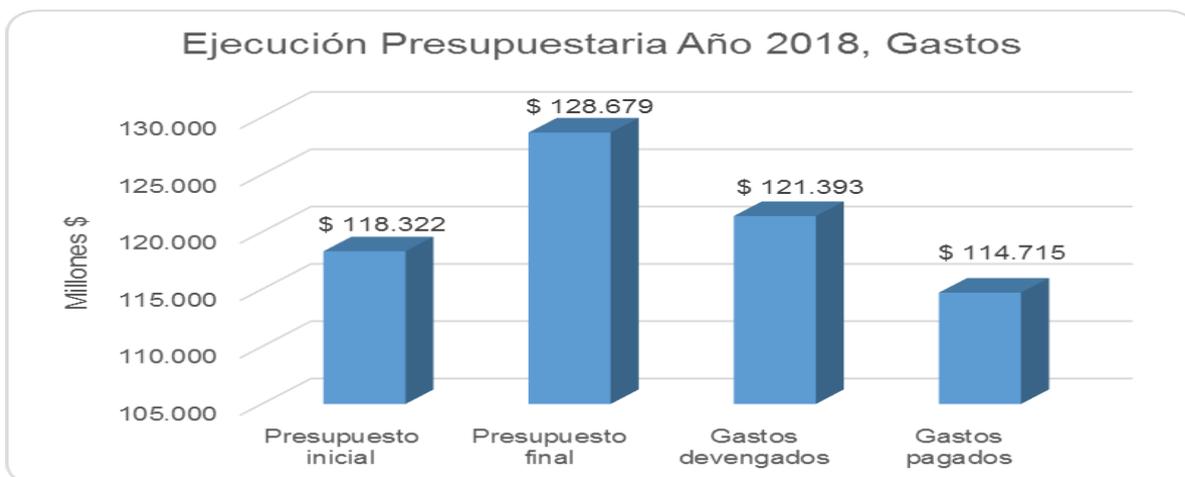
Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017,2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

b) Por su parte, en el año 2018, esa entidad edilicia efectuó gastos devengados por \$ 121.393.410.760, equivalente al 94,3% del total presupuestado ascendente a \$ 128.679.436.775, determinándose que durante esa anualidad esa entidad edilicia no ejecutó gastos por la suma de \$ 7.286.026.015, equivalente al 5,7% de dicho presupuesto final. El detalle se presenta en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 6: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS AÑO 2018.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017,2018 y 2019.

c) En cuanto al año 2019, la entidad comunal en el Balance de Gastos Presupuestario, registra gastos devengados por \$ 132.722.890.937, equivalente al 96,1% del total presupuestado, correspondiente a \$ 138.174.915.894, determinándose que durante esa anualidad esa entidad edilicia no ejecutó gastos por la suma de \$ 5.452.024.957, equivalente al 3,9% de dicho presupuesto final. El detalle se presenta en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 7: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS AÑO 2019.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El resumen para los tres períodos se presenta en la siguiente tabla y se grafica como sigue:

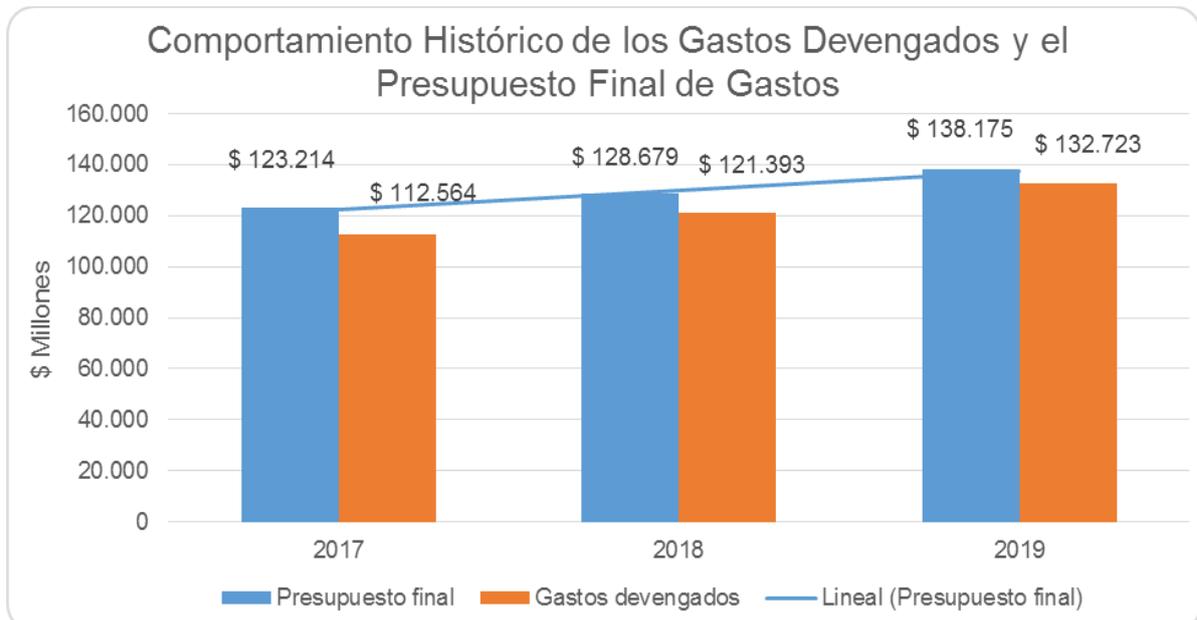
TABLA N° 10: PRESUPUESTO – GASTOS.

CONCEPTO	AÑOS		
	2017	2018	2019
	(\$)	(\$)	(\$)
Presupuesto inicial de gastos	116.503.534.335	118.321.562.325	119.318.265.606
Presupuesto final de gastos	123.213.759.154	128.679.436.775	138.174.915.894
Gastos devengados acumulados	112.564.110.641	121.393.410.760	132.722.890.937
Gastos no ejecutados	10.649.648.513	7.286.026.015	5.452.024.957
%	91,4%	94,3%	96,1%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

Lo indicado precedentemente se grafica de la siguiente forma:

GRÁFICO N° 8: COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS GASTOS DEVENGADOS Y EL PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú

Las situaciones analizadas precedentemente, no se avienen con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

omisiones advertidas- dicha cuenta de gasto presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Asimismo, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo que no sucedió en los casos antes mencionados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo de Control).

El municipio en su respuesta ilustra una tabla donde expone que los gastos no ejecutados anual se concentra en el ítem 31, representado para los años 2017, 2018 y 2019 un 67%, 61% y 37%, respectivamente, agregando que cada año el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, SMAPA, reúne el mayor porcentaje o representación de las iniciativas subejecutoras.

Continúa argumentando que las inversiones que elabora SMAPA, se encuentran previamente definidas en el nuevo Plan de Desarrollo 2018 de la sanitaria, presentado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante el documento ORD N° 669, de 31 de mayo de 2018.

A su turno, expresa que, si bien la sanitaria resguardó presupuestariamente fondos para inversiones, al confirmar que las obras sanitarias eran necesarias para años futuros, el municipio decidió no anticiparlas en resguardo del patrimonio municipal, razón por la cual justificaría la no ejecución de los gastos de los tres años en cuestión.

Precisado lo anterior, si bien el ítem 31 presupuestario pudiera ser excedible, considerando los argumentos indicados en esta oportunidad por el municipio, los que por cierto no se encuentran explicado en los antecedentes tenidos a la vista al momento de realizar el análisis por parte de esta Sede Regional, se distingue también que el municipio incurrió en gastos devengados que superaron el presupuesto asignado a nivel del subtítulo 22, donde para los años 2017, 2018 y 2019, ascienden a las cantidades de \$ 1.820.260.758, \$ 1.057.940.078, y \$ 1.957.586.809, respectivamente, sin que esa entidad comunal haya efectuado de forma correcta la actualización presupuestaria pertinente, lo cual tampoco se explica en esta oportunidad.

En este contexto, los hechos expuestos no son susceptibles de ser regularizados para los períodos señalados los que se encuentran fenecidos, razón por la que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1.3. Modificaciones presupuestarias.

Sobre el particular, el artículo 65, letra a), de la anotada ley N° 18.695, dispone que el jefe comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar, entre otros, el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su turno, el artículo 81 del mismo texto legal, establece que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla con esa tarea.

En relación con la materia, durante el año 2019, el municipio efectuó 7 modificaciones presupuestarias, por un total de \$ 18.856.650.288, las cuales fueron aprobadas por ese cuerpo colegiado, conforme lo establecido en el citado artículo 65 de la citada ley N° 18.695, cuyo detalle consta en el siguiente cuadro.

TABLA N° 11: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2019.

DESCRIPCIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	MONTO \$
Modificación N° 1	1.531	03-05-2019	12.692.451.426
Modificación N° 2	2.441	10-07-2019	191.732.836
Modificación N° 3	2.639	22-07-2019	1.903.739.920
Modificación N° 4	3.750	10-09-2019	2.154.881.351
Modificación N° 5	4.884	04-12-2019	916.742.993
Modificación N° 6	4.830	29-11-2019	3.227.314.799
Modificación N° 7	5.170	20-12-2019	-2.230.213.037
TOTAL			18.856.650.288

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las modificaciones presupuestarias del año 2019 proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú

En este contexto, y considerando las adecuaciones presupuestarias individualizadas en la tabla N° 11, se estableció que el presupuesto inicial de la Municipalidad de Maipú, que consideró ingresos y gastos por \$ 119.318.265.606, fue ajustado al 31 de diciembre de 2019, en la suma de \$ 18.856.650.288, cifra que, al sumar al presupuesto inicial, coincide con el presupuesto final vigente a esa misma data, sin determinarse observaciones.

2. Sobre los Ingresos por Percibir.

2.1 Comportamiento de los ingresos por recuperar trienio 2017 al 2019.

Tal como se señalara previamente y considerando los valores negativos de subestimación expresados en el punto 1.1, se realizó un análisis a la cuenta contable 115-12-10 Ingresos por Percibir -cuenta que regulariza el traspaso de los deudores presupuestarios de un año para otro-, para los períodos 2017, 2018 y 2019, la que presenta variaciones menores en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

recuperación de los mismos del orden del 4,83%, 5,06% y 5,24%, respectivamente, conforme se resume en la siguiente tabla:

TABLA N° 12: COMPORTAMIENTO CUENTA INGRESOS POR PERCIBIR.

AÑO	DEVENGADO ACUMULADO \$	PERCIBIDO ACUMULADO \$	PORCENTAJE
2017	19.077.380.985	921.607.488	4,83%
2018	21.206.005.618	1.071.969.439	5,06%
2019	24.494.793.940	1.282.542.784	5,24%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

GRÁFICO N° 9: INGRESOS POR PERCIBIR Y SU RECUPERACIÓN.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

Al respecto, el gráfico representa que las cuentas por cobrar han aumentado significativamente en los últimos 3 años. Así también, es dable indicar que la recuperación en términos porcentuales ha ido disminuyendo, hecho que da cuenta de que no han sido del todo efectivas las acciones emprendidas por ese órgano comunal para efectuar el cobro de sus ingresos durante las citadas anualidades

La situación expuesta, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que prevén, respectivamente, que a la dirección de administración y finanzas le compete estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Además, no se ajusta a lo previsto en los artículos 3° y 5°, y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente señalar que, en razón de los montos adeudados al municipio, en el caso de efectuar gestiones de cobros eficientes y sostenidos en el tiempo, estas contribuirían a disminuir el endeudamiento del municipio.

El municipio expresa en su respuesta, en lo que interesa, que la recaudación anual por los derechos de aseo asciende a los \$ 1.000 millones, monto que se encuentra muy por debajo del ingreso devengado en las cuentas por cobrar.

Al respecto, la entidad fiscalizadora no acompaña antecedentes ni adopta medidas frente a lo representado en este punto, sino que plantea una afirmación que se visualiza en el gráfico N° 9, motivo por lo cual el hecho representado se mantiene.

2.2 Composición de la cuenta Ingresos por Percibir.

La Municipalidad de Maipú presentó en su Balance de Ejecución Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 115-12-10, "Ingresos por Percibir", un saldo deudor de \$ 23.212.251.156, correspondiente a los ingresos por percibir del año 2018 y anteriores, sin un detalle que explique la composición de la misma.

Lo anterior, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros", en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser confiable si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa, situación que implica contravenir el principio de exposición, señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo de Control, conforme el cual, los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas financieras de las entidades, hecho que en la práctica no fue demostrado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El municipio no aporta antecedentes sobre esta materia en su respuesta, motivo por el cual se mantiene.

2.3 Diferencia entre los saldos de los deudores registrado en el Balance de Comprobación, al 31 de diciembre de 2019, y las bases datos proporcionadas por las unidades giradoras.

Se cotejó los montos consignados en el Balance de Comprobación y de Saldos respecto de la cuenta de Ingresos por Percibir, y lo reflejado en el reporte proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad Maipú, determinándose una diferencia de \$ 11.653.019.334, la que no fue aclarada al término de la auditoría. El detalle se presenta a continuación:

TABLA N° 13: COMPARACIÓN ENTRE EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y LA BASE DE DEUDORES MOROSOS.

DESCRIPCIÓN	MONTO \$
Saldo ingresos por percibir según Balance de Comprobación y de Saldos al 31-12-2019	23.212.251.156
Base de deudores morosos al 31-12-2019 (*)	34.865.270.490
Diferencia	-11.653.019.334

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el Balance de Comprobación y de Saldos y las bases de morosos de las unidades giradoras, ambos al 31 de diciembre de 2019, proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*): Se utilizaron las cifras de la columna Saldo.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado “Estados Financieros” en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser “confiable” si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos de deudores morosos extraídos del sistema de las unidades giradoras y lo registrado contablemente, no concuerda con el principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”, toda vez que, ante dicha situación, no es posible tener certeza de los montos contables registrados por dicho concepto, y pugna con los principios de control y de coordinación, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la referida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Además, no se ajusta con lo establecido en el artículo 27, letra b), numeral 4, de la ley N° 18.695, que, en lo pertinente, indica que, a la unidad encargada de administración y finanzas, le corresponderá llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas contables impartidas por este Organismo Fiscalizador.

Esa entidad municipal no esgrime argumentos sobre este punto, por lo que se mantiene el hecho representado.

2.4 Sobre eventual prescripción de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019.

Sobre la materia, cabe precisar que para efectos de revisión de la morosidad de los deudores, se consideró la información proporcionada por las unidades giradoras de ese municipio, al 31 de diciembre de 2018, y los impuestos y derechos adeudados de años anteriores y pagados durante el año 2019.

En este sentido, es preciso puntualizar que, para la determinación de los tributos impagos, al 31 de diciembre de 2019, no se consideraron los contribuyentes constituidos en mora en dicha anualidad, por cuanto aquellos corresponden a Ingresos por Percibir de la cuenta contable 115-12-10 vigente para el ejercicio contable 2020, de conformidad con las instrucciones impartidas mediante el oficio circular N° 33.261, de 27 de diciembre de 2019, de este Organismo de Control.

En relación a la materia, se observó que las bases de deudores morosos proporcionados por el municipio, es decir deudas vencidas al 31 de diciembre de 2018, registraron un saldo total de \$ 34.865.270.490, cifra que incluye partidas impagas originadas desde el año 1988. El total adeudado para cada período es el siguiente, y su detalle se presenta en el Anexo N° 3:

TABLA N° 14: MOROSOS POR COBRAR CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2019
POR TIPO DE ARCHIVO.

NOMBRE DE LA BASE	INICIO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL (*) \$
Morosidad PCV(**)	1988	15.330.409.175
Morosidad Rentas	1989	4.296.117.159
Morosidad Intereses Convenios	1991	677.459.706
Morosidad Mercado (arriendos)	1990	432.286.148
Morosidad Mercado (locales nuevos)	2012	7.325.929
Morosidad Aseo 1 (1997-2000)	1997	89.383.790
Morosidad Aseo 2 (2001-2005)	2001	1.673.715.153
Morosidad Aseo 3 (2006-2010)	1997	2.032.470.595
Morosidad Aseo 4 (2011-2015)	2001	5.109.980.676
Morosidad Aseo 5 (2016-2018)	2001	5.216.122.159
TOTAL		34.865.270.490

Fuente de información: Elaboración Propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*): Se utilizaron las cifras de la columna "Saldo".

(**) Permiso de circulación vehicular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, es dable señalar que el 42,98% del total de cuentas por cobrar con anterioridad al año 2015, corresponde a cuentas por cobrar de ingresos por permisos de circulación.

Seguidamente, las bases denominadas morosidad aseo 3 (2006-2010), morosidad aseo 4 (2011-2015) y morosidad aseo 5 (2016-2018), presentan registros de años anteriores a los períodos que señalan, por ejemplo, la base morosidad aseo 3 (2006-2010), consigna contribuyentes morosos que van desde al año 1997 al 2005.

En relación con lo anterior, cabe señalar que los archivos de deudores morosos, incluyen cuentas por cobrar originadas entre los años 1988 al 2016, las que suman un monto de \$ 25.967.623.571, y representa un 74,49% del total de los ingresos impagos, lo que se encuentra afecto a una eventual prescripción extintiva, al 31 de diciembre de 2019, conforme lo preceptúan los artículos 2.515 y 2.521 del Código Civil, según se trate de patentes municipales y otra clase de ingresos, como son los derechos municipales. Ello, por cierto, en el evento que sea alegada por los interesados en los Tribunales de Justicia.

Por lo mismo, y atendida la cuantía del monto observado, esa municipalidad se encuentra en el imperativo de exigir y agotar las medidas necesarias para lograr la mayor recaudación de los dineros adeudados, con el fin de evitar un detrimento al patrimonio municipal, lo que no consta en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.526, de 2014, y 6.154, de 2016, ambos de la Contraloría General).

Sobre el particular, es menester precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 48 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, las municipalidades se encuentran en el imperativo de cobrar el monto de los permisos, concesiones y servicios que correspondan, con los reajustes e intereses que procedan, por el tiempo durante el cual una persona se encuentra sin pagar oportunamente dichos estipendios, sin perjuicio de las acciones o excepciones que en la esfera jurisdiccional pueda hacer valer el interesado, tal como lo indicó el dictamen N° E35692, de 2020, de la Contraloría General de la República.

En este contexto, es del caso precisar que los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad debe tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, específicamente lo consignado en el artículo 66 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, de acuerdo al procedimiento K-09, contenido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal (aplica dictamen N° 1.517, de 2019, de esta Entidad de Control).

Respecto de la materia, los dictámenes N°s 30.585, de 2004, y 39.428, de 2008, han manifestado que si bien los municipios carecen de facultades legales para condonar o rebajar las deudas municipales -incluyendo sus intereses y reajustes-, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Rentas Municipales en relación con el artículo 192 del Código Tributario, la autoridad municipal cuenta con atribuciones para otorgar facilidades de pago respecto de los impuestos, contribuciones y derechos municipales adeudados, a personas que acrediten su imposibilidad de pagarlos al contado.

La municipalidad no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene.

3. Deuda Flotante.

Del examen practicado al mayor contable de la cuenta 34-07, Deuda Flotante, correspondiente a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de 2019, se constató que, al 31 de marzo de 2020, la Municipalidad de Maipú, no había pagado una deuda ascendente a \$ 576.081.187, situación que también fue replicada en el año 2019, en donde no se saldó la deuda flotante proveniente del año 2018, la que, al 31 de marzo de 2019, ascendió a \$ 1.700.146.805.

Al respecto, es deber señalar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, ha precisado que la deuda flotante corresponde a un pasivo transitorio de la entidad, la cual debe saldarse a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente a la naturaleza del hecho económico.

Asimismo, el oficio circular N° 33.261, de 2019, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre la apertura del ejercicio contable del año 2020, indica que el municipio deberá analizar en forma periódica la composición de dichas deudas con el propósito de verificar que estas sean efectivas y que no se mantengan por un lapso superior a su prescripción. El detalle se encuentra en el Anexo N° 4.

Sobre el hecho representado en este numeral, el municipio no se pronuncia por lo que se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

4. Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones.

4.1 Servicio de reparto de agua potable mediante camión aljibe.

Se constató la emisión de las órdenes de compra N^{os} 2770-218-CM19, 2770-311-CM19, 2770-429-CM19 y 2770-476-CM19, todas al proveedor Miami Export SpA, RUT N° 76.263.XXX-X, durante los meses de junio, agosto, octubre y diciembre del año 2019, por un total de \$ 95.628.400, para el servicio de reparto de agua potable mediante camiones aljibes para el consumo humano en diferentes sectores de la comuna donde los vecinos no tienen acceso a la red de agua potable.

Al respecto, es dable señalar que las cuatro órdenes de compra provienen del mismo convenio marco ID N° 2239-9-LP13, denominada "Convenio marco de productos y servicios para emergencias de primer nivel; vestuario, ropa de cama; servicios para emergencia, productos para animales; emergencias hidrológicas, colchones; carpas de campaña y extintores", para servicios de la misma categoría, realizadas en menos de un año, las cuales consideran un monto total que sobrepasa las 1.000 UTM, ya que ascienden a 1.668,21 UTM.

A su vez, del análisis de los antecedentes publicados en el portal de compras públicas de las referidas contrataciones, se observa que las adquisiciones corresponden al mismo tipo de producto, código N° 171371, denominado "Arriendo camión aljibe agua potable Mack CV713 valor hora", y monto de la compra. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 15: CONTRATACIÓN SERVICIO DE REPARTO DE AGUA.

N° OC*	FECHA ENVIÓ OC	MONTO TOTAL OC \$	VALOR UTM DÍA ENVÍO OC	MONTO TOTAL EN UTM	MES DEL SERVICIO
2770-218-CM19	03-06-2019	23.907.100	48.741	420,59	Junio y julio
2770-311-CM19	02-08-2019	23.907.100	49.033	418,09	Agosto y septiembre
2770-429-CM19	03-10-2019	23.907.100	49.229	416,42	Octubre y noviembre
2770-476-CM19	13-12-2019	23.907.100	49.623	413,11	Diciembre 2019 y enero 2020
TOTALES		95.628.400		1.668,21	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por el Mercado Público y la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*) Orden de Compra.

La jefatura municipal en su respuesta precisa, en lo que interesa, que se ha coordinado con la Unidad Técnica responsable del proceso licitatorio, con el objeto de planificar de mejor manera las adquisiciones de este servicio de reparto de agua, toda vez que, dada la urgencia del mismo no se puede interrumpir la continuidad del suministro en cuestión, optimizando con ello el cumplimiento de las Directivas de Compras Públicas, además de velar por una mayor eficiencia en las compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Señala también que, desde el mes de octubre de 2018, el municipio ha gestionado distintos procesos licitatorios, a saber: 2770-22-LQ19, 2770-86-L19, y 2770-1-LQ20, que han finalizado en estado desierto, y en razón de la urgencia de mantener la continuidad de este servicio para los vecinos en situación de vulnerabilidad socioeconómica, es que se han llevado a cabo compras mediante la modalidad de Convenio Marco.

Sin perjuicio que las medidas enunciadas, las que tendrán un efecto en los futuros procesos de compra, la observación se mantiene.

4.2 Artículos de regalos para actividades municipales.

Seguidamente, el examen efectuado a las órdenes de compras N^{os} 2770-34-CM19, 2770-54-CM19, 2770-103-CM19 y 2770-213-CM19, suscritas a través del convenio marco ID N^o 2239-2-LP15, “Servicios de Impresión, FOTOC. y ART. Corporativos”, entre la Municipalidad de Maipú y el proveedor Praga SpA, por un total de \$ 93.805.725, se compraron artículos con logotipo municipal por un monto superior a 1.000 UTM, bajo el mismo tipo de producto “promocionales” y código N^o 1224202, bienes que fueron adquiridos para las distintas actividades municipales -según consta en las órdenes de compra-, y que su total ascendió a 1.572,11 UTM, configurando una fragmentación del servicio en cuestión. El detalle consta en la siguiente tabla:

TABLA N^o 16: REGALOS PUBLICITARIOS.

N ^o OC*	FECHA ENVÍO OC	MONTO TOTAL OC \$	VALOR UTM DÍA ENVÍO OC	MONTO TOTAL EN UTM (**)
2770-34-CM19	11-01-2019	22.946.437	48.353	402,25
2770-54-CM19	23-01-2019	22.818.012	48.353	292,74
2770-103-CM19	18-02-2019	24.096.608	48.305	441,26
2770-213-CM19	24-05-2019	23.944.668	48.595	435,86
TOTALES		93.805.725		1.572,11

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por Mercado Público y la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*) Orden de Compra.

(**) Unidad Tributaria Mensual.

Al respecto, para los puntos 4.1 y 4.2 del presente numeral, este Organismo de Control hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7^o de la ley N^o 19.886, como el artículo 13 del decreto N^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

A su vez, recuerda que el inciso primero del artículo 14 bis, del aludido decreto preceptúa que en las adquisiciones vía convenio marco superior a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema de compras públicas, la intención de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

De esta manera, la Contraloría General advierte que en el evento que un municipio decida proceder por la vía de un convenio marco -como sucedió en la especie-, deberá supeditarse para tal efecto a la regulación pertinente, contenida en la referida ley N° 19.886 y su reglamento (aplica dictamen N° 14.236, de 2018, de esta Entidad de Control).

Además, lo anterior no se aviene con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

Lo anterior también fue observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, punto 2.2 del Informe Final N° 350, de 2019, de este Organismo de Control, por lo que el hecho representado es una conducta que el municipio reitera en el tiempo.

El municipio informa en esta ocasión, que las órdenes de compra individualizadas en la tabla precedente corresponden a procesos de compra solicitados por dos unidades técnicas de compra diferentes de la Municipalidad de Maipú, en períodos de tiempo distintos y con justificaciones específicas para el desarrollo de cada una de las actividades organizadas por aquella entidad comunal.

Agrega a su vez, la existencia de decretos alcaldicios específicos que aprueban las adquisiciones de estos productos en una determinada actividad, como es el caso de la orden de compra N° 2770-34-CM19, justificada por la aprobación del decreto alcaldicio N° 2.470, de 11 de abril de 2019, que aprueba y regulariza la actividad "Paseo de Verano 2019"; como también lo son los decretos alcaldicios N°s 2.481, 2.733, 2.872, 2.873, todos de 2019, que aprueban la realización de las actividades de "Vacaciones de Invierno 2019", entre otros.

Sin perjuicio de las afirmaciones entregadas en esta oportunidad, se debe precisar que la unidad compradora que tramitó las órdenes de compra -individualizadas en la tabla N° 16- en el portal de compras públicas, es la secretaría comunal de planificación, según consta en dicha plataforma informática, lo que resulta ser independiente a las unidades técnicas que gestionan compra, las que hace alusión esa entidad municipal en su respuesta, y considerando que el hecho representado corresponde a un período que no es susceptible de ser regularizado, se mantiene el hecho representado.

5. Informes trimestrales emitidos por la dirección de control.

5.1 Sobre la oportunidad en la presentación de los informes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, letra d), de la citada ley N° 18.695, la unidad encargada del control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

municipal debe, en lo que interesa, informar trimestralmente al concejo municipal sobre el estado de avance del ejercicio presupuestario de cada anualidad.

No obstante, ello, es dable recordar que según el criterio contenido en el dictamen N° 102.883, de 2015, de la Contraloría General, la obligación de emitir estos informes trimestrales deberá ser realizada dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente lapso, lo que no ocurrió en la especie.

En efecto, requerido los informes emitidos para la ejecución presupuestaria del año 2019, se evidencia que estos fueron puestos en conocimiento de la autoridad comunal y posteriormente al cuerpo colegiado, en períodos superiores a los que dicta la norma, por lo que la facultad otorgada a las unidades de control interno, dada su vital importancia de fiscalizar la eficiencia, eficacia y economicidad de los recursos fiscales no puede dejar de ejercerse oportunamente, como ha acontecido en la especie, cuya evidencia se ilustra en la siguiente tabla:

TABLA N° 17: INFORMES DE AVANCE PRESUPUESTARIO Y SU FECHA DE ENVÍO AL CONCEJO MUNICIPAL.

PERÍODO	MEMORÁNDUM DIRECCIÓN DE CONTROL		ACTA CONCEJO MUNICIPAL	
	N°	FECHA	N°	FECHA
1° trimestre 2019	155	14-05-2019	1.161	14-11-2019
2° trimestre 2019	239	01-08-2019		
3° trimestre 2019	343	25-10-2019		
4° trimestre 2019	49	12-03-2020	1176 (*)	02-04-2020

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.

*: Dato informado por la Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Maipú, mediante certificado N° 199, de 24 de abril de 2020.

A su vez, los aludidos informes no cumplen con lo previsto en el literal d) del artículo 29, de la referida ley N° 18.695, debido a que existe un desfase entre el trimestre a examinar y su presentación a la autoridad comunal y unidades municipales asociadas a su distribución, pero principalmente porque no cumple con su objetivo, de ser un elemento que colabore con las funciones fiscalizadoras del concejo municipal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.696, de 2016, de este Organismo de Control).

Seguidamente, tal situación deja de manifiesto la inobservancia a los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, como el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de responsabilidad, eficiencia, y de accionar de propia iniciativa, así como al principio de celeridad que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El municipio informa en esta ocasión, en lo que interesa, no estar de acuerdo con lo observado respecto al no cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

lo previsto en el literal d), del artículo 29, de la ley N° 18.695, toda vez que los aludidos informes emitidos por la dirección de control, contienen información sobre análisis del comportamiento de los ingresos y gastos, verificando su nivel de percibido o devengado en relación a su presupuesto vigente, y análisis de su proyección a percibir al término del año respectivo, efectuando recomendaciones en virtud del comportamiento que experimentan para subsanar en el caso de encontrarse con superávit o déficit presupuestario, agrega, además, que esa dependencia municipal considera en sus análisis lo contenido en el oficio N° 14.145, de 2019, de la Contraloría General, que imparte instrucciones a las municipalidades sobre el cálculo para estimar el presupuesto municipal respecto de los ingresos percibidos y gastos devengados, entre otros.

Referente a los dichos emitidos por el municipio, conviene hacer presente que la observación planteada en este punto está relacionada con la oportunidad en que la dirección de control municipal entrega los informes trimestrales al cuerpo colegiado, y no a la falta de información en los mismos, como se puede interpretar en su oficio de respuesta, no obstante, y considerando que el hecho representado no es susceptible de ser regularizado, se mantiene.

5.2 Sobre información no aclarada por la dirección de administración y finanzas.

Por otra parte, la dirección de control detectó y comunicó en el informe de ejecución presupuestaria del 4° trimestre del año 2019, que la revisión realizada en el área municipal respecto de las cuentas presupuestarias relacionadas a las transferencias al Fondo Común Municipal, determinó una diferencia de \$ 31.115.000, la que fue informada como un error de imputación de los movimientos contables 95-232 y 95-243, dado que los dineros de estos movimientos corresponden a transferencias de multas TAG a otras municipalidades, y no a transferencias del Fondo Común Municipal. Al consultar esta situación, el director de administración y finanzas (s), el 18 de noviembre de 2020, informó que tal situación no ha sido regularizada.

Lo anterior, constituye un incumplimiento al numeral 4, letra b), del artículo 27, de la citada ley N° 18.695, la cual establece que dentro de las funciones encargadas a la unidad de administración y finanzas será la de asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual debe llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, lo que en la especie no ocurrió.

La jefatura municipal señala que efectivamente existió un error de imputación de los movimientos contables 95-232 y 95-243, indicando que los decretos de pago N°s 7248 y 7349, ambos de 2019, no fueron regularizados en los años contables 2019 y 2020, no obstante, que la dirección de administración y finanzas procedió a realizar los ajustes en las cuentas involucradas (51 - 235), durante el año 2021, cuyos respaldos acompaña a su oficio de respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

De la revisión a la copia del comprobante de movimiento contable que aporta en esta ocasión, N° 51-25, de 26 de febrero de 2021 donde se materializa el ajuste del movimiento 95-343 del año 2019, y una vez analizado, se subsana el hecho representado.

6. Honorarios en Programas Comunitarios.

6.1 Aprobación del presupuesto sin contar con los antecedentes de los programas comunitarios.

La Municipalidad de Maipú mediante el decreto alcaldicio N° 4.981, de 27 de diciembre de 2018, según el acuerdo N° 3.764, adoptado en sesión ordinaria N° 1.130, del 12 de diciembre de 2018, aprobó el presupuesto municipal para el período examinado, en donde se proyecta como gasto en la cuenta del subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, Prestaciones de servicios en programas comunitarios, un total de \$ 24.743.310.908. Este monto fue aumentando posteriormente a través de modificaciones presupuestarias, las cuales fueron aprobadas por los respectivos actos administrativos, alcanzado finalmente la suma total de \$ 30.338.615.391.

Sobre la materia, y de acuerdo con los respaldos que conforman el referido presupuesto, no consta un detalle de los programas a ejecutar durante el período auditado, consignando, a lo menos, los objetivos, actividades a realizar, población beneficiaria, personal a honorarios necesario para su ejecución y financiamiento requerido para la realización de cada uno de ellos, entre otros, lo que implica que ese cuerpo colegiado no tuvo conocimiento de los programas que se ejecutarían con los recursos asignados a la aludida cuenta, su objetivo, responsables y, por ende, si ellos se enmarcan en la definición del decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Clasificaciones Presupuestarias establecidas en decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, respecto a que los programas de que se trata sean aprobados por el concejo municipal, es menester indicar que el artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, inciso tercero, parte final, señala que, con todo, el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por dicho cuerpo colegiado a proposición del alcalde, lo que no queda demostrado en la especie.

En relación a lo expuesto, cabe señalar que es parte de las funciones conferidas a los integrantes de ese cuerpo colegiado, aprobar el presupuesto anual debidamente financiado, para lo cual, previamente, deben tener conocimiento sobre el detalle de los programas que se ejecutaran. Por tanto, el hecho que el concejo municipal hubiera omitido analizar los programas que fundamentan el presupuesto asignado, incumple lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y 12 de la ley N° 18.695.

Enseguida, cabe señalar que el dictamen N° 5.543, de 2018, de este Organismo Fiscalizador, entre otros, ha establecido que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

quienes se desempeñan como contratados a honorarios no obstante no ser funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, disponiendo las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallan y recomienden a una persona en el respectivo pacto.

Lo anterior, no permite establecer si los programas en cuestión cumplen con el propósito de ser en beneficio de la comunidad, materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, tal como lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, razón por la que se mantiene.

6.2 Omisión de entrega de los antecedentes de los programas comunitarios.

Solicitado los antecedentes de respaldo de los programas comunitarios aprobados por el municipio, para el año 2019, no consta su elaboración ni que los mismos hayan sido informados al concejo municipal al momento de pronunciarse sobre el presupuesto municipal, tal como fuera mencionado precedentemente.

Lo anteriormente indicado, incide en que no se pueden verificar que las labores por las cuales fueron contratados los servidores imputados a la cuenta contable 21-04-004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, se enmarquen en los objetivos de los mismos.

Igual limitación se genera al cotejar el libro de honorarios extraído del sistema de remuneraciones del departamento de personal municipal, toda vez que los servidores se encuentran agrupados por centro de costo respecto de la unidad o departamento en el cual prestan el servicio, sin poder asociarlos al aludido programa comunitario al que pertenecen.

Al respecto, es dable recordar que el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 19.880, define al acto administrativo como la decisión formal que emite la administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, y en lo que importa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, razón por la cual los programas que lleve a cabo la municipalidad, deben escriturarse y aprobarse formalmente a través de la emisión del decreto alcaldicio correspondiente.

Ahora bien, tal como se indicara en el punto 6.1, los programas comunitarios deben ser aprobados por el concejo municipal, conforme lo establece el artículo 65, inciso tercero, parte final, de la mencionada ley N° 18.695, razón por la que se replica lo allí señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La jefatura municipal nada aporta sobre este punto, por lo que se mantiene.

6.3 Labores realizadas en el marco de programas comunitarios no acreditados.

De los antecedentes tenidos a la vista, consta que la municipalidad contrató los servicios de 10 personas con cargo a la cuenta contable 21-04-004, cuyas funciones fueron desarrolladas en las direcciones municipales de desarrollo comunitario, SMAPA, alcaldía, asesoría jurídica, prevención y seguridad ciudadana, y dirección de salud, según los respectivos contratos de prestación de servicios, sin embargo, y dado que no proporcionaron los programas comunitarios asociados a dichas contrataciones, no fue posible verificar el cumplimiento de los requisitos para que estos prestadores fueran imputados al ítem presupuestario en cuestión. El detalle consta en el Anexo N° 5.

En este contexto, cabe precisar que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios” del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prevé que los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y; c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el aludido artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 29.616, de 2018, de esta Entidad de Control).

A su turno, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 31.394, de 2012, indica que las municipalidades que dispongan la contratación de personas naturales, sobre la base de honorarios para la prestación de servicios directamente vinculados con la ejecución de programas en beneficio de la comunidad, al tenor de lo regulado en el artículo 4° de la ley N° 18.695, deberán imputar los egresos que se generen al ítem 21-04-004. Se debe tener presente que tales contrataciones no podrán significar, en modo alguno, cubrir posibles carencias de personal en los municipios para cumplir las funciones regulares propias de su gestión administrativa interna.

El municipio no acompaña antecedentes sobre la materia planteada en este punto, razón por la que se mantiene el hecho representado.

6.4 Falta de aprobación de los contratos a honorarios a través de un decreto alcaldicio.

Del análisis efectuado a la muestra de personas contratadas a honorario, se verificó que en los cuatro casos detallados en la tabla N° 18, el municipio no proporcionó el decreto alcaldicio que aprueba los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

acuerdos de voluntades, transgrediendo con ello el artículo 3° la ley N° 19.880, en relación con el artículo 12, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, toda vez que las decisiones escritas que adopte la administración -en este caso la municipalidad- deben expresarse por medio de actos administrativos, lo que no consta que se hubiera efectuado en la especie. El detalle consta en el cuadro siguiente:

TABLA N° 18: CONTRATOS SIN DECRETO ALCALDICIO.

RUN	NOMBRE	NOMBRE PLAN DE ACCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	Programas SMAPA*
[REDACTED]	[REDACTED]	Programas SMAPA
[REDACTED]	[REDACTED]	Programas Dirección de Prevención y Seguridad
[REDACTED]	[REDACTED]	Programas Dirección de Tránsito y Transporte

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la subdirección de recursos humanos, oficina de honorarios de la Municipalidad de Maipú.

*: SMAPA: Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Sumado a lo anterior, y efectuada una revisión a los registros existentes en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, tampoco consta el registro del acto administrativo de tales servidores, lo que incumple lo establecido en el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 18.695, y lo dispuesto en el oficio circular N° 33.701, de 2014 -que Imparte instrucciones sobre registro de decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios.

El municipio acompaña en esta oportunidad, el correo electrónico de 5 de marzo de 2021, donde el encargado de la unidad de honorarios, don [REDACTED] informa que los decretos indicados en la tabla N° 8, a esa fecha, no se encuentran firmados por la autoridad respectiva.

En razón de lo informado en esta ocasión, y en tanto los actos administrativos no sean autorizados por las instancias que correspondan, el hecho cuestionado se mantiene.

6.5 Falta de declaración jurada simple.

Se verificó que en el contrato de prestación de servicios de don [REDACTED] no consta la declaración jurada simple que señale la obligación de pagar pensión alimenticia, lo cual no permite verificar el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula novena del acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2019, y aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 1.790, de 28 de mayo de igual anualidad.

La entidad municipal en su respuesta nada argumenta sobre esta materia, manteniéndose lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

6.6 Diferencias entre el libro de honorarios y el mayor contable de la cuenta de honorarios en programas comunitarios.

Del análisis realizado a las fuentes de información proporcionadas por esa entidad municipal respecto de los honorarios por programas comunitarios del año 2019 –libro de honorarios y mayores contables-, se evidenció que los totales por dicho concepto no son coincidentes entre sí, como lo ilustra el cuadro siguiente, cuyo desglose consta en el Anexo N° 6.

TABLA N° 19: DIFERENCIA ENTRE LIBRO DE HONORARIOS Y EL MAYOR CONTABLE

CONCEPTO	MONTO SEGÚN MAYOR CONTABLE \$	MONTO SEGÚN LIBRO DE HONORARIOS \$	DIFERENCIA \$
TOTAL DE HONORARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2019	29.283.490.550	29.185.947.515	97.543.035

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de administración y finanzas y extraída desde el sistema de contabilidad y personal de la Municipalidad de Maipú.

Lo expuesto no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, replicando lo señalado en el punto 2.3, de este acápite.

El municipio no se pronuncia sobre este punto en su respuesta, manteniéndose el hecho representado.

7. Sobre las adquisiciones de Bienes y Servicios de Consumo.

7.1 Compra de servicios no formalizados por medio de un contrato de prestación.

Respecto de las adquisiciones analizadas mayores a 100 unidades tributarias mensuales, UTM, esa entidad comunal no realizó la suscripción de un contrato respecto de 38 compras, el detalle se indica en el Anexo N° 7, efectuadas bajo la modalidad de tratos directos y convenios marco, por un monto total de \$ 1.002.453.470, lo que no se ajusta a lo establecido en el inciso primero del artículo 63, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que para formalizar las compras de bienes y servicios regidos por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.984, de 2016, de este Organismo de Control).

Luego, siendo el convenio marco uno de los mecanismos con que cuentan los servicios públicos para contratar el suministro de bienes muebles -cuya suscripción no será obligatoria para las entidades edilicias-, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, ya sean emitiendo directamente la orden de compra a un proveedor o comunicando una intención de compra, en el caso de las grandes compras, las entidades que hagan uso de él deberán exigir que el respectivo proveedor dé cumplimiento a todas, las exigencias legales y reglamentarias pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su turno, el inciso primero del artículo 5° de la anotada ley N° 19.886, previene que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Seguidamente, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Añade ese inciso que de la misma forma podrán formalizarse las compras superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes estándar de simple y objetiva especificación, y que se haya establecido así en las respectivas bases o términos de referencia.

En este contexto, los decretos alcaldicios analizados, indican que la orden de compra será el contrato, sin fundamentar dicha excepción y los bienes adquiridos tampoco resultan ser de simple especificación como lo establece la norma en comento. El detalle se presenta en el aludido Anexo N° 7.

El municipio expresa en su respuesta que 21 compras del total observado corresponden a adquisiciones realizadas por Convenio Marco, cuyo monto es inferior a 1.000 UTM. En ese contexto, se consideró para su formalización lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la ley N° 19.886, donde se señala: “Si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al Contratista respectivo una orden de compra...”, razón por la que esa entidad edilicia siempre ha formalizado sus compras por esa vía y a través de la emisión de una orden de compra.

Añade, para las demás compras que provienen de licitaciones públicas o tratos directos, cuyos montos oscilan entre las 100 y 1.000 UTM, se aplica el criterio contenido en el inciso primero del artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, considerarse compras de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, toda vez que no se define que debe entenderse como “bienes de simple y objetiva especificación”, por lo que recae en definitiva en el ente comprador calificar dicha circunstancia de la compra.

Agrega también, que la mayoría de ellas corresponden a compras de insumos básicos para hacer frente a la pandemia, tales como: mascarillas, test rápido, termómetros, entre otros, por lo que se constituyen como bienes de simple y objetiva especificación.

Efectuado un análisis de los argumentos expresados por esa jefatura municipal en su respuesta, permite levantar la observación en relación a las órdenes de compra N°s 2770-46-CM19; 2770-220-CM19; 2770-328-CM19; 2770-137-SE19; 2770-182-SE20; 2583-515-SE20, 2770-98-SE20; 2770-114-SE20; 2770-125-SE20; 2770-121-SE20; 2770-169-SE20 y 2770-183-SE20.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En cuanto a las demás adquisiciones objetadas y detalladas en el Anexo N° 7, no se observan antecedentes, que ratifiquen que los bienes adquiridos son clasificados de simple y objetiva especificación, razón por la cual se requiere un acuerdo contractual tal como lo indicara el inciso primero del artículo 63, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que las compras demandan un mayor detalle de las características técnicas que deben cumplir, como por ejemplo, los artículos promocionales en gigantografías de lienzo color pvc m2 adquiridos por el municipio a través de la orden de compra N° 2770-160-CM19, si bien en aquella se individualiza la medida y cantidad el bien de que se trata, no se señala el tamaño del texto en el lienzo, color de la letra, etc., características propias que deben presentar tales artículos promocionales a requerimiento de esa entidad edilicia, las que se especifican a través de un acuerdo contractual.

Asimismo, en los casos de los arriendos de camiones aljibes para el reparto de agua potable, se necesitan mayores especificaciones, tales como horarios para la prestación del servicio, multas, cantidades de viajes, cumplimiento de obligaciones previsionales, entre otros.

Dado lo anterior, no es posible sostener que los bienes o servicios objeto de las adquisiciones presentadas en este punto, sean de simple especificación como lo entiende el municipio.

Por consiguiente, considerando que el hecho representado corresponde a una situación consolidada que no es susceptible de ser rectificadas, ella se mantiene.

7.2 Compra por trato directo sin términos de referencia.

De la revisión efectuada a una muestra de las compras, se identificó que a través del decreto alcaldicio N° 1.458, de 24 de abril de 2019, se autorizó la contratación directa, al proveedor Gastronomía Santa Inés Ltda., RUT N° 76.359.XXX-X, asociado a la orden de compra N° 2770-186-SE19, para la prestación del servicio de coctel para 1.000 personas, en el marco de la actividad denominada “Alegoría Patriótica”, por la suma de \$ 18.088.000, cuyo pago fue materializado a través del decreto de pago N° 2.821, de 9 de mayo de 2019, previa a la presentación de la factura N° 2.593, de 27 de abril de igual anualidad emitida por dicho proveedor.

Para tal efecto, la municipalidad fundamentó dicha contratación en las causales a que aluden los artículos 8°, letra g), de la ley N° 19.886, “cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa”; y, 10, N° 7, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, donde se señala que la licitación privada o trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional “cuando la contratación se financia con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Lo advertido, infringe lo establecido en el numeral 30, del artículo 2°, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -vigente a la época de las adquisiciones- donde se define que los términos de referencia son el pliego de condiciones que regula el proceso de compras denominado trato o contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones, lo que en los casos estudiados no ocurrió.

En efecto, sin los términos de referencia que regulan los tratos directos examinados, impide verificar la duración del contrato, las cantidades comprometidas y consecuentemente, la vigencia que debe tener la boleta de garantía que cauciona el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la citada convención, entre otros (aplica criterio contenido en el dictamen N° 39.181, de 2014, de esta Entidad de Control).

El municipio manifiesta, en síntesis, que se instruirá a los equipos de las distintas unidades de compra municipal, para que, previo al envío de los requerimientos, se elaboren los respectivos términos de referencia, y se ingresen a lo largo del proceso de compras.

Es del caso precisar que el decreto N° 821, de 21 de enero de 2020, que modifica el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su artículo único, elimina el numeral 30 del artículo 2° del aludido reglamento de compras, sin embargo, lo observado corresponden a compras realizadas durante el año 2019 por el municipio, las que infringieron tal disposición normativa, y considerando que el hecho representado no es susceptible de ser reparado para dicho período, se mantiene.

7.3 Incumplimiento en el plazo de la publicación de los decretos alcaldicios que adjudican el trato directo.

Efectuada la revisión a las 18 adquisiciones de bienes y servicios vía trato directo determinadas en la muestra, se verificó que en siete de ellas, por un total de \$ 171.045.886, los decretos alcaldicios que aprobaron las contrataciones fueron publicados en el portal de Mercado Público con desfase que van desde los 10 y hasta 68 días corridos incumpliendo lo establecido en el artículo 50, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala, en lo que interesa, la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, deberá ser publicada a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución, lo que no ocurrió en la especie. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 20: DECRETOS ALCALDICIOS QUE PRESENTAN DÍAS DE DESFASE DESDE SU FECHA DE EMISIÓN.

N° OC*	DECRETO ALCALDICIO		PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	MONTO \$	DESFASE EN DÍAS**
	N°	FECHA			
2770-137-SE19	490	12-02-2019	22-03-2019	24.894.363	38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° OC*	DECRETO ALCALDICIO		PUBLICADO EN MERCADO PÚBLICO	MONTO \$	DEFASE EN DÍAS**
	N°	FECHA			
2770-364-SE19	3.106	16-08-2019	30-08-2019	22.395.188	14
2770-98-SE20	1.092	27-03-2020	03-06-2020	24.999.425	68
2770-121-SE20	1.196	06-04-2020	07-05-2020	7.733.810	31
2770-125-SE20	1.259	13-04-2020	03-06-2020	25.097.100	51
2770-168-SE20	1.443	20-04-2020	20-05-2020	52.360.000	30
2770-183-SE20	1.846	24-06-2020	20-08-2020	13.566.000	57
TOTAL				171.045.886	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por Mercado Público y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*) Orden de Compra, (**) Días corridos

La jefatura municipal explica en su respuesta para la orden de compra 2770-137-SE19, que en el decreto alcaldicio N° 490, de 2019, la dirección de administración y finanzas era la unidad encargada de emitir la orden de compra, no obstante, y dado el monto de la misma debió ser la unidad de licitaciones de esa entidad municipal. En este sentido, la dirección de asesoría jurídica enmendó el error producido, dictando el decreto alcaldicio N° 963, de 20 de marzo de 2020, donde la unidad de licitaciones procedió a emitir la aludida orden de compra, información que acompaña.

Para la orden de compra 2770-364-SE19, existió un retraso en la publicación del decreto alcaldicio, por lo que el municipio adoptó las medidas del caso, a fin de dar cumplimiento con las exigencias establecidas en la Ley de Compras Públicas.

En cuanto a las órdenes de compra N°s 2770-98-SE20, 2770-121-SE20, 2770-125-SE20, 2770-168-SE20, y 2770-183-SE20, indica que se produjo un desfase en el plazo respecto del indicado en el decreto alcaldicio N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que, debido al sistema de turnos éticos autorizado por el municipio en el contexto de la pandemia COVID-19 -fundados en los decretos alcaldicios N°s 955 y 973, ambos de 2020- surgió una complicación en el proceso de entrega y recepción de los respectivos actos administrativos en las distintas unidades municipales involucradas, sin embargo, anuncia la realización de una revisión periódica de los decretos asociados a la unidad encargada de generar las órdenes de compra, con el objeto de corroborar que todo el proceso de compras formalizado a través del portal de Mercado Público, cuente con la documentación mínima requerida según el Reglamento de Compras Públicas.

Al respecto, se debe señalar que de acuerdo con la información proporcionada en esta ocasión y una vez analizada se levanta el hecho advertido a la orden de compra 2770-137-SE19, por la suma de \$ 24.894.363, autorizada por el decreto alcaldicio N° 490, de 2019, y modificada a través del decreto alcaldicio N° 963, de 20 de marzo de 2020. No obstante, para las órdenes de compra N°s 2770-364-SE19, 2770-98-SE20, 2770-121-SE20, 2770-125-SE20, 2770-168-SE20, y 2770-183-SE20, por la suma de \$ 146.151.523, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

municipio no acompaña información que avale sus dichos, y considerando que la medida enunciada tendrá un efecto futuro, el hecho representado se mantiene.

7.4 Incumplimiento en la publicación del acto administrativo que adjudica el trato directo en el portal Mercado Público.

De las 18 adquisiciones por la vía del trato directo se comprobó que en dos de ellas, por la suma de \$ 39.237.739, el decreto alcaldicio que aprueba las contrataciones de las órdenes de compras N^{os} 2770-182-SE20 y 2770-169-SE20, no fue publicado en el portal de Mercado Público, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 57, letra d), numeral 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual indica que las entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información, entre otros, la resolución fundada que autoriza la contratación directa, salvo lo dispuesto en la letra f) del artículo 8 de la ley de compras, lo que no ocurre en la especie. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 21: DECRETOS ALCALDICIOS NO SUBIDOS AL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.

N° OC*	DETALLE	DECRETO ALCALDICIO		MONTO \$
		N°	FECHA	
2770-169-SE20	1.250 Test rápidos	1.615	20-05-2020	14.131.250
2770-182-SE20	Pecheras impermeables, salud	1.845	24-06-2020	25.106.489
TOTAL				39.237.739

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por Mercado Público y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*) Orden de Compra.

La municipalidad informa en su respuesta, que las contrataciones que autorizan las órdenes de compras N^{os} 2770-182-SE20 y 2770-169-SE20, fueron regularizadas en el portal de Mercado Público, anunciando la realización de una revisión adicional diaria a los decretos asociados a la unidad encargada de generar las órdenes de compra, con el objeto de corroborar que todo el proceso de compra se formalice a través del portal del Mercado Público.

Efectuada una revisión a la plataforma de compras públicas, se constató que los decretos alcaldicios de las órdenes de compra detalladas en la tabla 21, fueron publicados por el municipio los días 20 y 24 del mes de febrero de 2021, acción que permite subsanar el hecho representado.

7.5 Sobre medios locales.

De la muestra examinada se seleccionaron cuatro pagos asociados a medios locales, páginas web de personas naturales para difundir noticias, eventos y servicios que ejecuta el municipio, detectándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

7.5.1 Contratación directa página web.

Mediante los decretos alcaldicios N^{os} 1.836, 1.837, 1.838 y 1.839, todos de 23 de junio de 2020, la Municipalidad de Maipú autorizó la contratación directa con los señores [REDACTED] por la suma total de \$ 26.890.756, por la contratación de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio, por un plazo de 12 meses, desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Según se advierte de los anotados actos administrativos, las contrataciones fueron fundamentadas por los artículos 8^o, letra g) de la aludida ley N^o 19.886; y 10, N^o 7, letra e), del decreto N^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que “cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, sin embargo, los antecedentes aportados por el municipio no acreditan efectiva y documentadamente las razones que justifican la causal invocada.

Al respecto, cabe señalar que el trato directo es una modalidad de contratación susceptible de ser utilizada sólo de manera excepcional, ya que la regla general en materia de contratación, es la licitación pública, conforme lo dispuesto en el artículo 9^o de la ley N^o 18.575; las normas del párrafo primero del capítulo III de la ley N^o 19.886, y el artículo 9^o del citado decreto N^o 250, de 2004, preceptiva que resulta aplicable a las municipalidades por expresa disposición del artículo 66 de la ley N^o 18.695.

Enseguida, es del caso señalar que el artículo 8^o, letra g), de la ley N^o 19.886, previene que procede el trato o contratación directa si sólo existe un proveedor del bien o servicio y cuando, por la naturaleza de la negociación, concurren circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esa modalidad de contratación, según los criterios o casos que señale el reglamento de ese texto legal.

Las hipótesis a que se refiere la citada norma legal se encuentran especificadas en el artículo 10, N^o 7, del decreto N^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuya letra e), se refiere a los casos en que la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

En relación con dicha causal, la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N^{os} 99.325, de 2014, 27.015, de 2008, y 31.356, de 2013-, ha precisado que las circunstancias que hagan procedente la referida modalidad de contratación deben concurrir al momento de dictarse el respectivo acto administrativo aprobatorio y deben encontrarse suficientemente fundamentadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, en los casos planteados, la circunstancia que la municipalidad adujo para proceder al trato directo con los prestadores de servicios señores [REDACTED] con la finalidad de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio, no se encuentra suficientemente fundamentada, toda vez que los referidos decretos alcaldicios N^{os} 1.836, 1.837, 1.838 y 1.839, todos de 2020, que dispusieron ambos tratos directos, solo se limitan a reproducir la norma jurídica en la cual se respalda esa modalidad contractual –artículo 10, N° 7, letra e)- sin expresar las razones por los cuales se contrata a los proveedores aludidos.

El municipio no se pronuncia sobre esta materia, por lo que la observación se mantiene.

7.5.2 Regularización de los servicios prestados.

Tal como fuera enunciado en el punto anterior, la Municipalidad de Maipú celebró la contratación mediante el trato directo, a través de los decretos alcaldicios N^{os} 1.836, 1.837, 1.838 y 1.839, todos de 2020, con el objeto de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio a través de las páginas web que cada uno de los prestadores mantiene el dominio de internet respectivo.

Los decretos alcaldicios que autorizan las contrataciones directas, utilizan la causal establecida en el artículo 10, numeral 7, letra e) del reglamento de la ley de compras, donde se señala cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, que en los casos examinados cuentan con el registro del dominio en internet asociados a las páginas web: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

De la revisión a los decretos de pago N^{os} 2.861, 2.863, 2.864 y 2.865, todos de 2 de julio de 2020, y de sus antecedentes de respaldo se constató que los servicios fueron prestados según indican sus boletas de honorarios, entre los meses de enero y mayo de igual período. No obstante, los decretos alcaldicios que adjudicaron las contrataciones para el año 2020, fueron emitidos en junio de esa anualidad, es decir, 6 meses después que los servicios comenzaron a ser ejecutados. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

TABALA N° 22: DESFASE ENTRE FECHA DE LA BOLETA DE HONORARIOS Y EL DECRETO QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO DE PAGO		BOLETA DE HONORARIOS			DECRETO ALCALDICIO		
N°	DETALLE	N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
2.865	Página web www.[REDACTED]	38	29-05-2020	2.801.120	1.838	23-06-2020	6.722.689
2.863	Página web www.[REDACTED]	156	29-05-2020	2.801.120	1.837	23-06-2020	6.722.689



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DECRETO DE PAGO		BOLETA DE HONORARIOS			DECRETO ALCALDICIO		
N°	DETALLE	N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
2.861	Página web www.██████████.com	373	29-05-2020	2.801.120	1.836	23-06-2020	6.722.689
2.864	Página web www.██████████.██████████	116	29-05-2020	2.801.120	1.839	23-06-2020	6.722.689
TOTAL				11.204.480			26.890.756

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por Mercado Público y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.

Sumado a lo anterior, se estableció que en las aludidas contrataciones, la municipalidad omitió el uso del sistema de información de Mercado Público, incumpliendo lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, que indica que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra, incluyendo los actos, documentos y resoluciones, a través del sistema de información dispuestos para tales efectos, regularizando la situación en el mencionado portal antes de la emisión del pago.

A su vez, lo expuesto no se ajusta a los artículos 7° de la aludida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad de los actos administrativos, así como al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

La municipalidad no se pronuncia sobre este punto en su respuesta, por lo cual se mantiene.

7.6 Sobre el servicio de franqueo convenido.

A través del decreto de pago N° 5.004, de 22 de julio de 2019, imputado a la cuenta 22-05-004 Correos, se pagó la factura N° 682503, de 31 de marzo de esa anualidad, por la suma de \$ 18.855.375, correspondiente al franqueo convenido con la Empresa de Correos de Chile, para la distribución de boletines de cobro de los derechos de aseo del primer semestre de la aludida anualidad, dando la conformidad de tales servicios el encargado del departamento de normalizaciones, a través de certificado emitido al efecto el 11 de julio de 2019.

De la documentación tenida a la vista y que forma parte del decreto de pago indicado, no consta un acto administrativo que apruebe el convenio por las prestaciones de los servicios con la empresa en cuestión, no obstante, se evidencia la resolución exenta N° 127, de 3 de febrero de 1995, entre la Empresa de Correos de Chile y la Municipalidad de Maipú, con el objeto que Correos de Chile ejecutará la admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales correspondientes a saber: cartas a empresas, ordinarios y certificados a nivel internacional, encomiendas y paquetes que el cliente imponga en las agencias que se señalan en la cláusula sexta del contrato, a través del servicio de "Franqueo convenido", cuyo reglamento aprobado por resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

exenta N° 272, de 1994, de la Empresa de Correos de Chile, forma parte integrante del contrato.

En este contexto, si bien este acuerdo de voluntades se suscribió con anterioridad a la ley N° 19.886, es necesario precisar que en armonía con el criterio sustentado en el dictamen N° 94.473 de 2014, de esta Entidad de Control, no corresponde que la entidad municipal siga renovando automáticamente el indicado contrato.

Por lo tanto, la situación expuesta no da cumplimiento al inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, la cual estipula que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.

Asimismo, cabe destacar que el dictamen N° 17.208, de 2013, refiriéndose a la empresa de Correos de Chile ha precisado que no se advierte ningún fundamento para que las contrataciones con aquella se excluyan de la aplicación de la citada ley N° 19.886.

Añade ese pronunciamiento, que la mencionada empresa es un proveedor adjudicado a través de convenio marco, de modo que, según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del señalado decreto N° 250, de 2004, sus servicios pueden ser adquiridos a través de la emisión directa al contratista, de la orden de compra respectiva, salvo que pueda, por su cuenta, obtener condiciones más ventajosas, en cuyo caso esa entidad tendrá que efectuar sus procesos de compra, sujetándose también, en todo ello, a las normas establecidas en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Cabe señalar, que si bien existen otros proveedores del servicio postal, en lo que concierne al servicio de correspondencia certificada, el dictamen N° 84.659, de 2014 -confirmado por el pronunciamiento N° 40.178, de 2017-, ambos de la Contraloría General, han manifestado que tratándose de la notificación por carta certificada prevista en el artículo 46 de la ley N° 19.880, aquella debe efectuarse por medio de la Empresa de Correos de Chile, lo que convierte a dicha entidad en proveedor único para el anotado servicio.

Sin embargo, lo expresado precedentemente no exime al municipio de contratar el citado servicio al margen del sistema de compras públicas regido por la ley N° 19.886, sino que aquello configura la causal a que se refieren los artículos 8°, letra d), del citado texto legal; y 10, N° 4, del decreto N° 250, de 2004, para el caso específico de las cartas certificadas, conforme los cuales, procede la licitación privada o el trato directo, con carácter de excepcional "si solo existe un proveedor del bien o servicio".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, lo expuesto pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, por lo que no procede que esa entidad edilicia continúe renovando automáticamente el contrato de la especie.

La municipalidad no se pronuncia sobre esta materia en su oficio de respuesta, por lo que se mantiene.

8. Adquisiciones vinculadas a COVID-19.

Sobre esta materia, conviene precisar que la crisis sanitaria que afecta al país por la pandemia del COVID-19, la autoridad comunal de esa entidad municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 4°, letra i), 5°, literal d), y 63, letra i), de la ley N° 18.695, decreta emergencia sanitaria en la comuna de Maipú a través del decreto alcaldicio N° 955, de 16 de marzo de 2020, siendo ese instrumento administrativo el que fundamenta todas aquellas adquisiciones realizadas por la vía del trato directo.

8.1 Adquisición de portales antiviruses.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.190, de 6 de abril de 2020, ese municipio autorizó la contratación con el proveedor Green Solution Corp SpA, la adquisición de 2 portales antiviruses COVID-19. Dicho acto administrativo invocó la causal de trato directo contenida en los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, de su reglamento, donde se establece su aplicación en el caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada por el jefe superior de la entidad contratante.

De la documentación tenida a la vista que respalda el decreto de pago N° 2.916, de 7 de julio de 2020, por un total de \$ 19.040.000, consta el certificado de conformidad S/N°, de 15 de abril de 2020, emitido por el Encargado de Compras - Alcaldía, donde se señala que tales portales serían utilizados para resguardar a las personas que laboran en dependencias municipales y a los vecinos y vecinas de la comunidad en general.

En este contexto, previamente, conviene precisar que la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, a través del Ordinario B32 N° 1.313, de 20 de abril de 2020, informa sobre la aplicación de desinfectantes en distintas situaciones, establece en su numeral 1 que, respecto de su uso directamente a las personas a través de distintos mecanismos, se debe tener en consideración que este tipo de productos están diseñados para ser aplicados sobre superficies y no sobre personas.

Agrega que, la “desinfección de personas” no está regulada en la normativa sanitaria y bajo ningún punto de vista se puede aplicar desinfectantes diseñados para otros usos, directamente en la piel de las personas. De acuerdo a lo anterior, la Autoridad Sanitaria no debe aprobar ni aceptar, proyectos de sistemas que utilicen desinfectantes para ser aplicados a las personas, cualquiera sea la forma de aplicación o naturaleza de la sustancia usada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En el numeral 3 del citado documento, la Subsecretaría señala que “No existen recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de los centros para el control de enfermedades (CDC), de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA), ni otras organizaciones de aplicar directamente sobre las personas algún tipo de desinfectante a raíz de la pandemia por SAR CoV 2”.

Por su parte, el decreto N° 157, de 2007, del Ministerio de Salud, regula, en lo que interesa, la aplicación de pesticidas de uso sanitario y doméstico, así como la manipulación de todos aquellos que puedan afectar la salud de las personas.

El artículo 2° del referido texto normativo, define Plaguicida de uso sanitario y doméstico, como aquel destinado a combatir vectores sanitarios y plagas en el ambiente de las viviendas, ya sea en el interior o exterior de éstas, edificios, industrias y procesos industriales, bodegas, containeres, establecimientos educacionales, comerciales, parques, jardines y cementerios y en medios de transporte terrestre, marítimo o aéreo, así como repelentes o atrayentes no aplicados directamente sobre la piel humana o animal y aquellos contenidos en productos comerciales como pinturas, barnices, productos para el aseo y demás.

A su turno, el inciso final del artículo 3° dispone que los productos que contienen algún principio activo de uso plaguicida tales como acaricidas, pediculicidas, repelentes y antisépticos para uso humano deberán registrarse como productos farmacéuticos, correspondiendo aquello al Instituto de Salud Pública, según lo establece el artículo 4° del referido decreto N° 157.

En conformidad con lo expuesto, cabe concluir que la desinfección de personas con sustancias químicas a través de cualquier mecanismo, en el cual se podría entender comprendido el “portal antiviral”, no está regulada y, además, la Subsecretaría de Salud Pública refiriéndose a la materia, ha señalado expresamente que no se debe aprobar ni aceptar proyectos de sistemas con tal finalidad.

Ahora bien, en la situación planteada no consta cuáles son las sustancias que se utilizaron o pretendía aplicar a las personas usuarias del mismo, sin perjuicio de lo cual, no existe recomendación de las autoridades de salud nacional e internacional, que respalden la desinfección de personas a través de mecanismos como el portal antiviral.

El municipio no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta, por lo que el hecho advertido se mantiene.

8.2 Adquisición de vitamina C sin justificar su necesidad.

Se comprobó que la entidad comunal adquirió 950 cajas de vitamina C con 30 comprimidos cada una, según consta en la orden de compra N° 2583-549-SE20, por \$ 4.999.071, la que fue pagada mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

el decreto de pago N° 3.499, de 14 de agosto de 2020, autorizado por el decreto alcaldicio N° 995, de 24 de marzo de 2020, a petición del Departamento de Urgencias Sociales, dependiente de Alcaldía, a través del memorándum N° 30, de 24 de marzo de 2020, fundamentando dicha adquisición por la vía del trato directo en el artículo 10 del reglamento de la ley de compras, número 3, es decir, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante la resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, y considerando que esta compra junto con otras mencionadas en el citado memorándum se enmarcan en las atenciones de urgencia dentro de la comuna.

Al efecto, según consta en dicho memorándum N° 30, de 2020, la adquisición del bien en comento se justifica en las atenciones de urgencia dentro de la comuna de Maipú, establecidas por el mencionado Departamento de Urgencias Sociales, permitiendo prevenir y proteger a los vecinos frente a la pandemia que afecta al territorio nacional, justificando dicha compra en el marco del decreto alcaldicio N° 955, de 16 de marzo de 2020.

En este contexto y analizada la información adjunta al aludido decreto de pago N° 3.499, de 2020, no se advierten antecedentes que acrediten efectiva y documentadamente la fundamentación de la compra y tampoco lo establece el acto administrativo que la autoriza.

En este tenor, la directora de asesoría jurídica del órgano comunal informa, en síntesis, mediante el oficio N° 128, de 25 de mayo de 2020, que la compra se enmarca en las atenciones de urgencia de la comuna establecidas en el decreto alcaldicio N° 1.794, de 30 de junio de 2017, además de considerar la contingencia sanitaria por la cual atraviesa el país, en virtud de la cual, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad COVID-19 como una pandemia global, por lo que esa jefatura municipal argumenta que el ácido ascórbico, vitamina, es un nutriente que necesita el cuerpo humano en pequeñas cantidades para funcionar bien y estar saludable. Como antioxidante, el ácido ascórbico ayuda a prevenir el daño celular causado por los radicales libres, moléculas inestables que pueden dañar las células.

Luego, señala que a través del decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio chileno, por lo que el municipio dictó el decreto alcaldicio N° 955, de 16 de marzo de igual anualidad, aprobando medidas preventivas y de asistencia en materia de salud pública que son necesarias para los habitantes de la comuna de Maipú.

En relación con lo indicado por la directora de asesoría jurídica, cabe señalar que no existe ninguna recomendación de la autoridad sanitaria local, ni tampoco de la Organización Mundial de la Salud, que permita justificar como una atención de urgencia dentro de la comuna de Maipú, la adquisición del referido suplemento alimenticio, para la prevención del Covid-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Precisado lo anterior, es menester tener presente que, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de este Organismo de Control, a través de los dictámenes N^{os} 17.208, de 2013 y 10.172, de 2017, entre otros, cualquiera que sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter excepcional de estas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa.

Sobre este punto, la municipalidad no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene el hecho representado.

8.3 Giro del proveedor no relacionado con los bienes adquiridos.

Mediante las órdenes de compra N^{os} 2770-120-SE20, 2770-183-SE20 y 2770-168-SE20, la municipalidad autorizó la compra de 2 portales antivirus; 1.000 test rápidos COVID-19; y 80 camas clínicas todas a través de la modalidad de trato directo, fundamentada en el artículo 8^o, letra g) de la ley N^o 19.886, y 10, numeral 3, del decreto N^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N^o 19.886, sobre emergencia, urgencia o imprevisto.

Luego, a través de los decretos de pagos N^{os} 2.916, 1.570 y 2.796, de 6 de abril, 9 de junio y 20 de mayo, todos del año 2020, se cursaron los pagos de las facturas N^{os} 25, 4982 y 2796, de 12 de abril, 10 y 24 de junio, todos de la citada anualidad, las que en su conjunto totalizan \$ 84.966.000, IVA incluido, imputándolas a las cuentas contables 29-05-999, Otros; 22-04-005, Materiales y útiles quirúrgicos; y 24-01-001, Fondos de emergencia, del Clasificador Presupuestario de Gastos, aprobado por el decreto N^o 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Precisado lo anterior, las aludidas facturas, instrumentos tributarios por la cual el proveedor obliga las mercaderías vendidas, no se condicen con los giros de venta autorizados y publicados por el Servicio Impuestos Internos a través de su página web -www.sii.cl-, como tampoco con el giro social establecido en las respectivas escrituras de constitución, según se verificó en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago -www.conservador.cl-, cuyo detalle se presenta en el Anexo N^o 8.

En los mismos términos señalados, se encuentra la adquisición realizada a través de la orden de compra N^o 2583-549-SE20, donde el municipio adquirió -por la vía del trato directo- 950 cajas de vitamina C, de 30 comprimidos cada una, cursando el decreto de pago N^o 3.499, de 14 de agosto de 2020, al proveedor Banquetería y producciones P y G Limitada, empresa cuyo giro comercial no guarda relación con los bienes adquiridos, sin embargo, la municipalidad no proporcionó la factura que acredita el desembolso realizado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

través del aludido decreto de pago, lo que se observa en el numeral 3, del capítulo III, examen de cuentas del presente informe.

Sobre esta última compra, la directora de asesoría jurídica municipal, a través del aludido oficio N° 128, de 25 de mayo de 2020, informo respecto del rubro de la empresa contratada, que el propio portal de compras públicas indica “Cada vez que un organismo público solicita una cotización, llegará una notificación al proveedor, según los rubros asociados. El tener los rubros actualizados permite acceder a oportunidades de negocio con el Estado. Si el proveedor tiene mal cargada la información o no se encuentra actualizada perderá potenciales negocios en el Estado”, agregando que “(...) no hay límites de rubro, sin embargo, se recomienda incluir sólo los rubros de los productos y/o servicios que vende la empresa inscrita, de esta forma son más efectivas las notificaciones de compra ágil”.

Al respecto, el artículo 52 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el capítulo denominado “Del Trato o Contratación Directa”, establece que las normas aplicables a la licitación pública y a la licitación privada se aplicarán al trato o contratación directa, en todo aquello que atendida su naturaleza sea procedente.

A su turno, el artículo 45 de ese cuerpo reglamentario, previene, en lo que interesa, que la Entidad Licitante debe enviar la invitación a los proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la licitación privada, lo que en la especie no consta.

Por su parte, el artículo 47 dispone que se deberán invitar a proveedores respecto de los cuales la entidad licitante tenga una cierta expectativa de recibir respuesta a las invitaciones efectuadas, pudiendo preferir a los que estén inscritos en el Registro de Proveedores.

En este orden de ideas, el dictamen N° 24.385, de 2018, de esta Entidad de Control, ha puntualizado que la determinación de los proveedores que serán invitados a participar corresponde a la entidad que convoca al procedimiento concursal, en prosecución de los fines del servicio y de la normativa aplicable, de manera razonada, sin vulnerar los principios aplicables a la materia.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde señalar que la naturaleza similar de los negocios de los oferentes a que se ha hecho referencia, no se cumple con el proveedor convocado para las adquisiciones analizadas, toda vez que el giro comercial autorizado por el SII dice relación con uno distinto al de la compra, como, asimismo, el giro social que contempla su escritura de constitución no aporta antecedentes, que comprendan las actividades que se objetan en esta oportunidad.

En razón de ello, no se advierte el motivo por el cual la municipalidad realizó la adquisición de que se trata, con una empresa que, a esa época, tenía giro comercial diferente al de los bienes adquiridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La jefatura municipal no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta, por lo que se mantiene.

9. Validación en terreno.

Con el objeto de verificar la realización de los servicios por los cuales fueron contratados los prestadores a honorarios sujetos de examen, el día 12 de noviembre de 2020, esta Sede Regional, efectuó una visita en terreno, entrevistándose con la administradora municipal, doña [REDACTED] con la finalidad de constatar los cometidos realizados durante el año 2019 de 5 personas convenidas bajo esta denominación, cuyos pagos fueron imputados a la cuenta 21-04-004, prestaciones de servicios en programas comunitarios, y visados por la entonces administradora municipal como contraparte técnica de dichos acuerdos, determinándose que las labores realizadas por los señores [REDACTED], ambos con dependencia directa de la alcaldía, no fueron acreditadas, toda vez que, los antecedentes debían ser recopilados para luego ser entregados a esta Entidad de Control, lo que al término de la auditoría no ocurrió.

A su turno, de igual manera, fueron entrevistadas las jefaturas de las unidades de Comunicaciones y Operaciones, dependientes de SMAPA, para verificar las labores realizadas por los señores [REDACTED] quienes se desempeñaron en tales unidades, respectivamente, sin que al efecto medie acreditación de sus actividades realizadas y contenidas en los informes mensuales, instrumento que sirvió de sustento para el pago de tales servicios. El detalle consta en Anexo N° 9.

Seguidamente, respecto de la servidora a honorarios, doña [REDACTED] se solicitó el respaldo de las actividades presentadas en el informe mensual, tomando como ejemplo del mes de julio de 2019, las que no fueron exhibidas por parte de la unidad operativa -dirección de prevención y seguridad ciudadana-, señalando que la prestadora se encontraba con uso de licencia médica, lo que fue ratificado por el departamento de licencias de la subdirección de recursos humanos municipal, presentando al efecto los antecedentes que así lo acreditan como son la copia de la licencia médica otorgada a contar del 26 de junio de 2019, por 15 días, período extendido por la presentación de una nueva licencia médica el 17 de julio de 2019 por 30 días, y el Manual de beneficios para prestadores a honorarios de esa entidad municipal, instrumento que forma parte integrante del acuerdo contractual pactado, lo que se informa como una constatación de hecho.

No obstante lo anterior, no fue proporcionado el acto administrativo que autoriza dicho manual, infringiendo con ello lo establecido en los enunciados artículos 3° de la ley N° 19.880, y 12, inciso cuarto de la ley N° 18.695.

En efecto, la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios pactado el 2 de enero de 2019, y aprobado por el decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

alcaldicio N° 593, de 27 de marzo de esa anualidad, establece que tal prestadora tendrá los beneficios señalados en el aludido manual, el que precisa en su numeral 11, sobre licencias médicas, que podrán ausentarse a cumplir su cometido específico por problemas de salud, lo que deberá ser justificado con la respectiva licencia médica, lo que en la práctica aconteció.

Es del caso señalar que los contratos de los servidores antes mencionados comprenden los meses de enero a diciembre de 2019, con excepción del señor [REDACTED] el que fue finiquitado el mes de julio de 2019, según da cuenta el libro de honorarios puestos a disposición por ese ente municipal.

Tal como fuera analizado en el punto 6.2 y 6.3, de los servidores aludidos no consta el programa comunitario al cual está asociado, y si el mismo se enmarca en la definición que sobre aquellos contiene el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los hechos advertidos en el presente punto, será representado en el numeral 1, del capítulo III, examen de cuentas, del presente informe.

El municipio no se pronuncia en su oficio de respuesta sobre los hechos representados en este numeral, por lo que se mantiene.

10. Sobre conciliaciones bancarias.

10.1 Cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED] [REDACTED] conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada Tesorería Municipal, asociada a los ingresos y gastos municipales, se verificó que el saldo final contable informado por la Municipalidad de Maipú en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019, de la aludida cuenta corriente, no es coincidente con lo registrado en la cuenta contable 111-03-01-001, [REDACTED] Fondos Generales, presentando una diferencia de \$ 295.015.526, la que no fue aclarada al término de la auditoría, situación que transgrede la letra c), del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General, que imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, la cual señala que deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 23: DIFERENCIA ENTRE SALDO FINAL SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA Y MAYOR CONTABLE.

DESCRIPCIÓN	MONTO \$
Saldo contable final del mes según conciliación bancaria	10.636.022.845
Saldo final según mayores cuentas 111-03-01-001, 35419008 Fondos Generales	10.341.007.319
DIFERENCIA	295.015.526

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de los mayores de las cuentas 111-03-01-001, de 2019, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

El municipio en su respuesta señala que ambas cuentas mantienen un saldo de \$ 10.341.007.319, sin que al efecto medie antecedentes que permitan comprobar las partidas que fueron regularizadas y/o ajustadas contablemente, razón por la que la diferencia advertida se mantiene.

10.2 Cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED] [REDACTED] conciliación bancaria al 31 de julio de 2020.

De la revisión a la conciliación bancaria, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a) Del análisis al libro mayor de la cuenta contable 111-03-01-001, 35419008 Fondos Generales, asociada a dicha cuenta corriente, en la cual se encuentran contenidos los desembolsos revisados para la auditoría, se constató que registraba un saldo inicial negativo ascendente a la suma de \$ 115.376.587, lo cual no se condice con la naturaleza de una cuenta de activo que debe registrar un saldo deudor.

Lo anterior, no se ajusta a lo indicado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de esta Entidad de Control, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros", en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser confiable si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa, situación que implica contravenir el principio de exposición, señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, conforme el cual, los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas financieras de las entidades.

La jefatura municipal informa en esta ocasión que el saldo negativo se debe a que no estaban contabilizados los cheques en el Banco [REDACTED] por lo que se realizó un traspaso desde e [REDACTED] al Banco [REDACTED] último donde se traspasó la totalidad de estos cheques, en circunstancias que no todos los fondos correspondían ser transferidos a esa última institución financiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La observación se mantiene, en razón que no aporta antecedentes que permitan acreditar lo informado.

b) Se determinó en dicha conciliación bancaria la suma de \$ 1.052.404.140, por cheques girados y no cobrados, la que incluía 8 transacciones por \$ 2.767.100, que presentaban una vigencia mayor a 90 días, por lo tanto, debieron ser considerados como cheques caducados, los que a la fecha de esta auditoría no han sido regularizados contablemente. El detalle se expone en el Anexo N° 10.

En relación con la materia, se debe hacer presente que el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, ha manifestado que los cheques girados y no cobrados, dentro de los plazos legales, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, reconociéndose el incremento de las disponibilidades de fondo.

A su vez, se debe recordar que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable 216-01, documentos caducados, y en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

El municipio precisa en su respuesta que solamente quedan dos transacciones por ajustar, ascendente a \$ 1.617.646, sin que adjunte el respaldo respectivo, razón por la que la objeción planteada se mantiene.

c) Se constató que la conciliación bancaria, consignó en el ítem "depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco", la suma de \$ 127.873.091, de los cuales 13 transacciones que totalizan \$ 90.800.036, corresponden a transacciones pendientes de regularización al mes de junio de 2020. El detalle se presenta en el Anexo N° 11.

La jefatura municipal en su respuesta indica que la suma de \$ 90.800.036, se encuentra regularizada, sin que acompañe el respaldo que lo demuestre, por lo que se mantiene.

d) A su turno, al mes de julio de 2020 la aludida conciliación presentaba un monto de \$ 92.470.522, equivalente a 66 transacciones en el ítem "Depósitos o abonos del Banco no contabilizados en la entidad", de los cuales 62 de ellos que totalizan \$ 87.898.675, incluyen transacciones no aclaradas desde enero de 2019 a junio de 2020, los que siguen pendientes de regularización al término de este examen, y su detalle se presenta en el Anexo N° 12.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Cabe precisar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro mayor banco, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por el citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control.

La municipalidad informa que a la fecha de la respuesta se encuentran 46 transacciones pendientes de ser conciliadas, no obstante, no acompaña antecedentes que demuestren la efectividad de su aseveración, razón por la cual se mantiene el hecho representado en este literal.

10.3 Cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Municipalidad [REDACTED] conciliación bancaria, al 31 de julio de 2020.

De la revisión a la conciliación bancaria, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a) Se comprobó que consignaba en el rubro “cheques girados y no cobrados”, la suma de \$ 8.415.266.837, asociado a 100 transacciones, de los cuales, cuatro de ellas, por un monto total de \$ 10.172.362, presentaban más de 90 días desde su emisión, encontrándose caducados. El detalle se presenta en el Anexo N° 13.

Al respecto, la situación descrita vulnera lo mencionado en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, ambos de este Organismo de Control, reiterando lo señalado en el punto 10.2, letra b), de este acápite, en cuanto a la caducidad de los documentos y su contabilización.

El municipio señala que los valores objetados se encuentran regularizados, sin aportar antecedentes que así lo demuestren, por lo que se mantiene la diferencia advertida.

b) Se constató que la conciliación bancaria, consignó en el ítem “depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco”, la suma de \$ 1.744.789.299, de los cuales 234 transacciones que totalizan \$ 1.706.123.269, corresponden a transacciones pendientes de regularización entre los meses de abril a junio de 2020. El detalle se presenta en el Anexo N° 14.

Para este literal, también el municipio informa que se encuentran regularizadas las transacciones detalladas, sin que acredite lo señalado, razón por la que se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

c) Asimismo, en la conciliación perteneciente al mes de julio de 2020, se presentaba en el ítem "Depósitos o abonos del Banco no contabilizados en la entidad", un monto de \$ 6.484.330.220, equivalente a 1.225 transacciones, de las cuales, 667 incluyen transacciones no aclaradas desde el mes de febrero a junio de igual anualidad, por la suma total de \$ 2.934.235.337, sin que al término de la presente auditoría fuera aclarado, esto es, a noviembre de 2020, y su detalle se presenta en el Anexo N° 15.

El municipio comunica en esta ocasión que 18 transacciones quedan por aclarar de un total de 667, sin embargo, no acompaña el sustento documental respectivo, por lo que se mantiene.

d) A su turno, en la conciliación del mes de julio se presenta una suma de \$ 8.246.538.380, asociado a 400 transacciones en el ítem denominado "Cargos no contabilizados por la entidad", de las cuales 266 por un total de \$ 4.382.666.940, consideran operaciones pendientes de regularización para los meses de febrero a junio de 2020, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 16.

En cuanto a la finalidad de la conciliación bancaria se replica lo señalado en el punto 10.2.

De igual forma, el municipio señala para este punto, la existencia de 14 transacciones que figuran pendientes de regularizar, sin que acompañe la documentación de aquellas 400 regularizadas, motivo por el cual el hecho representado se mantiene.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y la acreditación y autorización del gasto efectuado en el período comprendido desde el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada.

Precisado lo anterior, y efectuado el examen de cuenta a la muestra determinada, se advirtieron las siguientes situaciones:

1. Honorarios insuficientemente acreditados.

Tal como fuera analizado en el punto 6.3, el municipio contrató los servicios de 10 personas con cargo a la cuenta de honorarios de programas comunitarios, 21-04-004, por la suma total de \$ 29.538.071, incluidos en el decreto de pago N° 5.145, de 26 de julio de 2019, por la suma total de \$ 2.431.017.443 -cuyo detalle para los casos observados se presenta en el anotado Anexo N° 5- las que desarrollaron sus funciones en las dependencias municipales, a saber: desarrollo comunitario, SMAPA, alcaldía, asesoría jurídica, prevención y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

seguridad ciudadana, y dirección de salud, sin embargo, no fueron proporcionados los programas asociados a dichas contrataciones, lo que no permitió constatar el cumplimiento del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y tampoco que las labores para las cuales fueron contratados se ajustaran a tales programas.

Del total de servidores analizados precedentemente, y conforme las validaciones practicadas a las labores realizadas, no fue posible acreditar la suma de \$ 13.137.333.

En efecto, el municipio contrató bajo la modalidad de honorarios a cinco prestadores de servicios, a saber: doña [REDACTED], con la finalidad de realizar labores vinculadas a los programas comunitarios imputados en la cuenta contable 21-04-004, los que se encuentran insuficientemente acreditados, tal como se señaló en el numeral 9, del capítulo II, examen de la materia auditada, debido a que las unidades a cargo de visar los informes de actividades que respaldan el pago, no presentaron las evidencias que acrediten las tareas contenidas en los informes mensuales para el período 2019 que generaron los pagos de cada uno de los servicios contratados. El detalle consta en el aludido Anexo N° 9.

La jefatura municipal no se pronuncia sobre esta materia, razón por la cual se mantiene.

2. Antecedentes que respaldan los desembolsos realizados, no proporcionados.

La Municipalidad de Maipú no proporcionó los antecedentes de respaldo que acreditan los desembolsos por la suma total de \$ 532.875.173, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 17, los que se describen a continuación:

2.1 Regalos publicitarios.

a) Mediante los decretos de pago N°s 1.659, 1.904, 5.290, 7.720, 8.026, todos de 2019, y 3.059 y 3.074, ambos de 2020, por la suma total de \$ 137.237.013, cuyo detalle consta en el aludido Anexo N° 17, el municipio efectuó adquisiciones de regalos publicitarios a saber bolsas ecológicas, caramayolas, mochilas, cobertor de polar, botellas deportivas de aluminio, paraguas modelo ejecutivo, entre otros, los que serían entregados en distintos eventos realizados por la municipalidad para los períodos 2019 y 2020.

Al respecto, no consta que tales desembolsos se encuentren vinculados a algún programa comunitario que tenga por objetivo actividades que se relacionen con fines propios del municipio -culturales, de desarrollo comunitario, de salud, de seguridad ciudadana, entre otros-, además se verificó que en los expedientes examinados no adjuntan las cantidades de bienes destinados a cada actividad realizada, las fechas en que fueron desarrolladas, las actas de entregas por parte de la unidad municipal a cargo, la nómina de los beneficiarios, y la unidad municipal a cargo de ellas, lo que no permite acreditar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

fehacientemente el gasto realizado y que el mismo haya podido ser solventado con recursos municipales.

El municipio acompaña en su respuesta los memorándums N^{os} 244, 555, 853, 82, y 2.796, todos de 2019, emitidos por la dirección de desarrollo comunitarios, y los decretos alcaldicios N^{os} 201, 557, 1.811, 3.767, y 2.866, de igual anualidad, que solicitan las compras autorizadas a través de los decretos de pago N^{os} 1.659, 1.904, 5.290, 7.438, y 8.026, todos de 2019, respectivamente, antecedentes que esta Sede Regional tuvo a la vista durante el transcurso de la auditoría.

También, adjunta el decreto alcaldicio N^o 2.287, de 2019, ligado al decreto de pago N^o 7.720, de igual período, que también se encontraba en el expediente de pago examinado en su oportunidad por esta Sede Regional.

En cuanto al decreto de pago N^o 3.059, de 2020, acompaña el memorándum N^o 28, de 2020 y el decreto alcaldicio N^o 991, de igual data, documentos revisados en el examen de cuentas efectuado, no obstante, no se pronuncia por el decreto de pago N^o 3.074, de 2020.

En suma, considerando que los antecedentes que el municipio aporta en esta ocasión corresponden a los revisado en su oportunidad por esta Entidad de Control, y que no se acredita que tales desembolsos se encuentren vinculados a algún programa comunitario, así como la cantidad de bienes destinados a cada actividad realizada, las actas de entrega, entre otros atributos ya señalados, los que sustentan la acreditación de tales desembolsos, el hecho representado se mantiene.

b) Seguidamente, se evidenció que el decreto de pago N^o 669, de 2019, por \$ 4.691.575, se adquirió 5.000 bolsas de TNT y 1.000 bolsas de papel, imputándolos a la cuenta contable 22-07-001 Servicios de Publicidad, sin que se advierta que dicho desembolso esté directamente relacionado con el cumplimiento de los fines propios de la entidad comunal.

Sobre el particular, es del caso recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N^o 1.263, de 1975, y en el artículo 3^o, inciso primero, de la ley N^o 19.896 -que modificó el referido decreto ley y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal-, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro publicidad, no pueden incurrir en otros gastos que no sean los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan, lo que en la especie no se advierte (aplica dictamen N^o 1.979, de 2012, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El municipio en esta ocasión acompaña la orden de compra N° 3.139, de 6 de noviembre de 2018, examinada en su oportunidad por esta Sede Regional, y considerando que tal antecedente no sustenta el hecho representado, por la suma de \$ 4.691.575, se mantiene.

2.2 Capacitación "Integración y trabajo en equipo".

Se constató que la Municipalidad de Maipú, emitió el decreto de pago N° 4.118, de 24 de junio de 2019, por \$ 47.999.840, IVA incluido -según se detalla en el libro mayor contable-, sin embargo, no fueron proporcionados los expedientes que acreditan el desembolso realizado al proveedor [REDACTED] RUT N° 15.892.XXX-X, previa emisión de la factura N° 672, de 3 junio de igual período, asociado a la orden de compra N° 2770-210-CM19.

En efecto, a través del convenio marco denominado "Contratación del servicio de producción integral de capacitación, Integración y Trabajo en Equipo" dirigido al personal municipal que cumple entre 5 y 50 años de servicio, el municipio destinó recursos para capacitar a un total de 100 participantes, la que fue realizada entre el 29 y el 31 de mayo del 2019, en el Gran Hotel Pucón Enjoy, ubicado de la novena región del país, sin embargo, dicho decreto de pago no contaba con la documentación de respaldo que sustente el gasto realizado, tales como:

- Programa de capacitación municipal, en donde la actividad estuviera descrita con sus objetivos, requisitos, otros, y el respectivo acto administrativo que lo autoriza.
- Antecedentes que respalden que el personal que participó en la capacitación cumplía con los requisitos.
- Contenido de la capacitación, copia del material utilizado, forma de evaluación, los respaldos que certifican su aprobación, según proceda.

Además, de la revisión practicada al expediente de pago en cuestión, constan los decretos alcaldicios N°s 1.775 y 1.776, ambos de 2019, los cuales autorizan a 57 y 35 funcionarios municipales a dicho evento, respectivamente, concretando así la participación de un total de 92 de ellos, cifra que resulta inferior al cupo de 100 personas por las que el municipio desembolsó la suma ya indicada, sin que al efecto medie algún documento explicando la diferencia advertida.

A su turno, se observa también que las nóminas que acreditan el pago en comento evidencian que 87 asistentes registran sus firmas los días miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de mayo, de 2019, cantidad de personas que no es coincidente con el total de participantes autorizados por la municipalidad en los aludidos decretos alcaldicios -92 participantes-, resultando, en consecuencia, una diferencia de 5 funcionarios, la que tampoco fue aclarada. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 24: PERSONAS QUE NO ASISTIERON A LA CAPACITACIÓN.

RUN	DEPENDENCIA
	Administración Municipal
	SMAPA
	Alcaldía
	Alcaldía
	Dirección de Desarrollo Comunitario

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del decreto de pago N° 4.118, de 2019, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

Sumado a lo anterior, en el certificado de conformidad S/N°, de 7 de junio de 2019, emitido por la jefa departamento de personal (S), en razón del servicio de producción integral, señala que está dirigido a 100 personas, individualizando la orden de compra, factura, monto y al proveedor, sin embargo, nada indica sobre las 13 personas que no asistieron a tal evento, otorgando su conformidad y emitiendo el aludido certificado, instrumento que sirvió de sustento para que el municipio formalizara su pago.

La Municipalidad de Maipú en su oficio de respuesta, no se pronuncia sobre la materia observada, sin perjuicio de acompañar nuevamente los decretos alcaldicios N°s 1.775 y 1.776, ambos de 2019, los que fueron examinados en su oportunidad.

Asimismo, adjunta copia del correo electrónico de 5 de marzo de 2021, remitiendo una nómina con firmas de los asistentes, los justificativos de aquellos funcionarios que no habrían aceptado concurrir a la citada actividad, y un documento, sin fecha ni firma, denominado Especificaciones técnicas capacitación "Integración y trabajo en Equipo", emanado de la oficina de capacitación, dependiente de la dirección de administración y finanzas, el que evidencia información general sobre el desarrollo de la actividad, sin embargo, nada indica respecto de los contenidos de la capacitación y su distribución por el número de días convenidos.

Considerando que el municipio no sustenta el desembolso con la información que justifique los contenidos de la capacitación, el personal municipal que participó de la misma y algún medio de verificación del material de estudio que fue tratado, la observación se mantiene.

2.3 Servicio de transporte para personas.

Ese municipio a través del decreto de pago N° 2.491, de 18 de abril de 2019, desembolsó la suma de \$ 109.500.400, por el servicio contratado por la vía del convenio marco, autorizado a través del decreto alcaldicio N° 1.294, de 9 de abril de 2019, asociado a la orden de compra N° 2770-65-CM19, correspondiente a los servicios para personas, paseos de verano 2019, la que fue imputada a la cuenta contable 22-09-003, denominada Arriendo de vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, de la documentación que respalda el decreto de pago, no fue posible verificar la información contenida en el disco compacto –CD- adjunto, toda vez que este se encontraba en blanco.

La jefatura municipal acompaña en esta ocasión los respaldos de las planillas donde consta la identificación del beneficiario, cédula de identidad, y su firma, además, un set de fotografías, y el decreto alcaldicio N° 129, de 16 de enero de 2019, que aprueba el Plan Anual de Compras de ese año, y una nómina de compras donde figura dicha actividad.

Del análisis efectuado al “Cuadro Resumen Planillas”, documento que detalla por fecha el número de viajes asociados a cada conductor de un bus en particular, se advierten diferencias entre las cantidades contenidas en ella, y las planillas que desglosan el número de paseos realizado por día, ejemplificando tales distorsiones en los días 4, 5, 6, 7 y 8 correspondientes al mes de febrero de 2020, donde el “Cuadro Resumen Planilla” indica las cantidades de 67, 68, 69, 65 y 60 planillas por bus, en tanto, las planillas que detallan el número de viajes que realiza un bus, contabilizan 75, 74, 77, 71, y 68, para esas datas, lo que no permite confrontar ambas fuentes de información y acreditar la cantidad de 850 buses contratados según consta en la orden de compra N° 2770-65-CM19, motivo por el cual no fue posible validar la documentación aportada en esta ocasión.

Considerando que, en esta ocasión, el municipio no aporta antecedentes que permitan acreditar esta actividad, toda vez que no consta la documentación relacionada con el programa municipal donde se sustenta el desembolso en cuestión, la autorización del mismo a través del acto administrativo respectivo, y la cuadratura de las nóminas de buses, horarios, fechas y los beneficiarios finales de esta actividad en cuestión, el hecho representado se mantiene.

2.4 Servicio de telefonía celular.

A su vez, referente al decreto de pago N° 3.818, de 14 de junio de 2019, correspondiente al pago de la factura N° 63150460, de 15 de abril de igual período, por servicio de telefonía y datos móviles, ascendente a \$ 9.302.667, no fue acreditado con los respaldos pertinentes que dieran cuenta de la nómina de funcionarios y/o unidades a quienes les fue asignado dicho servicio, y pese a que fueron solicitados, no fue proporcionado.

La municipalidad en su respuesta acompaña nómina identificando el número celular, el nombre del funcionario, la cédula de identidad y su dependencia municipal, listado que se encuentra asociado a la factura N° 62150460, del mes de abril de 2019.

Efectuada una revisión a una muestra de la misma, consta que los funcionarios [REDACTED] RUN N° 13.572.XXX-X, [REDACTED] N° 11.410.XXX-X; [REDACTED] RUT N° [REDACTED], [REDACTED] RUT N° 9.153.XXX-X; [REDACTED] RUT N° 17.021.XXX.X; [REDACTED], RUT N° 12.458.XXX-9,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

[REDACTED] RUT N° 13.974.XXX-X; [REDACTED] RUT N° 14.901.327-K; [REDACTED] RUT N° 20.240.XXX-X; [REDACTED] RUT N° 10.830.XXX-X; [REDACTED] RUT N° 16.610.XXX-X; y, [REDACTED] RUT, N° 16.428.XXX-X, no figuran dentro de los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control.

Considerando la información aportada en esta ocasión, permite levantar el hecho representado, con excepción de los trabajadores antes señalados, toda vez que no figura su calidad de funcionario municipal en los registros existentes en esta Entidad de Control, razón por la que se mantienen todos ellos.

2.5 Tarjetas de uniforme.

A través del decreto alcaldicio N° 1.051, de 26 de marzo de 2019, se autorizó mediante el procedimiento de grandes compras, ID N° 44618, "Adquisición de gift cards de vestuario uniforme temporada primavera verano 2018-2019", la oferta emitida por el proveedor Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., RUT N° 96.556.XXX-X, por un monto de \$ 300.000.000, exento de IVA, la adquisición de 2.500 tarjetas de vestuario para el personal municipal, correspondiente al uniforme temporada primavera-verano 2018-2019, según lo solicitado a través del memorándum N° 1.923, de 7 de diciembre de 2018, por la dirección de administración y finanzas, lo que se materializó en la orden de compra N° 2770-145-CM19, y posteriormente pagado en el decreto de pago N° 4.766, de 12 de julio de 2019, por igual suma.

Al efecto, de los antecedentes tenidos a la vista y que respaldan el pago materializado, se evidencia el memorándum N° 570, de 13 de junio de 2019, emitido por la dirección de administración y finanzas dando su conformidad a un total de 2.500 gift cards entregadas por el señalado proveedor, sin embargo, de las nóminas que justifican la entrega de dicho beneficio al personal municipal, no se evidencia el destino de 41 de ellas, por la suma de \$ 4.920.000 - considerando que cada tarjeta estaba cargada con un valor total de \$ 120.000-, y pese a su requerimiento no se acreditó con los respaldos que dan cuenta de ello.

La jefatura municipal facilita en esta ocasión copia de un listado de 38 funcionarios con sus respectivas firmas, donde consta la recepción de las tarjetas de vestuario, y correo electrónico donde se señala el saldo de 3 de ellas, la autorización de la compra por parte del Concejo Municipal, entre otros, antecedentes que dan cuenta de la autorización y distribución de la compra en cuestión.

Efectuado un análisis a la documentación antes expuesta, la que acredita el destino final de las 41 tarjetas de uniforme temporada primavera verano 2018-2019, por la suma de \$ 4.920.999, se levanta el hecho representado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2.6 Gigantografías lienzo color policloruro de vinilo –PVC-.

Se constató que mediante los decretos de pago N^{os} 3.909 y 8.131, de 2019, y 2.341, de 2020, por las sumas de \$ 20.999.097, \$ 18.997.398, y \$ 17.700.417, correspondiente a las órdenes de compra N^{os} 2770-160-CM19, 2770-434-CM19 y 2770-5-CM20, respectivamente, el municipio desembolsó un monto total de \$ 57.696.912, al proveedor Comercializadora C y C Limitada, RUT N° 76.304.XXX-X, el que se encuentra insuficientemente acreditado. Al respecto, si bien los mencionados decretos de pago exhiben fotografías que dan cuenta de los lienzos adquiridos en cada compra, alusivos, entre otros, a la feria fuerza de mujer, cuenta pública municipal, feria del libro, nuevos camarines, no se acompaña un detalle que especifique las dimensiones de cada gigantografía solicitadas por la unidad de compra de alcaldía, y las impresiones digitales efectivamente entregadas por el proveedor, y tampoco lo especifica la orden de compra ni algún documento tenido a la vista que conforma cada expediente de pago.

El municipio en su respuesta acompaña los decretos alcaldicios N^{os} 1.425, 4.433 y 166, siendo los dos primeros del año 2019, y el último de ellos, de 2020, respectivamente, donde se incluyen las especificaciones del bien adquirido, el detalle de los productos y las cotizaciones realizadas a los mismos.

De la revisión a los documentos remitidos en esta ocasión, consta que ellos fueron revisados en el transcurso de la auditoría, y considerando que no hay nuevos antecedentes que permitan desvirtuar el hecho representado, se mantiene.

2.7 Medios locales.

Tal como se señalara en el 7.5.1 del examen de la materia auditada, el municipio celebró la contratación mediante trato directo, a través de los aludidos decretos alcaldicios N^{os} 1.838, 1.837, 1.836 y 1.839, todos de 23 de junio de 2020, de los señores [REDACTED] con el objeto de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio, a través de las páginas web www.[REDACTED].com, www.[REDACTED].cl, www.[REDACTED].cl, y www.[REDACTED].cl, por un plazo de 12 meses, desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

Luego, consta que esa entidad municipal pagó en relación a las citadas contrataciones la suma total de \$ 26.890.752, mediante los decretos que se detallan en el Anexo N° 18, todos del año 2020, los que fueron imputados a la cuenta contable 22-07-001, denominada Servicios de Publicidad -del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004-, bajo la modalidad de contratación directa mediante las órdenes de compra N^{os} 2770-195-SE20, 2770-196-SE20, 2770-208-SE20 y 2770-197-SE20, por el servicio de difusión de noticias, eventos y servicios del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, de las verificaciones practicadas a la información publicada en las plataformas web de los servidores en cuestión, se verificó que las noticias son reproducidas en los mismos términos de aquellas exhibidas por el municipio a través de su página web institucional, exceptuando al prestador de servicios, don [REDACTED] -página www.[REDACTED].cl- el que presenta información no textual a la anunciada por el municipio. El detalle consta en el Anexo N° 19.

En forma previa, cabe indicar que los gastos por concepto de publicidad y difusión se encuentran regulados por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias, cual indica que debe estar sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975.

Dicho artículo, señala que “Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.”

En relación con lo anterior, es que la jurisprudencia de Contraloría General en sus dictámenes N°s 74.359 y 78.789, ambos de 2015, ha manifestado que el mencionado artículo 3° de la ley N° 19.896 busca restringir los gastos en publicidad y difusión a aquellos que sean necesarios e imprescindibles para el cumplimiento de la función pública, la que, por regla general, puede llevarse a cabo sin necesidad de incurrir en ellos (aplica dictamen N° 14.301, de 2016, de la Contraloría General de la República).

A su vez, al recurrir a la historia fidedigna del establecimiento del artículo 3° de la ley N° 19.896, cuyo origen en nuestro ordenamiento jurídico se remonta a la Ley de Presupuestos del año 1992, queda claro que lo que se quiso excluir fueron los gastos en propaganda que no tengan relación con las funciones del servicio y que no sean razonables, tal como indicó uno de los autores de la indicación por la que se introdujo (Senador Diez, Diario de sesiones del Senado. Legislatura 3231 extraordinaria, sesión 151. Martes 26 de noviembre de 1991), o la "propaganda por la propaganda" como se le llamó también en la sesión del Senado en que se discutió esta disposición (Senadora Feliú, ídem). De esta forma, el objetivo del artículo 3° de la ley N° 19.896 es precisamente que los gastos en publicidad y difusión se vean restringidos únicamente a aquellos necesarios para el funcionamiento adecuado del servicio, y que tales recursos no sean, usados para efectuar mera propaganda (aplica dictamen N° 9.149, de 2009, de esta Entidad de Control).

Pues bien, en este caso, no se comprueba que los gastos por concepto de publicidad y difusión objetados sean “necesarios” e “imprescindibles”, considerando que el municipio cuenta con su propia oficina de prensa, cual de acuerdo al artículo 10 numeral 1 letra b) del decreto alcaldicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° 1.794, de 2017 de dicho origen, Reglamento de Estructura Interna y de Funciones de la Municipalidad de Maipú, debe “Difundir las actividades municipales internas y externamente, generando un adecuado posicionamiento desde el punto de vista corporativo”, además de contar con un sitio institucional donde se publican sus noticias, más cuentas en Twitter y en Facebook.

En dicho sentido, advirtiéndose la presencia comunicacional de la municipalidad en la web y/o redes sociales, es que no es posible de acuerdo a la lógica poder inferir que los gastos en contratación de páginas web particulares para que replicarán contenido ya publicado en el sitio web institucional, hayan sido “necesarios” e “imprescindibles” para cumplir tanto con la normativa, como con la jurisprudencia de esta Entidad de Control sobre la materia.

Señalado lo anterior, es que se debe hacer presente que los desembolsos realizados con fondos públicos, deben efectuarse en el marco de las normas jurídicas aplicables a la materia, con el debido resguardo del patrimonio público, y pleno respecto al principio de probidad administrativa, y que además, no afecten los principios de eficiencia, eficacia y economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, hecho que en la especie no se advierte que haya acontecido con las mencionadas contrataciones de servicios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.001, de 2017, de esta Entidad de Control).

A mayor abundamiento, las normas referidas prevén, en lo pertinente, que la administración del estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad, y que las autoridades y funcionarios deben de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Por su parte, el inciso final del artículo 6° de la ley N° 19.886, establece que “En todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones”, lo que se contrapone a las adquisiciones para la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio a través de las páginas web de los aludidos prestadores

Luego, y sin perjuicio de lo antes planteado, el examen de cuenta realizado a los desembolsos incurridos por esa entidad comunal asociados a medios locales, se detectaron las siguientes situaciones:

a) En los decretos de pago N°s 2.865, 3.261, 3.677, 4.730, 5.731 y 5.786, todos de 2020, por la suma de \$ 6.722.688, asociados a la orden de compra N° 2770-197-SE20, correspondiente al servicio de difusión de noticias, eventos y servicios al municipio a través de la página web www.██████████.cl, no se acredita que el dominio de internet de la aludida página corresponde al prestador del servicio don ██████████ por cuanto el certificado de NicChile.cl, incluido en el respaldo del pago hace mención a “comunicador visual”, sin que pueda verificarse la relación entre ese nombre de fantasía y el proveedor en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Además, los informes que adjuntan las boletas de honorarios electrónica N°s 38, de 29 de mayo, que abarca entre el 2 de enero y el 29 de mayo, y 47, de 31 de diciembre, por los servicios de ese mes, todos referentes al año 2020, señalan de manera genérica la cantidad de publicaciones efectuadas en los aludidos períodos, acompañando un par de ejemplos con impresiones de pantalla de tales publicaciones, lo cual no permite verificar la información subida en dicha página web que sustenta las labores realizadas para que se genere el pago.

b) La Municipalidad de Maipú pagó los servicios de don [REDACTED] a través de los decretos de pago N°s 2.861, 3.258, 3.673, 5.009, 5.724 y 5.728, todos de 2020, por un total de \$ 6.722.688, relacionado a la orden de compra N° 2770-195-SE20, para proveer la difusión de noticias, eventos y servicios al municipio a través de la página web www.[REDACTED].om. De la revisión practicada a los informes mensuales que acompaña a cada boleta de honorario presentada durante esa anualidad, no constan las fechas de las publicaciones contenidas en los mismos, no obstante, verificaciones practicadas en dicho sitio web permitió comprobar la publicación de solamente una noticia, de fecha 20 de enero de 2020, puesto que no hay más publicadas para el aludido año.

c) Luego, los decretos de pagos asociados a don [REDACTED] N°s 2.864, 3.260, 3.686, 4.731, 5.376, 5.725, 5.729 y 5.730, todos de 2020, por un total de \$ 6.722.688, asociado a la orden de compra N° 2770-208-SE20, se pagó por el servicio de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios al municipio a través de la página web www.[REDACTED].cl. Sin embargo, el informe mensual adjunto a la boleta de honorarios electrónica N° 116, de 29 de mayo de 2020, que abarca el período comprendido entre enero y mayo de la misma anualidad, identifica de manera genérica y sin detalle de fecha y título, las publicaciones realizadas hecho que no permite verificar los servicios informados con aquellos figurados en la página web.

d) Asimismo, el municipio pagó a don [REDACTED] mediante los decretos de pago N°s 2.863, 3.257, 3.675, 4.733, 5.723, 5.733 y 5.734, todos de 2020, la cantidad de \$ 6.722.688, asociados a la orden de compra N° 2770-196-SE20, por la difusión de noticias, eventos y servicios al municipio a través de la página web www.[REDACTED].cl. En los respaldos de los pagos realizados, constan las boletas de honorarios y los informes mensuales, los cuales indican el período y título de las publicaciones efectuadas, presentando un ejemplo en el Anexo N° 19. Efectuada una revisión a dicho portal web el 8 de febrero de 2021, no fue posible confirmar las publicaciones realizadas en el año 2020, porque estas no fueron habidas.

La jefatura municipal argumenta en su respuesta que, la contratación directa de las personas en consulta se realiza vía portal de Mercado Público, teniendo por objetivo difundir noticias, eventos y servicios del municipio hacia la comunidad, como estrategia comunicacional, buscando lograr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

que la mayor cantidad de vecinos de la comuna tengan acceso a la información que el municipio les puede brindar para su beneficio.

Además, precisa que cada uno ellos, a saber, los señore [REDACTED] es titular de los derechos de propiedad intelectual de su página web [REDACTED].com, www [REDACTED].cl, www [REDACTED].cl, y www [REDACTED] respectivamente.

Continúa manifestando que, el municipio justifica haber procedido al contrato directo, a través de la ley N° 19.886, artículo 8°, letra g), y artículo 10, del reglamento de la ley N° 19.886, numeral 7, letra e), cuando la contratación de que se trate, sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes, entre otros, aportando copias de fotografías de las páginas de Facebook que dan cuenta de sus labores.

Sobre el particular, los dichos advertidos en esta ocasión y el sustento documental aportado, resultan insuficientes para respaldar el desembolso realizado, toda vez que, y tal como señala esa jefatura en su respuesta, cada servidor contratado es titular de los derechos de propiedad intelectual de las página web antes descritas, acompañando como medio de acreditación fotos de una página que contiene noticias informadas a través de la plataforma Facebook.com, contrario a las páginas que cada uno de ellos tiene la propiedad intelectual, y por la cual la municipalidad contrato y pago sus servicios.

Precisado lo anterior, y considerando que no se aportan los antecedentes que permitan acreditar el desembolso incurrido en la especie, el hecho representado se mantiene.

2.8 Compras relativas alimentación.

Mediante el decreto alcaldicio N° 2.865, de 5 de agosto de 2019, la municipalidad autorizó la compra denominada Adquisición de colaciones para la Oficina de la Infancia 2019, por Convenio Marco ID 2239-7-LR19 "Adquisición de Alimentos", por la suma de \$ 24.398.843, a la empresa Servicios Integrados SIDAPT LIMITADA, RUT N° 76.299.XXX-X, imputado al subtítulo 22, Bienes y servicios de consumo, ítem 01 Alimentos y bebidas, asignación 001 Para personas, cuyo desembolso fue autorizado a través del decreto de pago N° 8.473, de 17 de diciembre de 2019, sin que conste que tal desembolso se encuentre vinculado algún programa comunitario que tenga por objetivo actividades que se relacionen con fines propios del municipio, además que en el expediente de pago examinado no se acompaña las actas de entrega de tales especies adquiridas, por lo que no se pudo comprobar el destino final de las mismas.

En esta oportunidad, el municipio acompaña el memorándum N° 2.795, de 2019, emitido por la dirección de desarrollo comunitario, y el decreto alcaldicio N° 2.865, de igual data, que aprueba tal adquisición, sin que conste el programa de desarrollo integral de la población infantil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2019, su aprobación a través del acto administrativo respectivo, donde se sustenta dicho desembolso, y el destino final de las especies adquiridas, motivo por el cual el hecho advertido se mantiene.

2.9 Compras relacionadas al COVID-19.

Del examen de los gastos de la muestra asociados al COVID-19, se verificó que en los decretos de pago N^{os} 1.397, 2.747, 2.796, 2.877, 2.916, 3.095, 3.329 y 3.499, todos de 2020, por la suma total de \$ 137.127.923, relacionada con compras de mascarillas, portales antivirus, termómetros, vitamina C, camas clínicas, test rápidos y mercaderías, se encuentran insuficientemente acreditados, toda vez que no se presentaron los documentos que acrediten fehacientemente tales desembolsos, siendo su detalle el siguiente:

a) Para el caso de los decretos de pago N^{os} 1.397 y 2.877, ambos de 2020, fueron adquiridos 50 pack de mascarillas tres pliegues y mascarillas de protección, por las sumas de \$ 2.391.781, y \$ 19.980.100, respectivamente, siendo la primera compra requerida por la dirección de desarrollo comunitario a través del memorándum N° 885, de 17 de marzo de 2020, en tanto la segunda, no consta en el expediente de pago la unidad municipal que realiza dicha solicitud.

La jefatura municipal no se pronuncia respecto de esta observación en su respuesta, motivo por el cual se mantiene.

b) Seguidamente, a través del decreto de pago N° 3.095, de 21 de julio de 2020, el municipio adquirió 1.250 test rápido COVID-19, por la suma de \$ 14.131.250, al proveedor Innova Tecnológica SpA., emitiendo este último la factura N° 5, de 25 de mayo de igual año, previa orden de compra N° 2770-169-SE20, cuyo requerimiento es realizado a través del memorándum N° 51, de 20 de mayo de 2020, emitido por el administrador municipal, justificando dicha compra por la necesidad de acceder a una detección temprana por parte del área de salud municipal, sin que conste un medio que escrito de los beneficiarios de dicho bien.

El municipio no proporciona antecedentes sobre esta observación en su oficio de respuesta, razón por la cual se mantiene.

c) A su vez, para el decreto de pago N° 3.499, de 14 de agosto de 2020, asociado a la orden de compra N° 2583-549-SE20, por la suma de \$ 4.999.071, se adquiere por la vía del trato directo de 950 cajas de vitamina C de 30 comprimidos al proveedor Banquetería y Producciones P y G Limitada, aprobado por el decreto alcaldicio N° 995, de 24 de marzo de 2020, cuya factura no fue proporcionada, observándose tal hecho en el numeral 3 del presente acápite.

En este contexto, cabe indicar que una vez analizada la información puesta a disposición por tales adquisiciones, se verificó que no existe evidencia de que los bienes obtenidos hayan sido ingresados a la bodega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

municipal, y tampoco la existencia de actas donde se formalice la distribución de las especies adquiridas.

El municipio no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene.

d) A su turno, a través del decreto de pago N° 2.747, de 18 de junio de 2020, por \$ 7.733.810, fue adquirido al proveedor Beick y Thomas SpA., 100 termómetros médicos electrónicos, mediante la orden de compra N° 2770-121-SE20, compra solicitada por la dirección de desarrollo comunitario a través del memorándum N° 35, de 6 de abril de 2020, sin embargo, de los antecedentes examinados se determinó que no está acreditada la distribución de 14 de ellos, los que equivalen a un total de \$ 1.082.732, toda vez que la cantidad de 86 de estos termómetros, presentan respaldos de su destino final.

La jefatura municipal acompaña un set de fotografía de la adquisición de 14 termómetros que se encuentran en stock en alcaldía, cuya autorización consta en el decreto alcaldicio N° 1.196, de 2020.

Efectuada la revisión a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, consta copia de un correo electrónico emitido por don ██████████, con dependencia en alcaldía, a la encargada de contabilidad, donde informa que el stock de los 14 termómetros médicos electrónicos se encuentra físicamente en esas dependencias, acompañando fotografías donde se aprecian 14 cajas, exhibiendo dos de estos bienes fuera de ellas, situación que permite levantar el hecho advertido.

e) Para el decreto de pago N° 2.916, de 6 de julio de 2020, por la suma de \$ 19.040.000, se adquirió al proveedor Green Solución Corp SpA., dos portales antivirus, emitiendo la factura N° 25, de 12 de abril de esa anualidad, otorgando el certificado de conformidad el encargado de compras de alcaldía, el 15 de abril de igual año, no obstante, y pese a ser requerido, no se informó la ubicación de tales bienes, así como su ingreso al inventario municipal.

Al respecto, la entidad auditada acompaña copia del correo electrónico emitido el 1 de marzo de 2021, por la jefa del departamento de inventario y seguros, donde señala que la ubicación de los dos portales antivirus, se encuentran instalados en el cerro Primo de Rivera, y en la bodega de la unidad operativa ubicada en el Estadio Municipal Santiago Bueras.

Además, proporciona el “alta de inventario” N° 96, de 15 de abril de 2020 emitida por la sección de contabilidad de bienes, dependiente de la dirección de administración y finanzas, asociado a la orden de compra N° 2770-120-SE20 y factura N° 25, de 12 de abril de ese año, donde se registran tales bienes y la valorización de ellos.

Sobre el particular, de los antecedentes aportados en esta ocasión, el municipio no proporciona fotografías ni tampoco una certificación emitida por el secretario municipal, en su calidad de ministro de fe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

todas las actuaciones municipales -consagrado en la letra d), del artículo 20, de la ley N° 18.695-, que avale que tales compras se encuentran en las dependencias informadas, razón por la cual el hecho advertido se mantiene.

f) En cuanto a la compra de 80 camas clínicas eléctricas tres funciones A.P. y colchón de espuma IC, solicitadas por la dirección de desarrollo comunitario para ser utilizadas en el marco de la crisis producida por el COVID-19, adquiridas al proveedor Inversiones Pacifico SpA., por la suma de \$ 52.360.000 y pagadas a través del decreto de pago N° 2.796, de 24 de junio de 2020, no consta el ingreso al inventario municipal y tampoco el destino final de tales especies.

La municipalidad aporta el “Alta de Inventario” N° 321, de 1 de marzo de 2021, emitida por la sección de contabilidad de bienes, dependiente de la dirección de administración y finanzas asociado a la orden de compra N° 2770-168-SE20, y la factura N° 3201, de 25 de marzo de 2020, por la adquisición de tales bienes, sin embargo, no consta el destino final de las 80 camas clínicas eléctricas tres funciones A.P. y colchón de espuma IC, por \$ 52.360.000, por lo que el hecho advertido se mantiene.

g) A su turno, mediante el decreto de pago N° 3.329, de 6 de agosto de 2020, por la suma de \$ 23.142.989, fue adquirida mercadería, tales como: 1.000 leche en polvo, 1.000 aceites, 1.000 azúcar, 1.000 saborizante chocolate, 1.000 sal, 4.000 salsa de tomate, 1.000 cajas, entre otros, solicitada por la orden de compra N° 2770-90-CM20, de 26 de marzo de 2020, al proveedor Aceitera San Fernando SpA., y autorizada por el decreto alcaldicio N° 1.004, de 26 de marzo de igual año. De la documentación que respalda dicho expediente de pago, se evidencian fotografías de pallets con cajas, así como también, las nóminas de los beneficiarios de la entrega de dichas cajas, sin embargo, no se pudo comprobar que la mercadería distribuida en la comuna, contuvieran la totalidad de los bienes adquiridos a través de las facturas N°s 1.310, 1.311 y 1.312, todas del 6 de abril de 2020.

Tal como fuera objetado en el punto 7.1 del examen de la materia auditada del presente informe, la adquisición en comento no consta el contrato por la prestación del servicio.

La jefatura municipal no se pronuncia sobre esta observación en su respuesta, motivo por el cual se mantiene.

En relación a lo expresado en los puntos 2.1 al 2.8, respecto a la falta de documentación de respaldo de los gastos examinados, no permiten determinar si éstos se relacionan con la ejecución de actividades directamente vinculadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de esa entidad municipal, los cuales deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijadas en su ley orgánica, y administrarse de conformidad con las disposiciones del artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades “deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, lo expuesto transgrede lo establecido en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, conforme el cual, la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control.

Es del caso señalar que los hechos representados relacionados con la falta de acreditación en los registros existentes en la bodega municipal, distribución de los bienes adquiridos y los programas municipales y comunitarios, ya fueron representados en el Informe Final N° 350, de 2019, de este Organismo de Control, por lo que tales situaciones reflejan una conducta reiterativa en el tiempo por parte de esa entidad municipal.

3. Factura no proporcionada.

Del análisis efectuado a los pagos, se comprobó que el decreto de pago N° 3.499, de 2020, por \$ 4.999.071, correspondiente a la compra de 950 cajas de vitamina C, no consta la factura de compra que acredita la adquisición en cuestión, y pese a su requerimiento, no fue proporcionada.

Sobre el particular, cabe hacer presente que lo observado transgrede lo establecido en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

A su turno, es del caso recordar que el artículo 2º, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, lo que no se acredita en el caso analizado.

La entidad municipal informa en esta oportunidad que, el 25 de marzo de 2020, la empresa Banquetería y Producciones P y G Limitada extendió la factura N° 2006, por el monto de \$ 4.999.071, a la Municipalidad de Maipú por la compra de 950 cajas de vitamina C, que se encuentra asociada a la orden de compra N° 2583-549-SE20, y aprobada a través del decreto alcaldicio N° 995, de 24 de marzo de 2020, cuya copia acompaña.

A su vez, comunica que la empresa en cuestión cedió la factura mencionada a Comercial de Valores S.A. Factoring, y posteriormente, la empresa Banquetería y Producciones P y G Limitada extendió a la Municipalidad de Maipú, la Nota de Crédito N° 246, el 31 de marzo de 2020, anulando en su totalidad los bienes adquiridos en la mencionada factura N° 2006, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Seguidamente, alude que a través del decreto alcaldicio N° 2.119, de 10 de julio de 2020, el municipio ordenó el pago a Comercial de Valores S.A. Factoring, para cumplir con la resolución del 17° Juzgado Civil de Santiago, que decreta en el numeral 1 del documento en comento, pagar la suma de \$ 4.999.071, a ese 17° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol N° [REDACTED] [REDACTED] caratulada "Comercial de Valores S.A. Factoring con [REDACTED]", para dar cumplimiento a la orden de remisión de fondos embargados impuestos a la Municipalidad de Maipú.

Sobre el particular, según la información proporcionada en esta ocasión, consta la copia de la factura de compra N° 2006, de 25 de marzo de 2020, cuya validez fue verificada en la página web del Servicio de Impuestos Internos -www.sii.cl-, no obstante, ese documento tributario fue anulado por el proveedor seis días posterior a la emisión de la factura en cuestión, a través de la Nota de Crédito N° 246, de 31 de marzo de 2020, tal como lo señala la municipalidad en su respuesta.

En consideración a que el municipio dio cumplimiento a la sentencia judicial dictada por el 17° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol N° C-33 [REDACTED] caratulada "Comercial de Valores S.A. Factoring con [REDACTED]" lo observado se informa como una constatación de hecho.

4. Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial.

De la revisión a los desembolsos de la muestra examinada, se constataron contrataciones de servicio de cóctel y banquetería, así como la compra de artículos protocolares, imputados a la cuenta contable 22-12-003 Gastos de representación, protocolo y ceremonial, sin que se verifique que las aludidas adquisiciones reúnan los requisitos para considerarse un desembolso de esa naturaleza. El detalle de lo expuesto se presenta a continuación:

TABLA N° 25: COMPRAS IMPUTADAS A GASTOS DE REPRESENTACIÓN SIN QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS.

DECRETO DE PAGO			N° OC	MONTO \$
N°	FECHA	DETALLE		
2.821	17-05-2019	Cóctel para 1.000 personas "Alegoría Patriótica"	2770-186-SE19	18.088.000
7.438	06-11-2019	10.000 vasos reutilizables	2770-395-CM19	5.900.972
8.371	13-12-2019	Cóctel para 500 personas "Servicio de Acción de Gracia 2019"	2583-2108-CM19	4.899.980
495	22-01-2020	55 cajas de madera en raulí	2583-2219-CM19	2.154.450
TOTAL				31.043.402

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.

En efecto, los gastos imputados en la aludida cuenta contable 22-12-003, por concepto de inauguraciones, aniversarios, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, solo podrán efectuarse con motivo de celebraciones que se realicen en representación del servicio respectivo y a las cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente, exigencias que una vez analizados los antecedentes de respaldo, no se advierte que se hubieren cumplido (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.581, de 2010, de esta Entidad de Control.

La jefatura municipal en su respuesta adjunta un set de fotografías e invitación a los eventos denominado “Alegoría Patriótica” y “Servicio de Acción de Gracia”, donde constan las autoridades invitadas a dichos eventos.

De la documentación aportada en esta ocasión, constan las fotografías, invitación a ambas actividades, y una nómina con la entrega de las cajas de madera en raulí, sin embargo, no se acompaña los correos electrónicos donde se acredite que tales invitaciones fueron despachadas a autoridades superiores de Gobierno o del Ministerio respectivo. Además, no se identifica en las fotografías exhibidas, el nombre y cargo de las autoridades asistentes, razón por la que no se puede justificar la asistencia de éstas.

A su vez, en las fotos aportadas como medio de prueba para la entrega de las cajas de madera en raulí, no consta una actividad municipal que se haya realizado para tal efecto, y tampoco la informa en su respuesta la municipalidad.

En cuanto a la adquisición de los 10.000 vasos reutilizables, esa entidad municipal no se pronuncia.

En suma, considerando que los antecedentes tenidos a la vista no justifican fehacientemente que los desembolsos en cuestión se ajusten a lo establecido en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la observación se mantiene.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Maipú ha aportado antecedentes e inició acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 693, de 2020.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 5.2, sobre el error de imputación contable de los movimientos 95-232 y 95-243; 7.1, compra de servicios no formalizados por medio de un contrato de prestación referido a las órdenes de compra N°s 2770-46-CM19, 2770-220-CM19, 2770-328-CM19, 2770-137-SE19, 2770-182-SE20, 2583-515-SE20, 2770-98-SE20, 2770-114-SE20, 2770-125-SE20, 2770-121-SE20, 2770-169-SE20 y 2770-183-SE20; 7.3, incumplimiento en el plazo de la publicación de los decretos alcaldicios que adjudican el trato directo respecto de la orden de compra N° 2770-137-SE19, por \$ 24.894.363; 7.4, publicación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

acto administrativo que adjudica el trato directo en el portal Mercado Público de las órdenes de compras N^{os} 2770-182-SE20 y 2770-169-SE20; capítulo III, punto 2.4, servicio de telefonía y datos móviles, ascendente a \$ 9.302.667, sin los respaldos que permitan conocer los funcionarios y/o unidades a quienes les fue asignado dicho servicio mensual; 2.5, la distribución de 41 gift cards, por la suma de \$ 4.920.000, relacionada con la entrega de vestuario de uniforme para la temporada primavera verano 2018-2019; 2.9, letra d), compra realizada a través del decreto de pago N° 2.747, de 2020, por la suma de \$ 1.082.732, relacionada con el saldo de 14 termómetros médicos electrónicos.

En efecto, se estima necesario considerar, a lo menos, las observaciones señaladas en los siguientes numerales, a saber:

1. En relación al hecho advertido en los capítulos II, examen de la materia auditada, numeral 9, y III, examen de cuentas, numeral 1, honorarios imputados a la cuenta 21-04-004 Programas comunitarios, por la suma de \$ 13.137.333, y que se encuentran insuficientemente acreditados, debido a que las unidades a cargo de visar los informes de actividades que respaldan el pago de los señores [REDACTED]

[REDACTED] no presentaron las evidencias que avalen las tareas contenidas en los informes mensuales del mes de julio de 2019, además que no fueron proporcionados los programas asociados a dichas contrataciones, lo que no permitió constatar el cumplimiento del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, (AC)¹, por lo que esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente, por el monto indicado, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.

2. Referente a lo informado en el capítulo III examen de cuentas, punto 2.7, contratación de servicios mediante trato directo, por un monto de \$ 26.890.752, con el objeto de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio a través de las páginas web de los proveedores señores [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que, no fue posible comprobar que tales gastos sean necesarios e imprescindibles para la municipalidad, considerando que en su estructura organizacional cuenta con su propia oficina de prensa cuya función es difundir las actividades municipales tanto internas como externas a través de su sitio institucional, además de contar con las cuentas de Twitter y Facebook, (AC), esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, procederá a formular el reparo correspondiente, por el monto indicado, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.

3. En cuanto a los desembolsos insuficientemente acreditados y representado en igual acápite III, examen de cuentas, puntos 2.1, literales a), por \$ 137.237.013, y b), por \$ 4.691.575; 2.2, por

¹ AC: Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

\$ 47.999.840; 2.3, por \$ 109.500.400; 2.6, por \$ 57.696.912; 2.8, por \$ 24.398.843; 2.9, letras a), por \$ 22.371.881, b), \$ 14.131.250, c), por \$ 4.999.071, e), por \$ 19.040.00, f), por 52.360.000, y g), \$ 23.142.989; y, 4, por \$ 31.0432.402, lo que totaliza la cantidad de \$ 548.612.176, relacionados con adquisiciones de regalos publicitarios, a saber, bolsas ecológicas, caramayolas, mochilas, cobertor de polar, botellas deportivas de aluminio, paraguas modelo ejecutivo, entre otros, y 5.000 bolsas de TNT y 1.000 bolsas de papel; capacitación dirigida al personal municipal que cumple entre 5 y 50 años de servicios, realizada en el Gran Hotel Pucón Enjoy, ubicado en la novena región del país; servicio de transporte para paseos de verano realizados en el período 2019; compra de lienzos color policloruro de vinilo -PVC-; colaciones para la Oficina de la Infancia 2019; compras relacionadas con mascarillas, portales antivirus, camas clínicas, test rápidos, mercaderías, y factura no proporcionada y distribución de la vitamina C; y, desembolsos por cóctel para 1.000 y 500 personas, 10.000 vasos reutilizables, y 55 cajas de madera en raulí, (todas AC), razón por la que esta Sede Regional formulará el reparo correspondiente, por cada una de las sumas indicadas, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.

4. Para lo representado en el numeral 4, del capítulo II, examen de la materia auditada, relacionado con el incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones realizadas a los proveedores Miami Export SpA y Praga SpA., cuyos totales de las especies adquiridas por el municipio, sobrepasan las 1.000 UTM, tal como se ilustran en las tablas N°s 15 y 16 de este informe, siendo este hecho representado con anterioridad por esta Entidad de Control, a través del Informe Final N° 350, de 2019, por lo que se advierte que tal acción es una conducta reiterada en el tiempo, (C)², la autoridad comunal deberá instruir un sumario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir como consecuencia de la infracción establecida en el artículo 7° de la ley N° 19.886, y 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser acreditado con el acto administrativo que así lo declara ante la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, al término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en cuenta el registro del documento que aplique una medida disciplinaria cuando dicho proceso finalice, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General, lo que deberá ser informado a la misma unidad de esta Sede Regional.

5. Para el hecho cuestionado en el punto 7.5.2, del capítulo II, sobre los decretos alcaldicios que adjudicaron las contrataciones para el año 2020, de los servidores Manuel Silva Salazar, Pedro Albornoz Vallejos, Juan Galindo Arce, Enrique Núñez Martínez, emitidos seis meses después que sus labores comenzaron a ser ejecutadas, y el incumplimiento del uso del sistema de Mercado Público en los aludidos contratos a honorarios, transgrediendo con ello lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, (C), el municipio deberá agregar esta materia al sumario solicitado

² C: Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

instruir en la Conclusión N° 3 -numeral 4 del acápite examen de la materia auditada-, para determinar eventuales responsabilidades administrativas que deriven del mismo, lo que tendrá que ser acreditado con el decreto alcaldicio que así lo establezca, al término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, ante la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, teniendo en cuenta el registro del documento que aplique una medida disciplinaria cuando dicho proceso finalice, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.

6. Referente a lo informado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, relativo a la falta de registros extracontables para la cuenta 115-12-10 "Ingresos por Percibir", situación que no permite llevar un control de los ingresos de años anteriores no percibidos, y lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 2.2, sobre la composición de esta cuenta contable, y además, la omisión de un análisis a la cuenta de deudores morosos extraídos del sistema de información utilizada por el departamento de normalizaciones dependientes de la dirección de administración y finanzas, al 31 de diciembre de 2019, (ambas MC), el municipio deberá confeccionar dichos registro extracontable permitiendo conocer la conformación del saldo de la aludida cuenta, a esa data, y efectuar el seguimiento respectivo de las sumas pendientes de cobro allí consignadas, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En cuanto a la objeción indicada en el acápite I, numeral 2, sobre cuentas corrientes municipales inactivas, (MC)³, la municipalidad deberá ceñirse a las instrucciones impartidas en la circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, que regula, entre otras materias, el cierre de aquellas cuentas corrientes sin movimiento, procediendo en ese marco a gestionar el cierre de las cuentas no utilizadas con las entidades bancarias respectivas, acompañando los antecedentes que así lo demuestren, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través de la unidad de control interno y utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Para lo representado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 3, sobre la disímil información de las sentencias ejecutoriadas, emitida por las unidades de asesoría jurídica y el departamento de contabilidad, al 31 de diciembre de 2019, (MC), el municipio deberá instruir que se cotejen los datos emanados entre ambas fuentes de información, con la finalidad de mantener actualizada la misma a fin de efectuar el seguimiento al cumplimiento del devengado de esta obligación financiera, lo que tendrá que ser acreditado -a través de un oficio que contenga una nómina con el detalle- por la dirección de asesoría jurídica y el departamento de contabilidad, debiendo tener ambas unidades municipales concordancia en los datos, para dicho período, en el plazo de 60 días

³ MC: Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través de la unidad de control interno y utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Para lo representado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.1 y 1.2, sobre ingresos y gastos de la ejecución presupuestaria del trienio 2017 al 2019, ilustrados en las tablas N° 8 y 9, del informe, (ambas AC), el municipio, a través de la unidad respectiva, deberá, en lo sucesivo, realizar las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos, y presentarlas oportunamente al concejo municipal para su aprobación o rechazo, ciñéndose al principio de legalidad del gasto para restablecer la sanidad y el equilibrio presupuestario, posibilitando el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 21, letra d), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, y 16, del decreto ley N° 1.263, de 1975, sin perjuicio de tener en cuenta los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo de Control.

10. Referido a la situación descrita en el mismo acápite examen de la materia auditada, punto 2.1, relacionada con el comportamiento de los ingresos por recuperar en el trienio 2017 al 2019, donde se observa el deficiente accionar utilizado por el municipio frente a los cobros de los ingresos por percibir durante el período analizado, (MC), la entidad comunal tendrá, en las siguientes recuperaciones que se realicen de este tipo de ingresos, instruir a la dirección de administración y finanzas, para que, dentro del ámbito de su competencia, utilice medios idóneos de diagnóstico, controles y seguimientos del cobro de estos impuestos municipales, cuya norma legal se encuentra contenida en los artículos 27, letra b), 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, y 3° y 5°, y 11 de la ley N° 18.575.

11. Sobre lo representado en el capítulo II, punto 2.3, relacionado con la diferencia detectada por \$ 11.653.019.334, entre la base de deudores morosos entregada por las unidades giradoras municipales dependientes de la dirección de administración y finanzas, y la cifra registrada en el Balance de Comprobación y de Saldo, al 31 de diciembre de 2019, cifra segregada bajo los conceptos de permisos de circulación, patentes y aseo, (MC), ese municipio deberá, en conjunto con las unidades giradoras, tesorería municipal y contable, efectuar los análisis correspondientes y proceder a conciliar la diferencia advertida y, de esta manera, ceñirse al principio de exposición establecido en los aludidos oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad de Control, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control municipal mediante un reporte que evidencie el avance de las diligencias concretadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

12. A su turno, referente al punto 2.4, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre cuentas por cobrar eventualmente prescritas al 31 de diciembre de 2019, que dicen relación con permisos de circulación, patentes y aseo, por la suma de \$ 25.967.623.571, cifra que incluye partidas impagas originadas desde el año 1988 al 2016 y representa un 74,49% del total de los ingresos impagos, (MC), esa entidad edilicia deberá efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes, o en su defecto – para las patentes municipales- decretar la clausura de los establecimientos que aún mantengan morosidad, y, castigar, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el cual faculta a las entidades edilicias para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, declare incobrable la deuda y las castigue de su contabilidad, una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Sobre lo representado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3, sobre el no pago de la deuda flotante, al 31 de marzo de 2020, por la suma de \$ 576.081.187, (MC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, saldar, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, con el objetivo de dar cumplimiento al dictamen N° 47.559, de 2013, de la Contraloría General.

14. En cuanto a lo observado en el punto 5.1, del acápite II, examen de la materia auditada, donde se señala que los informes trimestrales emitidos por la dirección de control municipal fueron puestos en conocimiento de la autoridad comunal y del Concejo en períodos posteriores a los que dicta la norma, (MC), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, instruir a la dirección de control, la colaboración directa con el concejo para el cumplimiento de su labor fiscalizadora, emitiendo para estos efectos y en forma oportuna los informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, para que el órgano colegiado apruebe presupuestos debidamente financiados, tal como lo establece los artículos 29, letra d), y 81, inciso primero, de la ley N° 18.695, además de ajustarse al principio de celeridad que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, establecido en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880.

15. Para lo representado en el punto 6.1, del capítulo II, respecto a la aprobación de los programas comunitarios del año 2019, sin que el concejo tuviera conocimiento del detalle de éstos, donde se especificara el objetivo, actividades, población beneficiaria, monto, entre otros, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

aquellos aprobados por el concejo municipal, en sesión ordinaria N° 1.130, de 2018, sin que ese cuerpo colegiado dispusiera de ese desglose para evaluar si tales programas cumplieron o no con el propósito de ser en beneficio de la comunidad, y que se enmarcaran en materias de carácter social, cultural, deportivos, y de rehabilitación, entre otros, tal como lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, (C), esa entidad comunal deberá instruir, en los siguientes procesos de elaboración y aprobación del presupuesto municipal, que tales programas comunitarios se presenten al concejo municipal con un mayor detalle de las actividades que se pretenden desarrollar, a fin de que ese cuerpo colegiado apruebe presupuestos debidamente financiados, facultad consagrada en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, y 12 y 81 de la ley N° 18.695, velando, además, por los principios de eficiencia, eficacia y la correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

16. En cuanto a lo señalado en los puntos 6.2 y 6.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, que dicen relación con la falta de entrega del acto administrativo en que fueron aprobados los programas comunitarios para el año 2019, y sobre la verificación de las labores por las cuales fueron contratados los servidores imputados en la cuenta contable 21-04-004, y detallados en el anexo N° 5 del presente informe, se ajustaran a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, (ambas AC), la municipalidad deberá, en lo sucesivo, formalizar estos programas comunitarios, con un detalle de la documentación necesaria para demostrar efectivamente que las labores desarrolladas por el personal contratado para estos efectos, no correspondan a las ejercidas por otras unidades municipales, y que las prestaciones de servicios sean ocasionales y/o transitorias, ajenas a la gestión administrativa interna de la municipalidad, que estén directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, tal como lo especifica el aludido decreto N° 854, de 2004.

Sin perjuicio de lo anterior, y en los futuros procesos, esa entidad municipal deberá elaborar y mantener actualizado un registro electrónico u otro mecanismo que estime pertinente, que permita vincular los programas comunitarios imputados a la cuenta contable 21-04-004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios con el libro de honorarios del sistema de remuneraciones del departamento de personal municipal, a fin de contar con información oportuna y de fácil interpretación al momento de ser requerida por esta Entidad de Control.

17. En el capítulo II examen de la materia auditada, referente a lo constatado en los puntos 6.4, sobre la falta de antecedentes que permitan evidenciar la aprobación de los contratos a honorarios a través del decreto alcaldicio respectivo, detallados en la tabla N° 18 del presente informe, y, 6.5, falta de la declaración jurada simple de don ██████████ (ambas MC), la autoridad comunal deberá acreditar el acto administrativo por medio del cual fueron aprobado los acuerdo de voluntades examinados e individualizados en la aludida tabla, conforme lo establece el artículo 3° de la ley N° 19.880, en relación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

con el artículo 12, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, así como su registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, y la declaración jurada simple que señala la obligación de pagar pensión alimenticia a don [REDACTED] acciones que deberán ser respaldadas por la unidad de control municipal, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. En cuanto a lo representado en el punto 6.6, del acápite examen de la materia auditada, relacionado con las diferencias advertidas entre el libro de honorarios y el mayor contable de honorarios de los programas comunitarios del año 2019, la que asciende a \$ 97.543.035, cuyo detalle se expresa en la tabla N° 19 del presente informe, (MC), el municipio deberá aclarar la diferencia advertida, acompañando los ajustes contables o explicaciones que procedan para que los montos consignados entre ambas fuentes de información sean concordantes, todo lo cual tendrá que ser acreditado por medio de la unidad de control municipal, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

19. A su turno, para lo expresado en el numeral 7.1, del capítulo II, donde se observan compras efectuadas bajo la modalidad de tratos directos y convenios marco, las que no fueron formalizadas a través de un contrato de prestación de servicios, (C), la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas en torno a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, inciso primero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, donde se establece que para formalizar las compras de bienes y servicios regidos por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato, sin perjuicio que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma manera, podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, como es el caso de los ID especificados en el enunciado anexo N° 7, cuando se trate de bienes estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

20. En relación con lo señalado en el punto 7.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre compras por la vía directa sin términos de referencia, cuyo numeral 30, del artículo 2°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se encontraba vigente a la época de las adquisiciones examinadas, (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar los resguardos respectivos en orden a dar cumplimiento a las exigencias que regulan la modalidad del trato o contratación directa, contenido en el aludido Reglamento de Compras Públicas, teniendo en consideración la derogación del enunciado numeral 30, del artículo 2°, que incorpora el decreto N° 821, de 21 de enero de 2020, que modifica el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

21. Para el hecho advertido en el punto 7.3, del capítulo II, sobre incumplimiento en el plazo de la publicación de seis decretos alcaldicios que adjudican el trato directo a través de las órdenes de compra N^{os} 2770-364-SE19, 2770-98-SE20, 2770-121-SE20, 2770-125-SE20, 2770-168-SE20, y 2770-183-SE20, identificados en la tabla N^o 20 de este informe, por la suma de \$ 146.151.523, (MC), el municipio deberá instruir a las unidades de compra internas respectivas, para que, en lo sucesivo, al momento de aprobar una contratación de un bien o servicio a través de un decreto alcaldicio, el acto administrativo sea publicado en el portal de Mercado Público, dentro de un plazo de 24 horas desde su dictación, tal como lo señala el artículo 50 del decreto N^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

22. En lo concerniente a los puntos 7.5.1 y 8.2, ambos del capítulo II, examen de la materia auditada, donde se observan las contrataciones directas de los señores [REDACTED] por la suma total de \$ 26.890.756, y la compra de 950 cajas de vitamina C, por \$ 4.999.071, sin que, en ambos casos, el municipio haya fundamentado suficientemente las razones que tuvo a la vista para autorizarlas, o los antecedentes que las justifican, limitándose únicamente a reproducir en los decretos alcaldicios N^{os} 1.836, 1.837, 1.838, 1.839, y 995, todos de 2020, los que autorizan dichos acuerdos, respectivamente, la norma jurídica que justifica el trato directo, (ambas C), esa entidad municipal deberá considerar, en las futuras contrataciones que realice bajo esta modalidad lo establecido en el artículo 9^o de la ley N^o 18.575; las normas del párrafo primero del capítulo III de la ley N^o 19.886, y el artículo 9^o del citado decreto N^o 250, de 2004, preceptiva que resulta aplicable a las municipalidades por expresa disposición del artículo 66 de la ley N^o 18.695, donde se establece que el trato directo es una modalidad de contratación susceptible de ser utilizada sólo de manera excepcional, y se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, tal como lo ha interpretado esta Entidad de Control, a través de los dictámenes N^{os} 17.208, de 2013, 99.325, de 2014, y 10.172, de 2017, entre otros.

23. Para el hecho cuestionado en el punto 7.6 del acápite II, donde se observa que no consta un acto administrativo que apruebe el convenio por la prestación de los servicios con la Empresa de Correos de Chile, (MC), el municipio tendrá que iniciar un proceso de compra por tal servicio, considerando las normas establecidas en la ley N^o 19.886, y su reglamento, toda vez que, esta Entidad de Control estableció, a través del dictamen N^o 17.208, de 2013, referido a la empresa en cuestión, que ese servicio debe estar sustentado en la aludida ley N^o 19.886, en armonía con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9^o de la ley N^o 18.575, lo que deberá ser acreditado por la unidad de control interno, con la documentación que así lo sustente, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

24. Referente al punto 8.1 del capítulo II, sobre la compra al proveedor Green Solution Corp SpA, autorizada a través del decreto alcaldicio N° 1.190, de 2020, por la adquisición de 2 portales antivirus COVID-19, por la suma de \$ 19.040.000, destinados para resguardar a las personas que laboran en dependencias municipales y a la comunidad maipucina, desinfección que no está regulada por la Subsecretaría de Salud Pública, (AC), la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a la normativa emitida por esa Subsecretaría con dependencia del Ministerio de Salud, resguardando la salud de las personas en general, y teniendo en consideración lo establecido en los artículos 2° y 3°, inciso final, del decreto N° 157, de 2007, de esa Cartera Ministerial, sobre la aplicación de pesticidas de uso sanitario y doméstico.

25. En cuanto a lo observado en el punto 8.3, del capítulo II, relacionado con proveedores con giro comercial que no corresponden al de los bienes adquiridos por la municipalidad al momento de la compra, vale decir, no se condicen con aquellos autorizados y publicados por el Servicio de Impuestos Internos, como tampoco con aquel establecido en las respectivas escrituras de constitución del Conservador de Bienes Raíces, (MC), ese municipio deberá instruir que en los futuros procesos de cotizaciones que realicen las unidades internas de compra, la adquisición de bienes y servicios se ajusten a los giros comerciales de los proveedores consultados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, 47 y 52, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, donde se establece que las normas que regulan a la licitación pública y privada se aplicarán también al trato directo, razón por la que la entidad licitante debe enviar la invitación a los proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la licitación.

26. Respecto a lo indicado en el punto 9, del acápite II, sobre validaciones en terreno, sobre la falta del acto administrativo que autoriza el Manual de beneficios para prestadores a honorarios de esa entidad municipal, (MC), ese municipio deberá proporcionar el decreto alcaldicio que autoriza el aludido instrumento interno, lo que tendrá que ser acreditado a través de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, utilizando para ello el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

27. En relación a lo observado en el punto 10.1, del acápite II, examen de la materia auditada, relativo a la diferencia de \$ 295.015.526 entre el saldo final contable presentado en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal del Banco [REDACTED] con lo registrado con ablemente, al 31 de diciembre de 2019, (MC), el municipio deberá identificar aquellas partidas sujetas de regularización o ajustes, toda vez que en su respuesta precisa que los saldos se igualan en \$ 10.341.007.319, acompañando el sustento documental que así lo justifique a través de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

28. En cuanto a las observaciones representadas en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 10.2, letras a), b), c), y d), las que se derivan de la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED] al 31 de julio de 2020, (MC), esa entidad municipal deberá instruir a la dirección de administración y finanzas, que aclare las siguientes inconsistencias advertidas y relacionadas con el saldo negativo ascendente a la suma de \$ 115.376.587 de la cuenta contable 111-03-01-001, 35419008 Fondos Generales; 8 transacciones por \$ 2.767.100, que presentaban una vigencia mayor a 90 días, sin que figuren en la nómina de cheques caducados; 13 transacciones por \$ 90.800.036, sin regularizar al mes de junio de 2020; y, 62 transacciones, por \$ 87.898.675, sin regularizar contablemente por la entidad comunal, acompañando la documentación que sustenta tales movimientos y ajustes contables, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR por parte de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

29. En relación con las objeciones planteadas en el punto 10.3, literales a), b), c) y d) del capítulo II, que corresponden a la conciliación bancaria, de la cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Municipalidad, [REDACTED] al 31 de julio de 2020, (MC), esa municipalidad a través de la dirección de administración y finanzas deberá justificar y adjuntar los antecedentes que sustenten lo siguiente, 4 transacciones no identificadas en el rubro de cheques girados y no cobrados, por la suma de \$ 10.172.362; 234 transacciones pendientes en el ítem Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco, por \$ 1.706.123.269; 667 transacciones no aclaradas en el mes de febrero a junio, por \$ 2.934.235.337; y, 266 transacciones pendientes de regularización en igual período por \$ 4.382.666.940, a través de la unidad de control interno, por la misma plataforma informática y plazo ya indicado.

30. En relación con el hecho advertido en el punto 2.4, del capítulo III, examen de cuentas, sobre el pago realizado por el servicio de telefonía y datos móviles correspondiente al pago de la factura N° 63150460, de 15 de abril de 2019, (MC), esa entidad municipal deberá aclarar la calidad funcionaria de las siguientes personas: Marco Llanos Gonzáles, Pedro Delgadillo Castillo, Juan Castillo Díaz, Manuel González Pulgar, Gonzalo Ponce Bórquez, Mario Muñoz Villalón, Gianella Cabrera Muñoz, Priscilla Vidal Torres, Pablo Díaz Palvecino, Anselmo Jara Rodríguez, Ignacia Melo Mujica, y, Francisco Piñeiro Moya, quienes le fuera asignado el servicio en cuestión, regularizando la misma a través del Sistema de Información y Control de Personal, según proceda, proporcionando la documentación pertinente por la unidad de control interno, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC, C y MC, en el Anexo N° 20, se deberá comunicar las medidas adoptadas, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, en el plazo máximo de 60 y/o 90 días hábiles, según proceda, contado desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser acreditado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del área encargada de control interno en la Municipalidad de Maipú, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase el presente informe a la señora Alcaldesa, a la Dirección de Control, al Concejo Municipal, todos de la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIAN AVILA FIGUEROA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	09/03/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Ejecución Presupuestaria Años 2017, 2018 y 2019

a) Ingresos Año 2017.

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		SALDO POR PERCIBIR \$	INGRESOS DEVENGADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PERCIBIDOS \$		
115-03	29.999.629.136	30.457.654.819	31.839.213.804	29.090.884.251	2.748.329.553	-1.381.558.985
115-05	3.877.395.052	2.237.072.397	2.350.824.334	2.350.824.334	0	-113.751.937
115-06	929.846.089	842.278.838	848.628.626	799.578.433	49.050.193	-6.349.788
115-07	28.031.692.408	26.326.466.681	25.401.644.246	25.401.644.246	0	924.822.435
115-08	49.874.896.861	49.902.705.343	47.925.448.846	47.607.012.473	318.436.373	1.977.256.497
115-12	2.265.074.789	989.385.844	19.077.380.985	921.607.488	18.155.773.497	-18.087.995.141
115-13	25.000.000	222.227.463	177.204.200	177.204.200	0	45.023.263
115-15	1.500.000.000	12.235.967.752	0	0	0	0
TOTALES	116.503.534.335	123.213.759.137	127.620.345.041	106.348.755.425	21.271.589.616	-16.642.553.656

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

b) Ingresos Año 2018.

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		SALDO POR PERCIBIR \$	INGRESOS DEVENGADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PERCIBIDOS \$		
115-03	31.021.535.390	30.209.749.292	34.566.917.449	30.406.474.531	4.160.442.918	-4.357.168.157
115-05	3.910.573.755	2.066.053.243	2.099.886.318	2.099.886.318	0	-33.833.075
115-06	880.203.274	832.841.701	817.516.696	773.201.987	44.314.709	15.325.005
115-07	27.956.796.563	26.768.420.426	26.784.007.623	26.784.007.623	0	-15.587.197
115-08	51.596.890.383	51.397.063.611	52.016.073.214	51.427.229.532	588.843.682	-619.009.603



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		SALDO POR PERCIBIR \$	INGRESOS DEVENGADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PERCIBIDOS \$		
115-10	0	4.122.859.432	110.537.932	110.537.932	0	4.012.321.500
115-12	1.320.063.825	1.061.524.350	21.206.005.618	1.071.969.439	20.134.036.179	-20.144.481.268
115-13	135.499.135	142.871.470	142.871.470	142.871.470	0	0
115-15	1.500.000.000	12.078.053.250	0	0	0	0
TOTALES	118.321.562.325	128.679.436.775	137.743.816.320	112.816.178.832	24.927.637.488	-21.142.432.795

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017,2018 y 2019.

c) Ingresos Año 2019.

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		SALDO POR PERCIBIR \$	INGRESOS DEVENGADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PERCIBIDOS \$		
115-03	32.445.564.019	33.165.421.881	37.656.651.578	32.641.999.662	5.014.651.916	-4.491.229.697
115-05	2.348.349.199	2.280.056.483	2.102.327.391	2.102.327.391	0	177.729.092
115-06	857.443.437	820.285.513	823.102.983	779.357.127	43.745.856	-2.817.470
115-07	27.922.237.729	27.706.025.086	27.557.022.958	27.557.014.868	8.090	149.002.128
115-08	52.931.252.887	57.993.101.244	55.633.687.672	55.159.096.341	474.591.331	2.359.413.572
115-10	0	4.194.245.116	4.194.245.116	4.194.245.116	0	0
115-12	1.213.538.687	1.340.948.246	24.494.793.940	1.282.542.784	23.212.251.156	-23.153.845.694
115-13	99.879.648	496.002.399	553.953.882	553.953.882	0	-57.951.483
115-15	1.500.000.000	10.178.829.926	0	0	0	0
TOTALES	119.318.265.606	138.174.915.894	153.015.785.520	124.270.537.171	28.745.248.349	-25.019.699.552

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017,2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Ejecución Presupuestaria Años 2017, 2018 y 2019

a) Gastos Año 2017.

CUENTA	PRESUPUESTO		GASTOS		GASTOS ESTIMADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PAGADOS \$	
215-21	41.923.545.944	40.728.145.894	40.462.770.333	40.437.120.509	265.375.561
215-22	46.245.604.116	41.038.122.234	39.217.861.476	34.536.497.985	1.820.260.758
215-24	15.795.825.791	15.956.165.249	15.501.284.120	14.765.856.928	454.881.129
215-25	1.490.000.000	4.111.955.654	4.111.955.654	4.111.955.654	0
215-26	326.779.859	1.302.641.624	1.138.737.962	1.136.737.962	163.903.662
215-29	1.521.778.625	1.444.133.414	621.767.721	483.268.294	822.365.693
215-31	9.000.000.000	11.330.150.775	4.238.359.180	3.874.964.935	7.091.791.595
215-33	200.000.000	255.095.950	225.932.950	205.948.800	29.163.000
215-34	0	7.047.348.360	7.045.441.245	6.954.318.860	1.907.115
TOTALES	116.503.534.335	123.213.759.154	112.564.110.641	106.506.669.927	10.649.648.513

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019.

b) Gastos Año 2018.

CUENTA	PRESUPUESTO		GASTOS		GASTOS ESTIMADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PAGADOS \$	
215-21	41.837.273.117	43.664.928.957	43.639.305.478	43.636.749.923	25.623.479
215-22	46.601.341.932	46.098.935.962	44.240.995.884	39.027.949.059	1.857.940.078
215-23	850.000.000	0	0	0	0
215-24	15.916.262.066	16.900.386.566	16.827.985.945	16.154.341.150	72.400.621
215-25	2.000.000.000	2.460.000.000	2.460.000.000	2.325.142.056	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CUENTA	PRESUPUESTO		GASTOS		GASTOS ESTIMADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PAGADOS \$	
215-26	569.800.000	3.898.075.623	3.388.249.610	3.351.641.262	509.826.013
215-29	1.181.773.586	2.025.309.866	1.675.501.905	1.358.651.003	349.807.961
215-31	9.165.111.624	7.770.340.754	3.336.845.940	3.061.320.365	4.433.494.814
215-33	200.000.000	226.344.999	197.182.000	197.182.000	29.162.999
215-34	0	5.635.114.048	5.627.343.998	5.602.425.338	7.770.050
TOTALES	118.321.562.325	128.679.436.775	121.393.410.760	114.715.402.156	7.286.026.015

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017,2018 y 2019.

c) Gastos Año 2019.

CUENTA	PRESUPUESTO		GASTOS		GASTOS ESTIMADOS INFERIORES/SUPERIORES AL PRESUPUESTO FINAL DE GASTOS \$
	INICIAL \$	FINAL \$	DEVENGADOS \$	PAGADOS \$	
215-21	42.150.000.000	49.078.482.417	48.614.216.179	48.614.166.018	464.266.238
215-22	46.278.501.543	45.859.648.686	43.902.061.877	42.839.790.157	1.957.586.809
215-23	300.000.000	565.918.560	491.823.352	491.823.352	74.095.208
215-24	16.649.844.029	18.594.280.973	17.982.589.568	17.693.026.317	611.691.405
215-25	2.000.000.000	2.506.843.214	2.506.843.214	2.506.843.214	0
215-26	1.541.506.758	3.442.270.166	3.362.894.457	3.362.617.912	79.375.709
215-29	998.413.276	1.470.289.026	1.378.054.587	1.345.476.826	92.234.439
215-31	9.200.000.000	10.337.384.266	8.320.850.762	7.457.857.436	2.016.533.504
215-33	200.000.000	399.615.645	243.374.000	243.374.000	156.241.645
215-34	0	5.920.182.941	5.920.182.941	5.908.642.241	0
TOTALES	119.318.265.606	138.174.915.894	132.722.890.937	130.463.617.473	5.452.024.957

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificados con SICOGEM de este Organismo de Control, correspondientes a los periodos 2017,2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Resumen Deudores Morosos al 31 de diciembre de 2019

NOMBRE DE LA BASE	INICIO DE ANTIGÜEDAD	MONTO POR PERÍODO (*)					TOTAL \$
		1988 - 2014	2015	2016	2017	2018	
Morosidad PCV	1988	8.189.573.606	1.455.552.973	1.726.628.233	1.852.547.512	2.106.106.851	15.330.409.175
Morosidad Rentas	1989	2.644.963.274	356.273.435	373.792.612	424.839.832	496.248.006	4.296.117.159
Morosidad Intereses Convenios	1991	453.076.565	98.422.361	59.068.031	28.887.896	38.004.853	677.459.706
Morosidad Mercado (arriendos)	1990	288.267.582	37.293.751	35.135.549	35.081.846	36.507.420	432.286.148
Morosidad Mercado (loc.nuevos)	2012	4.885.017	2.077.177	363.735	0	0	7.325.929
Morosidad Aseo 1 (1997-2000)	1997	89.383.790	0	0	0	0	89.383.790
Morosidad Aseo 2 (2001-2005)	2001	1.673.715.153	0	0	0	0	1.673.715.153
Morosidad Aseo 3 (2006-2010)	1997	2.032.470.595	0	0	0	0	2.032.470.595
Morosidad Aseo 4 (2011-2015)	2001	3.678.909.459	1.431.071.217	0	0	0	5.109.980.676
Morosidad Aseo 5 (2016-2018)	2001	517.403	130.298	1.336.051.755	1.512.388.825	2.367.033.878	5.216.122.159
TOTALES		19.055.762.444	3.380.821.212	3.531.039.915	3.853.745.911	5.043.901.008	34.865.270.490
PORCENTAJE		54,66%	9,70%	10,13%	11,05%	14,47%	100,00%

Fuente de información: Elaboración Propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.

(*): Se utilizaron las cifras de la columna Saldo.

PCV: Permiso de circulación vehicular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Deuda flotante año 2019 pendiente de pago al 31 de marzo de 2020

RUT N°	NOMBRE	MONTO \$
10.323.XXX-X		18.713
13.883.XXX-X		31.448
14.258.XXX-X		44.994
5.522.XXX-X		15.110.681
61.601.XXX-X	Subsecretaria de salud pública	3.429.110
61.608.XXX-X	Hospital Clínico San Borja Arriarán	6.447.076
65.007. XXX -X	Club del Adulto Mayor Villa Valle Verde "Deseos de vivir"	350.000
65.090.XXX-X	Centro Cultural Animadores Socio Culturales	250.000
65.144.XXX-X	Agrupación Folclórica Antimahue	250.000
65.165.XXX-X	Agrupación de Emprendedores Social y Cultural "Eco- Ama"	250.000
65.352.XXX-X	Club del Adulto Mayor Reencuentro	250.000
65.993.XXX-X	Centro de Madres Esperanza de Maipú	350.000
69.070.XXX-X	Ilustre Municipalidad de Maipú	29.984
69.072.XXX-X	Municipalidad de Paine	231.551
70.335.XXX-X	Liga Chilena Contra La Epilepsia	4.235.750
71.423.XXX-X	Junta de vecinos Manuel Blanco Encalada unidad vecinal	600.000
72.376.XXX-X	Corporación de Ayuda al Menor con Déficit de Crecimiento	91.500
73.238.XXX-X	Junta de vecinos población 4 Álamos	500.000
76.006.XXX-X	Valpoviña Turismo Limitada	1.332.850
76.023.XXX-X	Buscalibre S.A.	165.065
76.027.XXX-X	Also Servicios de Ingeniería Limitada	3.075.685
76.031.XXX-X	Editores Ei Impresores Impryma Chile S.A.	2.158.541
76.032.XXX-X	Synthon Chile Limitada	489.828
76.039.XXX-X	Constructora Ageovial SPA	195.812.026
76.060.XXX-X	Menéndez y Escuti Limitada	2.100.064
76.067.XXX-X	Transportes Radiovan Limitada	3.690.000
76.125.XXX-X	Librerías y timbres Chile SpA	498.998
76.130.XXX-X	News Executive Channel S.A.	1.020.000
76.199.XXX-X	Sociedad comercializadora de alimentos Bollosaffie S.A.	558.109
76.245.XXX-X	Ingesol SpA	4.890.900
76.258.XXX-X	Ferretería comercial L&J Limitada	1.438.710
76.284.XXX-X	Recti Center SpA	1.457.050
76.299.XXX-X	Servicios Integrados Sidapt Limitada	848.161
76.299.XXX-X	Comercializadora San José SpA	5.825.481
76.330.XXX-X	Backline producciones SpA	4.593.400
76.443.XXX-X	Productora Sirius SpA	24.500.000
76.476.XXX-X	Importadora Imsipharma SpA	64.500
76.508.XXX-X	Importadora y distribuidora Lobo SpA	1.383.110
76.511.XXX-X	Víctor Hugo Barrios Herrera Comerc. e Import. Mediker	1.394.446
76.536.XXX-X	Katherine a. Lettich m. Floristeria EIRL	2.445.550
76.537.XXX-X	Distribuidora Biofresco Limitada	343.125
76.591.XXX-X	Vidas Orgánicas Pamela Patricia Espinoza Troncoso	132.301
76.651.XXX-X	Medicenter S.A.	4.356.840
76.780.XXX-X	Importadora Promsa SpA	147.393
76.973.XXX-X	Zona 51 Producciones Limitada	4.900.000
77.189.XXX-X	Óptica H & H Asociados Limitada	73.000
77.198.XXX-X	Comercial Chileactivo SpA	658.494
77.776.XXX-X	Comercial Skillman y Compañía Limitada	531.449
77.889.XXX-X	Importadora y distribuidora Kuprem SpA	10.861.332



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RUT N°	NOMBRE	MONTO \$
77.996.XXX-X	Eventos sugerión y Compañía Limitada	14.700.000
78.608.XXX-X	Cisternas, Concha y Compañía Limitada	2.000.000
78.616.XXX-X	Maderera lago Villarrica Limitada	3.335.843
79.638.XXX-X	Servicio de maquinarias y construcción Andinor Limitada	213.885.881
79.862.XXX-X	Centro comercial Vicuña Mackenna Limitada	2.203.524
81.185.XXX-X	Centro de estudios, medición y certificación de calidad CESM	1.018.164
88.381.XXX-X	Claro servicios S.A.	787.279
91.650.XXX-X	Laboratorios Saval Sociedad Anónima	10.197.016
93.915.XXX-X	Instituto Oftalmológico Profesor Arentse S.A.	63.000
95.714.XXX-X	Claro servicios empresariales S.A.	497.447
96.556.XXX-X	Proveedores Integrales Prisa S.A.	12.730.692
96.642.XXX-X	Piamonte S A	87.000
96.800.XXX-X	Enel distribución Chile S.A.	120.423
96.824.XXX-X	Disal Chile sanitarios portables Limitada	202.003
96.841.XXX-X	Zeal Chile S.A.	35.700
TOTAL		576.081.187

Fuente de información: Elaboración Propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú, la cual se presenta en los mismos términos transcritos en el presente cuadro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Honorarios en Programas Comunitarios no acreditados con programa

RUN N°	NOMBRE	DEPENDENCIA	PLAN ACCIÓN	BOLETA DE HONORARIOS N°	MONTO \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Dirección de Desarrollo Comunitario	Programas Dirección de Desarrollo Comunitario	269	2.760.000
		SMAPA	Programas SMAPA	81	2.652.188
		Alcaldía	Programas Alcaldía	67	2.833.334
		SMAPA	Programas SMAPA	35	3.064.750
		Alcaldía	Programas Alcaldía	127	4.174.500
		Dirección de Asesoría Jurídica	Programas Defensor Ciudadano	228	2.645.000
		Dirección de Prevención y Seguridad	Programas Dirección de Prevención y Seguridad	42	2.711.126
		Dirección de Asesoría Jurídica	Programas Defensor Ciudadano	130	2.645.000
		Dirección de Salud	Programas Dirección de Salud	30	2.987.424
		SMAPA	Programas Dirección de Tránsito y Transporte	131	3.064.749
TOTAL					29.538.071

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la subdirección de recursos humanos, oficina de honorarios de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Diferencias entre Libro de Honorarios y Mayor Contable en el Año 2019 para la cuenta 21-04-004, Honorarios en Programa Comunitarios

CUENTA	NOMBRE	MONTO SEGÚN MAYOR CONTABLE \$	MONTO SEGÚN LIBRO DE HONORARIOS \$	DIFERENCIA \$
215-21-04-004-001	Programas Alcaldía	1.030.572.713	1.019.223.004	11.349.709
215-21-04-004-003	Programas Administración Municipal	223.976.512	223.140.515	835.997
215-21-04-004-004	Programas Secretaria Municipal	87.651.504	87.350.206	301.298
215-21-04-004-005	Programas SECPLA	932.906.432	930.339.416	2.567.016
215-21-04-004-006	Programas Dirección de Asesoría Jurídica	605.422.457	603.403.957	2.018.500
215-21-04-004-007	Programas Control	137.956.401	137.440.079	516.322
215-21-04-004-008	Programas Dirección de Salud	1.906.975.925	1.901.995.057	4.980.868
215-21-04-004-010	Programas Dirección de Obras Municipales	818.138.821	817.025.592	1.113.229
215-21-04-004-011	Programas Dirección de Aseo y Ornato	1.815.963.890	1.820.362.673	-4.398.783
215-21-04-004-012	Programas Dirección de Tránsito y Transporte	664.472.404	654.545.606	9.926.798
215-21-04-004-013	Programas Dirección de Administración y Finanzas	2.870.606.317	2.874.250.390	-3.644.073
215-21-04-004-014	Programas Dirección de Operaciones	357.387.784	358.207.652	-819.868
215-21-04-004-015	Programas SMAPA	3.949.658.786	3.957.487.738	-7.828.952
215-21-04-004-016	Programas Dirección de Prevención y Seguridad	3.765.315.013	3.822.561.220	-57.246.207
215-21-04-004-017	Programas Dirección de Tecnología y Comunicaciones	291.141.773	290.183.790	957.983
215-21-04-004-018	Programas Defensor Ciudadano	364.642.679	365.987.850	- 1.345.171
215-21-04-004-020	Programas Dirección de Desarrollo Comunitario	7.968.678.796	7.836.170.917	132.507.879
215-21-04-004-022	Programas Dirección de Inspección	669.384.432	670.288.073	-903.641
215-21-04-004-029	Programas Primer Juzgado de Policía Local	273.576.590	273.407.741	168.849
215-21-04-004-030	Programas Segundo Juzgado de Policía Local	174.273.670	174.754.230	-480.560
215-21-04-004-031	Programas Tercer Juzgado de Policía Local	374.787.651	367.821.809	6.965.842
TOTALES		29.283.490.550	29.185.947.515	97.543.035

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de administración y finanzas y extraída desde el sistema de contabilidad y personal de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Adquisiciones sin contrato

N°	N° OC	DETALLE	FECHA ENVÍO	MONTO \$	VALOR UTM MES DE ENVÍO \$	CANTIDAD EN UTM	N° DECRETO DE PAGO	FECHA
1	2770-34-CM19	Regalos publicitarios	11-01-2019	22.946.437	48.353	402	1.658	14-03-2019
2	2770-46-CM19	Tóner de impresoras	18-01-2019	23.433.742	48.353	485	1.328	25-02-2019
3	2770-54-CM19	Regalos publicitarios	23-01-2019	22.818.012	48.353	293	1.659	14-03-2019
4	2770-103-CM19	Mochilas apoyo escolar	18-02-2019	24.096.608	48.305	441	1.904	26-03-2019
5	2770-137-SE19	Proporcionar de 6 pólizas de seguros SMAPA	22-03-2019	24.894.363	48.353	515	3.019	16-05-2019
6	2770-145-SE19	Tarjeta uniforme No es lo mismo orden de compra con la factura (descripción del bien comprado)	27-03-2019	300.000.000	48.353	6.204	4.766	23-01-2019
7	2770-160-CM19	Gigantografía lienzo color pvc m2	23-04-2019	20.999.097	48.353	434	3.909	18-06-2019
8	2770-186-SE19	Alegoría patriótica, cóctel para 1.000 personas	25-04-2019	18.088.000	48.353	374	2.821	09-05-2019
9	2770-210-CM19	Producción Integral de Capacitación "Integración y Trabajo en Equipo"	23-05-2019	47.999.840	48.595	988	4.118	24-06-2019
10	2770-213-CM19	Regalos publicitarios	24-05-2019	23.944.668	48.595	436	5.290	02-08-2019
11	2770-218-CM19	Arriendo camión aljibe	03-06-2019	23.907.100	48.741	421	6.863	08-10-2019
							8.108	07-12-2019
12	2770-220-CM19	Pasajes aéreos	04-06-2019	9.787.800	48.741	201	6.587	23-09-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N° OC	DETALLE	FECHA ENVÍO	MONTO \$	VALOR UTM MES DE ENVÍO \$	CANTIDAD EN UTM	N° DECRETO DE PAGO	FECHA
13	2770-252-CM19	Bolsas reutilizables	02-07-2019	24.283.140	49.033	495	7.720	22-11-2019
14	2770-267-CM19	Producción de evento Maipú Kids 2019	12-07-2019	24.395.000	49.033	498	6.236	03-09-2019
15	2770-311-CM19	Arriendo camión aljibe	02-08-2019	23.907.100	49.033	418	8.033	05-12-2019
16	2770-328-CM19	Colaciones	21-08-2019	24.398.843	49.033	498	8.473	17-12-2019
17	2770-364-SE19	Asesoría jurídica especializada en materias de derecho administrativo	30-08-2019	22.395.188	49.033	457	6.120	30-08-2019
							6.598	24-09-2019
18	2770-395-CM19	Artículos protocolares	12-09-2019	5.900.972	49.131	120	7.438	06-11-2019
19	2770-429-CM19	Arriendo camión aljibe	03-10-2019	23.907.100	49.229	416	104	10-01-2020
20	2770-434-CM19	Gigantografía lienzo color pvc m2	21-10-2019	18.997.398	49.229	386	8.131	07-12-2019
21	2770-476-CM19	Arriendo camión aljibe	13-12-2019	23.907.100	49.623	413	2.319	23-04-2020
22	2770-5-CM20	Gigantografía lienzo color pvc m2	22-01-2020	17.700.417	49.673	356	2.341	29-04-2020
23	2770-76-CM20	Regalos publicitarios	09-03-2020	7.065.625	50.021	141	3.074	20-07-2020
24	2583-515-SE20	Mascarillas de 3 pliegues	19-03-2020	4.996.691	50.021	100	1.397	18-03-2020
25	2770-87-CM20	Folletos, carpetas y dípticos	23-03-2020	17.995.299	50.021	360	3.059	17-07-2020
26	2770-90-CM20	Adquisición de mercadería	26-03-2020	23.143.000	50.021	463	3.329	06-08-2020
27	2770-98-SE20	Mascarillas de 3 pliegues	30-03-2020	24.999.425	50.021	500	1.262	09-07-2020
28	2770-114-SE20	Mascarillas de 3 pliegues No es la misma descripción factura y orden de compra	02-04-2020	19.980.100	50.221	398	2.877	03-07-2020
29	2770-120-SE20	2 portales antivirus	06-04-2020	19.040.000	50.221	379	2.916	06-07-2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N° OC	DETALLE	FECHA ENVÍO	MONTO \$	VALOR UTM MES DE ENVÍO \$	CANTIDAD EN UTM	N° DECRETO DE PAGO	FECHA
		No es la misma descripción factura y orden de compra						
30	2770-121-SE20	100 termómetros infrarrojos	06-04-2020	7.733.810	50.221	154	2.747	18-06-2020
31	2770-125-SE20	Mascarillas N95, salud	13-04-2020	25.097.100	50.221	500	1.248	01-07-2020
32	2770-169-SE20	1.000 Test rápidos, salud	20-05-2020	14.131.250	50.372	281	3.095	21-07-2020
33	2770-182-SE20	Pecheras impermeables, salud	09-06-2020	25.106.489	50.372	498	1.370	07-08-2020
34	2770-183-SE20	1.000 Test rápidos, salud	09-06-2020	13.566.000	50.372	269	1.570	08-09-2020
35	2770-197-SE20	Difusión de noticias	25-06-2020	6.722.689	50.372	133	2.865	02-07-2020
36	2770-196-SE20	Difusión de noticias	25-06-2020	6.722.689	50.372	133	2.863	02-07-2020
37	2770-195-SE20	Difusión de noticias	25-06-2020	6.722.689	50.372	133	2.861	02-07-2020
38	2770-208-SE20	Difusión de noticias	25-06-2020	6.722.689	50.372	133	2.864	02-07-2020
TOTAL				1.002.453.470				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú y lo publicado en la plataforma de Mercado Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Giro del proveedor no se relaciona con la compra

N° OC (*)	FECHA	RUT PROVEEDOR	PRODUCTO	MONTO \$	GIRO SEGÚN SII	FECHA	CÓDIGO SII
2770-120-SE20	06-04-2020	76.729.749-1	2 portales antivirus	19.040.000	Otras actividades de venta por menor no realizadas en comercios	17-05-2017	479909
					Servicios de publicidad prestado por empresas		731001
					Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos sin operario		773009
					Fabricación de instrumentos y materiales médicos, oftalmológicos y odontológicos	18-06-2020	325009
2770-183-SE20	09-06-2020	76.195.558-6	1.000 test rápidos COVID-19	13.566.000	Venta al por mayor de otros enseres domésticos	25-07-2012	464909
					Ventas al por menor de otros productos en comercios especializados		477399
					Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería	11-01-2019	466302
2583-549-SE20	25-03-2020	76.071.311-2	950 cajas de vitamina C de 30 comprimidos cada una	4.999.071	Suministro de comidas por encargo (servicios de banquetería)	24-09-2009	562100
					Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas	21-11-2016	561000
					Venta por mayor de artículos de perfumería, de tocador y cosméticos	19-11-2019	464903
					Elaboración de productos de panadería y pastelería	29-11-2019	107100
2770-168-SE20	20-05-2020	76.447.777-4	80 camas clínicas	52.360.000	Venta al por mayor de otros enseres domésticos	17-06-2020	464909
					Venta al por menor de otros productos en comercios especializados	07-08-2017	477399
TOTAL				89.965.071			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú, lo publicado en la plataforma de Mercado Público y en la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII. (*) Orden de Compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Honorarios validados de los Programas Comunitarios

NOMBRE	PROFESIÓN	DEPENDENCIA	D.A.	FECHA	OBJETIVO DEL CONTRATO	TOTAL(*) \$	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN INFORME DE SERVICIOS MES DE JULIO DE 2019
[REDACTED]	Odontólogo	Alcaldía	1.790	28-05-2019	Programación de actividades de agenda, avanzada protocolar de las actividades de Alcaldía, generar minutas e informes de análisis, relacionamiento, reuniones y audiencias con personas naturales y jurídicas, atención y derivación de casos.	4.174.500	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia a los concejos municipales de fecha 5,12 y 19 de julio. 2. Reuniones de coordinación, programación y concurrencia a las actividades municipales enfocados en el marco de las vacaciones de invierno "Maipú kids" 3. Asistencia a reunión con los nuevos profesionales asesores de SMAPA el día jueves 18 de julio. 4. Entrevistas de trabajo a los postulantes para la nueva dotación de inspectores municipales.
[REDACTED]	Ingeniero Constructor	SMAPA Operaciones	202	18-01-2019	Ingeniero constructor	3.064.750	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en mesa Técnica SMAPA. 2. Reunión en terreno por licitación Mantenimiento de PEAS. 3. Reunión con PyD por Plan de Desarrollo tema refuerzo de Redes de AP. 4. Apoyo técnico para Sope Arreglo de bombas para PEAS. 5. Conformación de Bases Técnicas para licitación de Pozo Lautaro. 6. Apoyo Técnico con problemas de arranques Campamento Aguada Sur. 7. Reunión con DOM y SECPLA por mejoramiento bandejón Central Camino Melipilla. 8. Apoyo Técnico para DAF problema de agua Edificio Consistorial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	PROFESIÓN	DEPENDENCIA	D.A.	FECHA	OBJETIVO DEL CONTRATO	TOTAL(*) \$	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN INFORME DE SERVICIOS MES DE JULIO DE 2019
							9. Apoyo Técnico en Licitación de Manteniones Eléctricas plantas de AP. 10. Conformación de Bases Técnicas licitación Mantenimiento y Reposición de Flujo metros y macro medidores.
	Periodista	SMAPA	592	27-03-2020	Procesar la información contenida en medios de comunicación, seguimiento y monitoreo de redes sociales, desarrollar reportes y minutas para la generación de propuestas de acciones comunicacionales.	3.064.749	1. Monitoreo de noticias en la prensa relacionadas con la sanitaria en distintos medios locales y nacionales. 2. Monitoreo de Redes Sociales (Facebook y Twitter) respecto a la situación de la sanitaria respecto a los clientes. Respuestas a requerimientos de los clientes. 3. Manejo Twitter, Facebook, actualización de contenidos y transmisiones en vivo. 4. Publicación web. www.smapa.cl y mailing list destinados a funcionarios. 5. Comunicados Museo del Agua. 6. Folletería Museo del Agua. 7. Gestión de Fotos Corporativas 2019 para la sanitaria. 8. Gestión de proyectos para Museo del Agua.
	Médico Veterinario	Alcaldía	2051	24-06-2019	Brindar servicios de consulta médico-veterinaria, atendiendo, examinando y controlando las diferentes especies animales de la Granja	2.833.334	1. Coordinación general de granja alimentaria 2. Médico veterinario en animales mayores 3. Realiza coordinación y sesiones de hipoterapia. 4. Monitor recorrido granja
TOTAL						13.137.333	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la subdirección de recursos humanos, oficina de honorarios de la Municipalidad de Maipú.

D.A: Decreto alcaldicio; período de los contratos desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (*): Corresponde al total del mes de julio verificado en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

Cheques girados y no cobrados cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED], al 31 de julio de 2020.

CHEQUE	FECHA	DETALLE	MONTO \$
[REDACTED]	22-11-2019	[REDACTED]	68.710
[REDACTED]	29-11-2019	Ilustre Municipalidad de Maipú	565.949
[REDACTED]	02-12-2019	[REDACTED]	280.500
[REDACTED]	05-12-2019	Agrupación Cultural Alün Piwke	175.000
[REDACTED]	05-12-2019	Club de Adulto Mayor Vivir por Siempre	250.000
[REDACTED]	09-12-2019	Ilustre Municipalidad de Maipú	1.051.697
[REDACTED]	30-12-2019	Ilustre Municipalidad de Maipú	300.000
[REDACTED]	07-01-2020	Ilustre Municipalidad de Maipú	75.244
TOTAL			2.767.100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente [REDACTED], Tesorería Municipal, [REDACTED] de julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco, cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED] al 31 de julio de 2020.

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
15-00171-066	19-06-2020	Ingresos Percibidos	3.451.070
15-00171-062	19-06-2020	Ingresos Percibidos	5.565.828
15-00171-067	19-06-2020	Ingresos Percibidos	10.644.341
15-00171-064	19-06-2020	Ingresos Percibidos	11.249.429
15-00171-063	19-06-2020	Ingresos Percibidos	11.652.501
15-00171-060	19-06-2020	Ingresos Percibidos	14.240.787
15-00171-061	19-06-2020	Ingresos Percibidos	32.213.300
15-00178-072	26-06-2020	Ingresos Percibidos	223.200
15-00178-073	26-06-2020	Ingresos Percibidos	318.680
15-00178-074	26-06-2020	Ingresos Percibidos	337.050
15-00178-071	26-06-2020	Ingresos Percibidos	479.520
15-00182-069	30-06-2020	Ingresos Percibidos	154.710
15-00182-068	30-06-2020	Ingresos Percibidos	269.620
TOTAL			90.800.036

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED] de julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 12

Depósitos o abonos del Banco no contabilizados en la entidad, cuenta corriente
[REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED] al 31 de julio
de 2020.

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00001-00-087	21-01-2019	Pago Recibido	2.396.061
00001-00-015	31-01-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	93.901
00001-00-013	20-03-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	65.905
00001-00-024	24-05-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	296.000
00001-00-001	06-06-2019	Pago Recibido	24.176
00001-00-089	20-06-2019	Sin información	2.554.769
00001-00-012	23-08-2019	Pago Recibido	58.314
00001-00-009	09-09-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	47.090
00001-00-032	23-09-2019	Abono Cuenta [REDACTED]	525.000
00001-00-086	23-09-2019	Abono [REDACTED]	2.145.900
00001-00-010	26-09-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	49.052
00001-00-002	30-09-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	24.516
00001-00-045	30-09-2019	Pago Recibido	38.682
00001-00-092	09-10-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	6.676.458
00001-00-011	11-10-2019	Pago Recibido	57.878
00001-00-025	15-10-2019	Abono Cuenta [REDACTED]	327.200
00001-00-003	18-10-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	24.517
00001-00-019	08-11-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	170.000
00001-00-022	18-12-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	189.876
00001-00-023	18-12-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	195.964
00001-00-059	18-12-2019	Depósito cheque/documento otros bancos	946.988
00001-00-004	23-12-2019	Abono Cuenta [REDACTED]	24.615
00004-01-060	07-01-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	427.720
00006-01-018	09-01-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	2.183.200
00010-01-066	15-01-2020	Depósito cheque/documento otros bancos	91.686
00010-01-065	15-01-2020	Depósito cheque/documento otros bancos	122.490
00011-01-025	16-01-2020	Depósito cheque/documento otros bancos	18.507.488
00012-01-033	17-01-2020	Pago Recibido	244.472
00014-01-053	21-01-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	628.266
00015-01-019	22-01-2020	Pago Recibido	32.462
00021-01-021	30-01-2020	Pago Recibido	7.086.042
00024-01-029	04-02-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	85.000
00033-01-001	17-02-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	7.100
00034-01-001	18-02-2020	Pago Recibido	1.956
00034-01-003	18-02-2020	Pago Recibido	25.482
00034-01-002	18-02-2020	Pago Recibido	74.657
00038-01-005	24-02-2020	Pago Recibido	89.597
00042-01-009	28-02-2020	Pago Recibido	173.323
00042-01-005	28-02-2020	Pago Recibido	1.373.480
00048-01-030	09-03-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	156.257
00056-01-003	19-03-2020	Pago Recibido	40.265
00059-01-010	24-03-2020	Abono Cuenta [REDACTED]	481.340
00065-01-006	01-04-2020	Pago Recibido	174.538
00065-01-010	01-04-2020	Pago Recibido	258.299
00065-01-007	01-04-2020	Pago Recibido	296.320
00065-01-008	01-04-2020	Pago Recibido	371.714
00065-01-013	01-04-2020	Pago Recibido	496.471



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00065-01-005	01-04-2020	Pago Recibido	528.137
00075-01-005	16-04-2020	Pago Recibido	6.532.348
00075-01-006	16-04-2020	Pago Recibido	6.532.348
00075-01-008	16-04-2020	Pago Recibido	6.532.348
00085-01-012	30-04-2020	Pago Recibido	123.589
00085-01-014	30-04-2020	Pago Recibido	1.238.799
00085-01-016	30-04-2020	Pago Recibido	1.910.905
00085-01-013	30-04-2020	Pago Recibido	2.103.246
00085-01-017	30-04-2020	Pago Recibido	4.327.972
00090-01-002	08-05-2020	Pago Recibido	499.797
00098-01-004	20-05-2020	Pago Recibido	459.958
00115-01-001	15-06-2020	Pago Recibido	28.047
00119-01-001	19-06-2020	Pago Recibido	6.547.367
00121-01-003	23-06-2020	Abono Por Transferencia Cuentas [REDACTED]	121.107
00123-01-001	25-06-2020	Pago Recibido	50.220
TOTAL			87.898.675

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente [REDACTED] Tesorería Municipal, [REDACTED] de julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 13

Cheques girados y no cobrados cuenta corriente [REDACTED], Fondos
Municipalidad, [REDACTED] al 31 de julio de 2020.

CHEQUE	FECHA	DETALLE	MONTO \$
S/N°	04-03-2020	Librería virtual y distribuidora el ático limitada	189.931
S/N°	04-03-2020	Comercializadora Cristóba [REDACTED]	4.569.600
S/N°	03-04-2020	Ilustre Municipalidad de Maipú	2.704.367
S/N°	07-04-2020	Ilustre Municipalidad de Maipú	2.708.464
TOTAL			10.172.362

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Municipalidad, [REDACTED] de julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 14

Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco, cuenta corriente
N [REDACTED] Fondos Municipalidad [REDACTED] al 31 de julio de 2020

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
09-00100-003	15-04-2020	Depósitos	1.877.280
15-00113-066	22-04-2020	Ingresos Percibidos	98.210.218
15-00115-068	24-04-2020	Ingresos percibidos	69.903.134
15-00119-069	28-04-2020	Ingresos percibidos	69.530.859
15-00119-066	28-04-2020	Ingresos percibidos	84.546.073
15-00133-074	12-05-2020	Ingresos percibidos	142.657.631
15-00140-060	19-05-2020	Ingresos percibidos	131.823.980
15-00140-061	19-05-2020	Ingresos percibidos	239.226.479
15-00141-073	20-05-2020	Ingresos percibidos	159.500.996
32-00034-003	25-05-2020	Sin información	5.450
32-00034-002	25-05-2020	Sin información	28.685
15-00147-076	26-05-2020	Ingresos percibidos	88.350.173
15-00147-080	26-05-2020	Ingresos percibidos	219.889.056
15-00150-070	29-05-2020	Ingresos percibidos	82.501.263
15-00153-089	01-06-2020	Ingresos percibidos	38.143
15-00153-073	01-06-2020	Ingresos percibidos	51.028
15-00153-080	01-06-2020	Ingresos percibidos	57.191
15-00153-079	01-06-2020	Ingresos percibidos	57.863
15-00153-090	01-06-2020	Ingresos percibidos	57.863
15-00153-076	01-06-2020	Ingresos percibidos	57.863
15-00153-081	01-06-2020	Ingresos percibidos	57.975
15-00153-087	01-06-2020	Ingresos percibidos	58.759
15-00153-086	01-06-2020	Ingresos percibidos	60.647
15-00153-074	01-06-2020	Ingresos percibidos	61.387
15-00153-078	01-06-2020	Ingresos percibidos	62.429
15-00153-075	01-06-2020	Ingresos percibidos	62.664
15-00153-094	01-06-2020	Ingresos percibidos	63.504
15-00153-077	01-06-2020	Ingresos percibidos	71.739
15-00153-071	01-06-2020	Ingresos percibidos	74.413
15-00153-083	01-06-2020	Ingresos percibidos	74.638
15-00153-082	01-06-2020	Ingresos percibidos	90.731
15-00153-084	01-06-2020	Ingresos percibidos	99.403
15-00153-088	01-06-2020	Ingresos percibidos	105.211
15-00153-093	01-06-2020	Ingresos percibidos	111.235
15-00153-085	01-06-2020	Ingresos percibidos	112.452
15-00153-072	01-06-2020	Ingresos percibidos	158.294
15-00153-091	01-06-2020	Ingresos percibidos	300.551
15-00153-092	01-06-2020	Ingresos percibidos	611.372
15-00154-079	02-06-2020	Ingresos percibidos	42.209
15-00154-074	02-06-2020	Ingresos percibidos	54.522
15-00154-077	02-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00154-080	02-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00154-086	02-06-2020	Ingresos percibidos	61.583
15-00154-084	02-06-2020	Ingresos percibidos	68.138
15-00154-078	02-06-2020	Ingresos percibidos	74.173
15-00154-081	02-06-2020	Ingresos percibidos	76.541
15-00154-075	02-06-2020	Ingresos percibidos	82.172
15-00154-083	02-06-2020	Ingresos percibidos	84.105



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
15-00154-076	02-06-2020	Ingresos percibidos	91.247
15-00154-088	02-06-2020	Ingresos percibidos	120.323
15-00154-085	02-06-2020	Ingresos percibidos	137.214
15-00154-082	02-06-2020	Ingresos percibidos	152.475
15-00154-089	02-06-2020	Ingresos percibidos	157.130
15-00154-073	02-06-2020	Ingresos percibidos	175.365
15-00154-072	02-06-2020	Ingresos percibidos	582.937
15-00154-087	02-06-2020	Ingresos percibidos	864.660
15-00154-071	02-06-2020	Ingresos percibidos	236.691.276
15-00155-074	03-06-2020	Ingresos percibidos	55.671
15-00155-075	03-06-2020	Ingresos percibidos	55.671
15-00155-073	03-06-2020	Ingresos percibidos	56.438
15-00155-069	03-06-2020	Ingresos percibidos	57.223
15-00155-070	03-06-2020	Ingresos percibidos	57.913
15-00155-071	03-06-2020	Ingresos percibidos	63.129
15-00155-072	03-06-2020	Ingresos percibidos	65.449
15-00155-068	03-06-2020	Ingresos percibidos	354.857
15-00156-053	04-06-2020	Ingresos percibidos	33.481
15-00156-061	04-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00156-063	04-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00156-064	04-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00156-069	04-06-2020	Ingresos percibidos	60.575
15-00156-066	04-06-2020	Ingresos percibidos	61.415
15-00156-054	04-06-2020	Ingresos percibidos	61.583
15-00156-062	04-06-2020	Ingresos percibidos	62.424
15-00156-065	04-06-2020	Ingresos percibidos	65.617
15-00156-058	04-06-2020	Ingresos percibidos	67.130
15-00156-056	04-06-2020	Ingresos percibidos	67.298
15-00156-060	04-06-2020	Ingresos percibidos	67.802
15-00156-068	04-06-2020	Ingresos percibidos	71.499
15-00156-055	04-06-2020	Ingresos percibidos	76.541
15-00156-067	04-06-2020	Ingresos percibidos	77.903
15-00156-059	04-06-2020	Ingresos percibidos	106.793
15-00156-057	04-06-2020	Ingresos percibidos	131.163
15-00160-061	08-06-2020	Ingresos percibidos	52.629
15-00160-065	08-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00160-056	08-06-2020	Ingresos percibidos	59.463
15-00160-062	08-06-2020	Ingresos percibidos	60.609
15-00160-063	08-06-2020	Ingresos percibidos	60.609
15-00160-058	08-06-2020	Ingresos percibidos	61.191
15-00160-059	08-06-2020	Ingresos percibidos	62.195
15-00160-060	08-06-2020	Ingresos percibidos	80.071
15-00160-066	08-06-2020	Ingresos percibidos	89.790
15-00160-055	08-06-2020	Ingresos percibidos	89.987
15-00160-064	08-06-2020	Ingresos percibidos	155.568
15-00160-057	08-06-2020	Ingresos percibidos	168.138
15-00162-085	10-06-2020	Ingresos percibidos	55.206
15-00162-073	10-06-2020	Ingresos percibidos	55.206
15-00162-076	10-06-2020	Ingresos percibidos	57.111
15-00162-077	10-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00162-069	10-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00162-070	10-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00162-082	10-06-2020	Ingresos percibidos	58.343



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
15-00162-074	10-06-2020	Ingresos percibidos	58.343
15-00162-078	10-06-2020	Ingresos percibidos	59.463
15-00162-067	10-06-2020	Ingresos percibidos	63.012
15-00162-068	10-06-2020	Ingresos percibidos	63.535
15-00162-071	10-06-2020	Ingresos percibidos	63.937
15-00162-083	10-06-2020	Ingresos percibidos	65.535
15-00162-080	10-06-2020	Ingresos percibidos	69.987
15-00162-079	10-06-2020	Ingresos percibidos	80.743
15-00162-065	10-06-2020	Ingresos percibidos	81.583
15-00162-081	10-06-2020	Ingresos percibidos	89.147
15-00162-084	10-06-2020	Ingresos percibidos	101.751
15-00162-072	10-06-2020	Ingresos percibidos	146.289
15-00162-066	10-06-2020	Ingresos percibidos	225.557
15-00162-058	10-06-2020	Ingresos percibidos	362.750
15-00162-075	10-06-2020	Ingresos percibidos	744.114
15-00163-078	11-06-2020	Ingresos percibidos	49.124
15-00163-072	11-06-2020	Ingresos percibidos	50.560
15-00163-073	11-06-2020	Ingresos percibidos	50.560
15-00163-077	11-06-2020	Ingresos percibidos	52.629
15-00163-071	11-06-2020	Ingresos percibidos	53.738
15-00163-074	11-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00163-075	11-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00163-076	11-06-2020	Ingresos percibidos	57.783
15-00163-080	11-06-2020	Ingresos percibidos	58.231
15-00163-085	11-06-2020	Ingresos percibidos	61.091
15-00163-082	11-06-2020	Ingresos percibidos	61.147
15-00163-084	11-06-2020	Ingresos percibidos	63.163
15-00163-068	11-06-2020	Ingresos percibidos	65.165
15-00163-070	11-06-2020	Ingresos percibidos	79.903
15-00163-081	11-06-2020	Ingresos percibidos	80.911
15-00163-069	11-06-2020	Ingresos percibidos	85.953
15-00163-083	11-06-2020	Ingresos percibidos	131.163
15-00163-079	11-06-2020	Ingresos percibidos	232.279
15-00165-034	13-06-2020	Ingresos percibidos	146.539
15-00165-043	13-06-2020	Ingresos percibidos	1.588.262
15-00167-058	15-06-2020	Ingresos percibidos	1.232.076
15-00167-067	15-06-2020	Ingresos percibidos	4.126.707
15-00168-099	16-06-2020	Ingresos percibidos	36.246
15-00168-102	16-06-2020	Ingresos percibidos	40.752
15-00168-089	16-06-2020	Ingresos percibidos	41.148
15-00168-101	16-06-2020	Ingresos percibidos	42.128
15-00168-097	16-06-2020	Ingresos percibidos	47.815
15-00168-087	16-06-2020	Ingresos percibidos	50.560
15-00168-100	16-06-2020	Ingresos percibidos	53.003
15-00168-088	16-06-2020	Ingresos percibidos	53.444
15-00168-093	16-06-2020	Ingresos percibidos	55.945
15-00168-090	16-06-2020	Ingresos percibidos	64.768
15-00168-084	16-06-2020	Ingresos percibidos	64.768
15-00168-085	16-06-2020	Ingresos percibidos	66.239
15-00168-096	16-06-2020	Ingresos percibidos	66.753
15-00168-098	16-06-2020	Ingresos percibidos	66.961
15-00168-095	16-06-2020	Ingresos percibidos	70.062
15-00168-092	16-06-2020	Ingresos percibidos	79.474



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
15-00168-086	16-06-2020	Ingresos percibidos	80.437
15-00168-094	16-06-2020	Ingresos percibidos	96.213
15-00168-083	16-06-2020	Ingresos percibidos	101.751
15-00168-104	16-06-2020	Ingresos percibidos	134.695
15-00168-091	16-06-2020	Ingresos percibidos	136.037
15-00168-103	16-06-2020	Ingresos percibidos	141.247
15-00168-105	16-06-2020	Ingresos percibidos	292.990
15-00170-077	18-06-2020	Ingresos percibidos	44.678
15-00170-091	18-06-2020	Ingresos percibidos	44.678
15-00170-081	18-06-2020	Ingresos percibidos	45.560
15-00170-085	18-06-2020	Ingresos percibidos	47.031
15-00170-078	18-06-2020	Ingresos percibidos	52.856
15-00170-088	18-06-2020	Ingresos percibidos	56.827
15-00170-084	18-06-2020	Ingresos percibidos	58.150
15-00170-079	18-06-2020	Ingresos percibidos	58.150
15-00170-072	18-06-2020	Ingresos percibidos	59.327
15-00170-083	18-06-2020	Ingresos percibidos	59.463
15-00170-086	18-06-2020	Ingresos percibidos	64.768
15-00170-076	18-06-2020	Ingresos percibidos	70.156
15-00170-090	18-06-2020	Ingresos percibidos	72.121
15-00170-087	18-06-2020	Ingresos percibidos	74.189
15-00170-082	18-06-2020	Ingresos percibidos	76.827
15-00170-080	18-06-2020	Ingresos percibidos	83.297
15-00170-089	18-06-2020	Ingresos percibidos	94.180
15-00170-073	18-06-2020	Ingresos percibidos	141.385
15-00170-075	18-06-2020	Ingresos percibidos	144.609
15-00170-074	18-06-2020	Ingresos percibidos	159.032
15-00170-071	18-06-2020	Ingresos percibidos	285.696
15-00170-069	18-06-2020	Ingresos percibidos	362.453
15-00170-070	18-06-2020	Ingresos percibidos	410.806
15-00171-068	19-06-2020	Ingresos percibidos	442.843
15-00171-070	19-06-2020	Ingresos percibidos	655.949
15-00172-045	20-06-2020	Ingresos percibidos	55.651
15-00172-042	20-06-2020	Ingresos percibidos	58.150
15-00172-044	20-06-2020	Ingresos percibidos	59.768
15-00172-041	20-06-2020	Ingresos percibidos	61.091
15-00172-047	20-06-2020	Ingresos percibidos	67.709
15-00172-048	20-06-2020	Ingresos percibidos	69.180
15-00172-050	20-06-2020	Ingresos percibidos	78.003
15-00172-046	20-06-2020	Ingresos percibidos	81.752
15-00172-043	20-06-2020	Ingresos percibidos	100.062
15-00172-051	20-06-2020	Ingresos percibidos	108.886
15-00172-049	20-06-2020	Ingresos percibidos	120.650
15-00176-063	24-06-2020	Ingresos percibidos	39.285
15-00176-072	24-06-2020	Ingresos percibidos	43.697
15-00176-074	24-06-2020	Ingresos percibidos	53.150
15-00176-075	24-06-2020	Ingresos percibidos	53.150
15-00176-076	24-06-2020	Ingresos percibidos	53.444
15-00176-066	24-06-2020	Ingresos percibidos	54.158
15-00176-067	24-06-2020	Ingresos percibidos	54.158
15-00176-069	24-06-2020	Ingresos percibidos	61.238
15-00176-061	24-06-2020	Ingresos percibidos	64.868
15-00176-062	24-06-2020	Ingresos percibidos	73.445



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
15-00176-065	24-06-2020	Ingresos percibidos	76.541
15-00176-064	24-06-2020	Ingresos percibidos	82.415
15-00176-073	24-06-2020	Ingresos percibidos	108.886
15-00176-070	24-06-2020	Ingresos percibidos	116.386
15-00176-071	24-06-2020	Ingresos percibidos	246.416
15-00176-068	24-06-2020	Ingresos percibidos	286.746
15-00177-063	25-06-2020	Ingresos percibidos	42.226
15-00177-064	25-06-2020	Ingresos percibidos	50.560
15-00177-060	25-06-2020	Ingresos percibidos	50.560
15-00177-062	25-06-2020	Ingresos percibidos	57.044
15-00177-069	25-06-2020	Ingresos percibidos	58.258
15-00177-068	25-06-2020	Ingresos percibidos	64.768
15-00177-065	25-06-2020	Ingresos percibidos	64.768
15-00177-072	25-06-2020	Ingresos percibidos	64.768
15-00177-067	25-06-2020	Ingresos percibidos	67.856
15-00177-058	25-06-2020	Ingresos percibidos	69.180
15-00177-059	25-06-2020	Ingresos percibidos	75.062
15-00177-071	25-06-2020	Ingresos percibidos	82.415
15-00177-070	25-06-2020	Ingresos percibidos	151.680
15-00177-073	25-06-2020	Ingresos percibidos	262.480
15-00177-052	25-06-2020	Ingresos percibidos	361.646
15-00177-061	25-06-2020	Ingresos percibidos	476.982
15-00177-066	25-06-2020	Ingresos percibidos	561.026
15-00178-075	26-06-2020	Ingresos percibidos	333.272
15-00178-084	26-06-2020	Ingresos percibidos	5.727.054
15-00178-076	26-06-2020	Ingresos percibidos	17.947.465
15-00178-083	26-06-2020	Ingresos percibidos	27.370.111
TOTAL			1.706.123.269

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente [REDACTED] Fondos Municipalidad, [REDACTED] de julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 15

Depósitos o abonos del Banco no contabilizados en la entidad, cuenta corriente
N° [REDACTED] Fondos Municipalidad [REDACTED] al 31 de julio de 2020.

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00004-01-018	04-02-2020	Pago intereses	158.611
00006-01-019	06-02-2020	Abono pago	388.909
00006-01-020	06-02-2020	Abono pago	388.909
00006-01-021	06-02-2020	Abono pago	388.909
00006-01-022	06-02-2020	Abono pago	392.020
00006-01-023	06-02-2020	Abono pago	392.020
00006-01-024	06-02-2020	Abono pago	392.020
00006-01-025	06-02-2020	Abono pago	395.548
00006-01-026	06-02-2020	Abono pago	395.548
00006-01-027	06-02-2020	Abono pago	395.548
00006-01-028	06-02-2020	Abono pago	399.503
00006-01-029	06-02-2020	Abono pago	399.503
00010-01-038	12-02-2020	Abono retiro domiciliario	10.000
00010-01-047	12-02-2020	Transferencia electrónica de fondos	98.546
00015-01-023	19-02-2020	Transferencia electrónica de fondos	74.584
00017-01-044	21-02-2020	Abono retiro domiciliario	930.000
00020-01-014	26-02-2020	Cheque protestado	6.268.405
00020-01-015	26-02-2020	Cheque protestado	29.269.285
00021-01-012	27-02-2020	Proveedores	6.878.625
00022-01-010	28-02-2020	Cheque protestado	29.269.285
00024-01-006	03-03-2020	Cheque protestado	29.269.285
00025-01-027	04-03-2020	Depósito con documentos	210.297
00025-01-026	04-03-2020	Depósito con documentos	925.370
00027-01-082	06-03-2020	Abono retiro domiciliario	1.000
00027-01-015	06-03-2020	Cheque devuelto	261.617
00031-01-018	12-03-2020	Depósito en efectivo	3
00031-01-019	12-03-2020	Depósito en efectivo	3
00031-01-128	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	3.500
00031-01-130	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	5.600
00031-01-131	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	7.900
00031-01-134	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	8.100
00031-01-127	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	16.800
00031-01-133	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	22.000
00031-01-132	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	28.000
00031-01-119	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	28.000
00031-01-118	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	45.900
00031-01-117	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	60.000
00031-01-124	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	78.900
00031-01-129	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	112.200
00031-01-034	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	120.000
00031-01-122	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	121.700
00031-01-125	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	131.600
00031-01-121	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	182.100
00031-01-123	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	339.300
00031-01-126	12-03-2020	Abono retiro domiciliario	441.000
00031-01-225	12-03-2020	Pago intereses febrero	3.170.110
00032-01-030	13-03-2020	Abono retiro domiciliario	1.533.770
00034-01-076	17-03-2020	Abono retiro domiciliario	1.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00039-01-084	24-03-2020	Abono retiro domiciliario	1.000
00040-01-012	25-03-2020	Abono pago	126.096
00041-01-016	26-03-2020	Depósito en efectivo	2
00042-01-045	27-03-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.032.950
00044-01-037	31-03-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	5.954
00044-01-035	31-03-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	38.597
00044-01-036	31-03-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	110.651
00044-01-034	31-03-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	1.011.818
00044-01-033	31-03-2020	Intereses por cuenta remunerada	3.960.419
00047-01-004	03-04-2020	Cheque protestado	10.312.050
00047-01-005	03-04-2020	Proveedores	54.779.213
00048-01-032	06-04-2020	Abono retiro domiciliario	10.000
00049-01-078	07-04-2020	Depósito con documentos	249.956
00050-01-021	08-04-2020	Proveedores	761.375
00052-01-039	13-04-2020	Abono retiro domiciliario	1.877.240
00053-01-036	14-04-2020	Abono retiro domiciliario	4
00053-01-029	14-04-2020	Abono retiro domiciliario	12.418
00056-01-020	17-04-2020	Abono pago	213.495
00056-01-021	17-04-2020	Abono pago	213.495
00056-01-022	17-04-2020	Abono pago	213.495
00056-01-023	17-04-2020	Abono pago	213.495
00056-01-024	17-04-2020	Abono pago	213.495
00056-01-025	17-04-2020	Abono pago	213.495
00056-01-026	17-04-2020	Abono pago	218.192
00056-01-027	17-04-2020	Abono pago	218.192
00059-01-034	22-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.008.719
00059-01-032	22-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	11.299.977
00059-01-035	22-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.441.601
00059-01-031	22-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.594.678
00059-01-033	22-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	42.865.243
00060-01-005	23-04-2020	Cheque devuelto	208.788
00061-01-035	24-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	8.107.506
00061-01-037	24-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	19.375.366
00061-01-034	24-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.369.423
00061-01-036	24-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	22.050.839
00062-01-005	27-04-2020	Proveedores	131.326
00063-01-011	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.693.451
00063-01-015	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	4.697.967
00063-01-019	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	7.294.789
00063-01-013	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	7.366.568
00063-01-017	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	12.960.322
00063-01-014	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	17.065.165
00063-01-012	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.132.854
00063-01-018	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.810.781
00063-01-016	28-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	21.717.049
00064-01-020	29-04-2020	Transferencia de cuenta corriente	38.337.986
00065-01-009	30-04-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	3.361
00065-01-007	30-04-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	66.728
00065-01-008	30-04-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	120.388
00065-01-006	30-04-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	1.088.606
00065-01-005	30-04-2020	Intereses por cuenta remunerada	1.991.948
00068-01-016	06-05-2020	Abono pago	194.623
00068-01-022	06-05-2020	Abono retiro domiciliario	1.250.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00069-01-014	07-05-2020	Abono retiro domiciliario	546.900
00072-01-039	12-05-2020	Abono retiro domiciliario	195.850
00072-01-058	12-05-2020	Abono retiro domiciliario	1.100.000
00072-01-018	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.553.388
00072-01-024	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	4.476.512
00072-01-020	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	5.901.472
00072-01-026	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	9.684.263
00072-01-022	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	12.762.980
00072-01-025	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	17.985.489
00072-01-021	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	21.500.332
00072-01-019	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	25.775.229
00072-01-023	12-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	41.017.966
00073-01-036	13-05-2020	Depósito con documentos	1.763.791
00073-01-035	13-05-2020	Depósito con documentos	13.935.656
00074-01-022	14-05-2020	Abono retiro domiciliario	700.000
00075-01-044	15-05-2020	Abono retiro domiciliario	125.930
00075-01-024	15-05-2020	Abono retiro domiciliario	620.000
00075-01-009	15-05-2020	Proveedores	2.530.000
00075-01-010	15-05-2020	Proveedores	4.950.000
00077-01-042	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.641.461
00077-01-038	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	4.088.189
00077-01-047	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	5.235.540
00077-01-041	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	5.335.867
00077-01-008	19-05-2020	Subsidio salud	5.358.783
00077-01-055	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	5.614.572
00077-01-048	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	6.201.394
00077-01-057	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	6.635.823
00077-01-049	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	8.236.743
00077-01-054	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	8.254.355
00077-01-053	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	9.909.907
00077-01-039	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	10.413.643
00077-01-051	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	15.417.788
00077-01-040	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	30.074.153
00077-01-037	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	30.776.069
00077-01-056	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	35.835.240
00077-01-043	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	36.057.664
00077-01-050	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	37.184.130
00077-01-052	19-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	112.137.921
00078-01-011	20-05-2020	Proveedores	2.165.771
00078-01-061	20-05-2020	Cheque protestado	2.846.331
00078-01-037	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.102.290
00078-01-039	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.260.889
00078-01-040	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.510.164
00078-01-041	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.600.100
00078-01-046	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	4.138.037
00078-01-036	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	4.212.438
00078-01-008	20-05-2020	Proveedores	5.903.239
00078-01-045	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	6.495.012
00078-01-043	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	13.028.121
00078-01-035	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.322.995
00078-01-038	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	21.280.330
00078-01-042	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	27.035.635
00078-01-044	20-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	49.514.985



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00079-01-010	22-05-2020	Proveedores	6.060.326
00081-01-021	26-05-2020	Abono retiro domiciliario	900.000
00081-01-020	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.135.498
00081-01-019	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.374.438
00081-01-014	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	2.821.234
00081-01-015	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	5.768.245
00081-01-017	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	8.850.863
00081-01-016	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	15.631.194
00081-01-018	26-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	52.768.701
00082-01-029	27-05-2020	Abono pago	119.583
00084-01-031	29-05-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	4.779
00084-01-030	29-05-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	115.685
00084-01-028	29-05-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	161.851
00084-01-029	29-05-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	185.163
00084-01-034	29-05-2020	Proveedores	1.080.460
00084-01-070	29-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.307.429
00084-01-073	29-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.419.944
00084-01-035	29-05-2020	Proveedores	1.437.272
00084-01-027	29-05-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	1.705.429
00084-01-042	29-05-2020	Proveedores	1.734.801
00084-01-041	29-05-2020	Proveedores	1.760.754
00084-01-039	29-05-2020	Proveedores	2.009.247
00084-01-026	29-05-2020	Intereses por cuenta remunerada	3.398.059
00084-01-040	29-05-2020	Proveedores	4.139.979
00084-01-036	29-05-2020	Proveedores	5.993.491
00084-01-074	29-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	11.523.876
00084-01-076	29-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	20.416.416
00084-01-072	29-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	23.291.408
00084-01-071	29-05-2020	Transferencia de cuenta corriente	24.542.190
00085-01-027	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	44.180
00085-01-015	01-06-2020	Venta débito	88.152
00085-01-023	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	100.043
00085-01-022	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	129.290
00085-01-025	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	257.060
00085-01-020	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	275.400
00085-01-019	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	291.730
00085-01-028	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	325.640
00085-01-029	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	357.781
00085-01-021	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	418.400
00085-01-014	01-06-2020	Venta débito	471.228
00085-01-017	01-06-2020	Venta débito	565.000
00085-01-030	01-06-2020	Abono retiro domiciliario	567.630
00085-01-040	01-06-2020	Depósito con documentos	822.426
00085-01-009	01-06-2020	Proveedores	1.020.481
00085-01-008	01-06-2020	Proveedores	1.780.883
00085-01-018	01-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	2.557.355
00085-01-016	01-06-2020	Venta débito	3.980.977
00085-01-011	01-06-2020	Tarjeta crédito	6.773.230
00085-01-041	01-06-2020	Depósito con documentos	7.829.030
00085-01-013	01-06-2020	Venta débito	11.749.548
00085-01-010	01-06-2020	Proveedores	45.317.576
00085-01-039	01-06-2020	Depósito con documentos	76.475.351
00086-01-011	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	52.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00086-01-033	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	761.955
00086-01-021	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	916.036
00086-01-008	02-06-2020	Venta débito	964.200
00086-01-029	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.110.515
00086-01-025	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.369.764
00086-01-017	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.849.030
00086-01-018	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	1.998.432
00086-01-015	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	2.205.176
00086-01-026	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	2.532.356
00086-01-007	02-06-2020	Venta débito	2.542.511
00086-01-035	02-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	2.940.360
00086-01-030	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.443.509
00086-01-014	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.622.442
00086-01-037	02-06-2020	Depósito con documentos	5.402.188
00086-01-005	02-06-2020	Tarjeta crédito	5.824.273
00086-01-023	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	6.216.620
00086-01-020	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	7.999.367
00086-01-028	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	13.833.620
00086-01-032	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	14.635.823
00086-01-022	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	21.792.499
00086-01-027	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	23.761.457
00086-01-019	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	28.638.110
00086-01-006	02-06-2020	Venta débito	31.555.614
00086-01-016	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	37.979.175
00086-01-031	02-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	61.973.190
00087-01-008	03-06-2020	Venta débito	560.389
00087-01-009	03-06-2020	Venta débito	601.877
00087-01-024	03-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	766.351
00087-01-010	03-06-2020	Venta débito	827.120
00087-01-011	03-06-2020	Venta débito	4.468.893
00087-01-006	03-06-2020	Tarjeta crédito	11.736.966
00087-01-007	03-06-2020	Venta débito	12.851.593
00088-01-013	04-06-2020	Venta débito	125.931
00088-01-015	04-06-2020	Venta débito	693.790
00088-01-012	04-06-2020	Venta débito	812.249
00088-01-019	04-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.184.573
00088-01-014	04-06-2020	Venta débito	2.787.482
00088-01-010	04-06-2020	Tarjeta crédito	5.640.445
00088-01-011	04-06-2020	Venta débito	9.369.649
00089-01-048	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	22.360
00089-01-034	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	67.920
00089-01-044	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	74.080
00089-01-054	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	78.700
00089-01-016	05-06-2020	Venta débito	170.005
00089-01-052	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	202.340
00089-01-047	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	207.790
00089-01-037	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	220.920
00089-01-049	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	269.200
00089-01-040	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	270.770
00089-01-051	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	286.630
00089-01-050	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	313.990
00089-01-031	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	327.120
00089-01-039	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	355.820



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00089-01-046	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	373.100
00089-01-042	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	391.490
00089-01-041	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	406.290
00089-01-015	05-06-2020	Venta débito	491.127
00089-01-045	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	510.030
00089-01-029	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	558.340
00089-01-014	05-06-2020	Venta débito	576.370
00089-01-053	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	607.770
00089-01-030	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	673.790
00089-01-036	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	760.000
00089-01-038	05-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.085.723
00089-01-017	05-06-2020	Venta débito	2.563.982
00089-01-012	05-06-2020	Tarjeta crédito	5.492.995
00089-01-013	05-06-2020	Venta débito	9.112.714
00090-01-006	08-06-2020	Proveedores	24.517
00090-01-022	08-06-2020	Depósito con documentos	56.621
00090-01-010	08-06-2020	Venta débito	75.558
00090-01-023	08-06-2020	Depósito con documentos	153.384
00090-01-011	08-06-2020	Venta débito	300.316
00090-01-009	08-06-2020	Reintegro	424.817
00090-01-003	08-06-2020	Proveedores	698.150
00090-01-012	08-06-2020	Venta débito	702.120
00090-01-016	08-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	998.033
00090-01-021	08-06-2020	Depósito con documentos	1.541.413
00090-01-005	08-06-2020	Proveedores	2.260.693
00090-01-014	08-06-2020	Venta débito	2.912.187
00090-01-008	08-06-2020	Tarjeta crédito	3.698.755
00090-01-004	08-06-2020	Proveedores	5.119.778
00090-01-013	08-06-2020	Venta débito	10.166.643
00091-01-013	09-06-2020	Venta débito	1.116
00091-01-041	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	17.750
00091-01-032	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	21.360
00091-01-063	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	27.040
00091-01-082	09-06-2020	Depósito con documentos	50.022
00091-01-014	09-06-2020	Venta débito	56.668
00091-01-048	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	67.770
00091-01-057	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	75.560
00091-01-085	09-06-2020	Depósito con documentos	85.634
00091-01-042	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	86.810
00091-01-043	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	138.530
00091-01-038	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	153.640
00091-01-024	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	158.160
00091-01-058	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	160.990
00091-01-031	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	170.750
00091-01-025	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	172.400
00091-01-036	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	178.600
00091-01-052	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	184.250
00091-01-044	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	187.320
00091-01-086	09-06-2020	Depósito con documentos	196.451
00091-01-040	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	197.550
00091-01-035	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	264.698
00091-01-061	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	311.390
00091-01-053	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	316.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00091-01-059	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	321.410
00091-01-060	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	335.520
00091-01-071	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	363.050
00091-01-029	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	393.290
00091-01-056	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	402.980
00091-01-028	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	413.550
00091-01-062	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	431.350
00091-01-055	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	461.050
00091-01-027	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	480.530
00091-01-051	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	511.620
00091-01-047	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	513.520
00091-01-045	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	549.290
00091-01-030	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	549.570
00091-01-033	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	575.650
00091-01-012	09-06-2020	Venta débito	576.940
00091-01-064	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	615.740
00091-01-026	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	629.660
00091-01-065	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	970.000
00091-01-046	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	983.100
00091-01-039	09-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.170.770
00091-01-011	09-06-2020	Venta débito	2.552.146
00091-01-084	09-06-2020	Depósito con documentos	4.450.180
00091-01-009	09-06-2020	Tarjeta crédito	5.715.977
00091-01-083	09-06-2020	Depósito con documentos	6.228.962
00091-01-081	09-06-2020	Depósito con documentos	6.490.571
00091-01-010	09-06-2020	Venta débito	19.477.743
00092-01-024	10-06-2020	Subsidio salud	37.477
00092-01-029	10-06-2020	Venta débito	75.558
00092-01-045	10-06-2020	Depósito con documentos	393.587
00092-01-030	10-06-2020	Venta débito	471.433
00092-01-019	10-06-2020	Proveedores	521.671
00092-01-027	10-06-2020	Venta débito	944.600
00092-01-025	10-06-2020	Subsidio salud	1.098.792
00092-01-020	10-06-2020	Proveedores	1.649.133
00092-01-018	10-06-2020	Proveedores	1.908.664
00092-01-038	10-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	2.312.211
00092-01-015	10-06-2020	Proveedores	3.353.995
00092-01-028	10-06-2020	Venta débito	4.386.943
00092-01-021	10-06-2020	Proveedores	4.997.605
00092-01-023	10-06-2020	Tarjeta crédito	7.483.337
00092-01-026	10-06-2020	Venta débito	11.569.470
00093-01-048	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	60
00093-01-037	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	8.790
00093-01-029	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	31.320
00093-01-030	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	46.980
00093-01-033	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	47.480
00093-01-031	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	73.680
00093-01-038	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	75.560
00093-01-034	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	145.290
00093-01-051	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	150.000
00093-01-055	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	169.920
00093-01-043	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	189.980
00093-01-036	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	219.050



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00093-01-039	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	219.220
00093-01-026	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	221.160
00093-01-056	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	226.950
00093-01-046	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	240.520
00093-01-049	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	243.720
00093-01-020	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	257.890
00093-01-032	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	276.240
00093-01-035	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	289.440
00093-01-027	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	321.130
00093-01-008	11-06-2020	Venta débito	377.790
00093-01-018	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	380.860
00093-01-052	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	408.080
00093-01-047	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	415.570
00093-01-023	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	433.950
00093-01-022	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	489.450
00093-01-021	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	496.780
00093-01-054	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	503.160
00093-01-041	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	512.640
00093-01-028	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	541.500
00093-01-009	11-06-2020	Venta débito	601.943
00093-01-044	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	640.260
00093-01-040	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	648.400
00093-01-053	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	698.510
00093-01-019	11-06-2020	Abono retiro domiciliario	778.630
00093-01-010	11-06-2020	Venta débito	827.500
00093-01-061	11-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.348.966
00093-01-069	11-06-2020	Depósito con documentos	1.556.429
00093-01-011	11-06-2020	Venta débito	3.214.691
00093-01-006	11-06-2020	Tarjeta crédito	6.179.895
00093-01-007	11-06-2020	Venta débito	12.251.390
00094-01-038	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	44.430
00094-01-041	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	64.360
00094-01-016	12-06-2020	Venta débito	94.448
00094-01-035	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	123.160
00094-01-037	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	249.480
00094-01-040	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	289.640
00094-01-036	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	310.870
00094-01-032	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	500.830
00094-01-031	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	514.690
00094-01-034	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	567.810
00094-01-051	12-06-2020	Depósito con documentos	745.845
00094-01-015	12-06-2020	Venta débito	761.420
00094-01-030	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	770.000
00094-01-033	12-06-2020	Abono retiro domiciliario	814.590
00094-01-049	12-06-2020	Depósito con documentos	891.691
00094-01-017	12-06-2020	Venta débito	1.000.030
00094-01-048	12-06-2020	Depósito con documentos	1.062.166
00094-01-050	12-06-2020	Depósito con documentos	1.623.969
00094-01-019	12-06-2020	Venta débito	3.602.537
00094-01-014	12-06-2020	Tarjeta crédito	7.223.549
00094-01-018	12-06-2020	Venta débito	10.538.799
00095-01-013	15-06-2020	Venta débito	18.890
00095-01-033	15-06-2020	Depósito con documentos	37.779



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00095-01-034	15-06-2020	Depósito con documentos	100.141
00095-01-032	15-06-2020	Depósito con documentos	219.817
00095-01-031	15-06-2020	Depósito con documentos	237.576
00095-01-014	15-06-2020	Venta débito	497.423
00095-01-015	15-06-2020	Venta débito	765.680
00095-01-016	15-06-2020	Venta débito	4.050.568
00095-01-011	15-06-2020	Tarjeta crédito	7.278.340
00095-01-012	15-06-2020	Venta débito	9.112.789
00096-01-013	16-06-2020	Venta débito	37.779
00096-01-021	16-06-2020	Depósito con documentos	948.403
00096-01-014	16-06-2020	Venta débito	1.115.450
00096-01-020	16-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.883.436
00096-01-012	16-06-2020	Venta débito	3.787.380
00096-01-019	16-06-2020	Documento banco	4.164.263
00096-01-011	16-06-2020	Tarjeta crédito	6.279.574
00096-01-015	16-06-2020	Venta débito	18.566.269
00097-01-062	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	24.840
00097-01-040	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	100.740
00097-01-036	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	105.310
00097-01-032	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	124.430
00097-01-055	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	134.690
00097-01-043	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	144.830
00097-01-046	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	147.090
00097-01-061	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	163.710
00097-01-033	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	175.870
00097-01-064	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	182.600
00097-01-044	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	183.780
00097-01-041	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	195.670
00097-01-054	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	198.010
00097-01-059	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	227.250
00097-01-039	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	236.220
00097-01-057	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	255.350
00097-01-047	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	271.780
00097-01-027	17-06-2020	Venta débito	316.048
00097-01-042	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	321.130
00097-01-037	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	333.310
00097-01-050	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	341.070
00097-01-065	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	413.670
00097-01-028	17-06-2020	Venta débito	445.793
00097-01-049	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	475.330
00097-01-045	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	549.380
00097-01-031	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	557.320
00097-01-023	17-06-2020	Proveedores	559.680
00097-01-058	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	600.590
00097-01-063	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	638.590
00097-01-053	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	672.480
00097-01-038	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	741.900
00097-01-060	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	753.540
00097-01-048	17-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.095.820
00097-01-025	17-06-2020	Venta débito	1.257.200
00097-01-024	17-06-2020	Venta débito	4.622.788
00097-01-022	17-06-2020	Tarjeta crédito	10.085.417
00097-01-026	17-06-2020	Venta débito	10.825.080



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00098-01-037	18-06-2020	Depósito con documentos	7.440
00098-01-031	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	68.490
00098-01-010	18-06-2020	Venta débito	81.854
00098-01-028	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	149.900
00098-01-033	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	272.010
00098-01-009	18-06-2020	Venta débito	302.232
00098-01-029	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	374.550
00098-01-026	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	604.530
00098-01-030	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	642.560
00098-01-034	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	760.240
00098-01-027	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	805.180
00098-01-023	18-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.002.931
00098-01-032	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.192.080
00098-01-012	18-06-2020	Venta débito	1.198.980
00098-01-035	18-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.506.330
00098-01-022	18-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.563.308
00098-01-036	18-06-2020	Depósito con documentos	1.600.090
00098-01-040	18-06-2020	Cheque protestado	2.013.424
00098-01-011	18-06-2020	Venta débito	2.690.685
00098-01-008	18-06-2020	Tarjeta crédito	10.385.922
00098-01-013	18-06-2020	Venta débito	11.540.059
00099-01-034	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	17.880
00099-01-039	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	53.860
00099-01-038	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	62.690
00099-01-033	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	160.420
00099-01-041	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	176.300
00099-01-046	19-06-2020	Depósito con documentos	194.293
00099-01-045	19-06-2020	Depósito con documentos	224.897
00099-01-032	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	248.480
00099-01-031	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	258.160
00099-01-017	19-06-2020	Venta débito	277.046
00099-01-042	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	375.520
00099-01-035	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	494.320
00099-01-040	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	717.990
00099-01-043	19-06-2020	Abono retiro domiciliario	810.000
00099-01-019	19-06-2020	Venta débito	909.860
00099-01-020	19-06-2020	Venta débito	3.448.907
00099-01-022	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	3.451.070
00099-01-025	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	5.565.828
00099-01-016	19-06-2020	Tarjeta crédito	6.971.371
00099-01-047	19-06-2020	Depósito con documentos	8.586.130
00099-01-018	19-06-2020	Venta débito	9.595.369
00099-01-021	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	10.644.341
00099-01-023	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	11.249.429
00099-01-024	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	11.652.501
00099-01-027	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	14.240.787
00099-01-026	19-06-2020	Transferencia de cuenta corriente	32.213.300
00100-01-028	22-06-2020	Depósito con documentos	183.557
00100-01-029	22-06-2020	Depósito con documentos	552.431
00100-01-013	22-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	860.902
00100-01-016	22-06-2020	Venta débito	952.180
00100-01-015	22-06-2020	Venta débito	3.529.394
00100-01-012	22-06-2020	Tarjeta crédito	8.218.211



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00100-01-014	22-06-2020	Venta débito	10.959.677
00101-01-015	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	8.790
00101-01-022	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	8.790
00101-01-031	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	24.840
00101-01-037	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	25.190
00101-01-026	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	65.340
00101-01-033	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	68.480
00101-01-014	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	135.220
00101-01-027	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	143.150
00101-01-019	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	156.070
00101-01-012	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	189.300
00101-01-025	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	209.940
00101-01-041	23-06-2020	Abono pago	218.192
00101-01-042	23-06-2020	Abono pago	218.192
00101-01-043	23-06-2020	Abono pago	218.192
00101-01-044	23-06-2020	Abono pago	218.192
00101-01-045	23-06-2020	Abono pago	218.192
00101-01-046	23-06-2020	Abono pago	218.192
00101-01-036	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	245.560
00101-01-051	23-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	250.000
00101-01-021	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	263.200
00101-01-020	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	275.260
00101-01-039	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	362.160
00101-01-035	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	365.200
00101-01-013	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	450.750
00101-01-032	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	461.080
00101-01-028	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	480.490
00101-01-029	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	486.980
00101-01-017	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	515.580
00101-01-016	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	674.630
00101-01-018	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	681.080
00101-01-030	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	900.740
00101-01-038	23-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.008.150
00101-01-010	23-06-2020	Venta débito	1.356.130
00101-01-011	23-06-2020	Venta débito	2.345.065
00101-01-007	23-06-2020	Tarjeta crédito	6.320.847
00101-01-009	23-06-2020	Venta débito	29.237.465
00102-01-038	24-06-2020	Depósito con documentos	8.795
00102-01-029	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	17.880
00102-01-018	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	48.440
00102-01-023	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	65.260
00102-01-009	24-06-2020	Venta débito	75.558
00102-01-043	24-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	111.646
00102-01-024	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	118.600
00102-01-021	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	122.670
00102-01-019	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	151.120
00102-01-034	24-06-2020	Depósito con documentos	158.110
00102-01-017	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	196.250
00102-01-030	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	229.350
00102-01-020	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	286.200
00102-01-027	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	318.680
00102-01-028	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	337.050
00102-01-022	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	382.930



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00102-01-010	24-06-2020	Venta débito	514.793
00102-01-011	24-06-2020	Venta débito	749.300
00102-01-026	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	750.510
00102-01-016	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	800.000
00102-01-035	24-06-2020	Depósito con documentos	800.336
00102-01-025	24-06-2020	Abono retiro domiciliario	830.830
00102-01-032	24-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.467.983
00102-01-037	24-06-2020	Depósito con documentos	1.800.756
00102-01-008	24-06-2020	Venta débito	4.988.007
00102-01-036	24-06-2020	Depósito con documentos	6.157.664
00102-01-007	24-06-2020	Tarjeta crédito	10.333.548
00102-01-012	24-06-2020	Venta débito	25.300.500
00103-01-017	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	25.190
00103-01-015	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	101.360
00103-01-018	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	123.200
00103-01-006	25-06-2020	Venta débito	151.116
00103-01-014	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	211.850
00103-01-022	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	223.200
00103-01-024	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	226.680
00103-01-016	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	422.450
00103-01-020	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	479.520
00103-01-007	25-06-2020	Venta débito	602.100
00103-01-021	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	623.360
00103-01-025	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	655.763
00103-01-019	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	940.220
00103-01-045	25-06-2020	Depósito con documentos	942.852
00103-01-026	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.053.260
00103-01-023	25-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.380.990
00103-01-041	25-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	2.199.633
00103-01-009	25-06-2020	Venta débito	5.566.821
00103-01-046	25-06-2020	Depósito con documentos	6.039.650
00103-01-005	25-06-2020	Tarjeta crédito	19.252.931
00103-01-008	25-06-2020	Venta débito	40.945.058
00104-01-023	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	68.270
00104-01-006	26-06-2020	Venta débito	81.855
00104-01-025	26-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	90.000
00104-01-014	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	116.600
00104-01-021	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	138.520
00104-01-019	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	234.170
00104-01-005	26-06-2020	Venta débito	277.046
00104-01-024	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	289.640
00104-01-036	26-06-2020	Depósito con documentos	314.657
00104-01-018	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	577.250
00104-01-022	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	642.850
00104-01-012	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	711.960
00104-01-020	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	815.300
00104-01-007	26-06-2020	Venta débito	873.260
00104-01-013	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.000.770
00104-01-016	26-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.223.870
00104-01-035	26-06-2020	Depósito con documentos	2.729.598
00104-01-009	26-06-2020	Venta débito	5.041.137
00104-01-004	26-06-2020	Tarjeta crédito	24.831.260
00104-01-008	26-06-2020	Venta débito	49.008.681



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00105-01-069	30-06-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	6.238
00105-01-031	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	44.080
00105-01-019	30-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	68.889
00105-01-068	30-06-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	108.923
00105-01-067	30-06-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	126.842
00105-01-024	30-06-2020	Venta débito	138.524
00105-01-066	30-06-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	149.052
00105-01-029	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	154.710
00105-01-026	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	176.310
00105-01-028	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	193.770
00105-01-023	30-06-2020	Venta débito	264.453
00105-01-030	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	269.620
00105-01-033	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	358.370
00105-01-011	30-06-2020	Proveedores	373.704
00105-01-036	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	465.400
00105-01-027	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	496.110
00105-01-022	30-06-2020	Venta débito	502.370
00105-01-039	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	700.000
00105-01-038	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.000.100
00105-01-035	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.548.220
00105-01-034	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.648.870
00105-01-006	30-06-2020	Proveedores	1.703.603
00105-01-037	30-06-2020	Abono retiro domiciliario	1.881.590
00105-01-065	30-06-2020	Int. Transferencia cuenta remuneraciones	2.077.283
00105-01-010	30-06-2020	Proveedores	2.160.920
00105-01-008	30-06-2020	Proveedores	2.363.488
00105-01-009	30-06-2020	Proveedores	2.781.190
00105-01-007	30-06-2020	Proveedores	3.875.246
00105-01-064	30-06-2020	Intereses por cuenta remunerada	4.549.612
00105-01-012	30-06-2020	Proveedores	4.862.970
00105-01-013	30-06-2020	Proveedores	4.862.970
00105-01-021	30-06-2020	Venta débito	9.753.682
00105-01-014	30-06-2020	Proveedores	12.915.171
00105-01-016	30-06-2020	Tarjeta crédito	31.024.105
00105-01-020	30-06-2020	Venta débito	53.578.280
00105-01-060	30-06-2020	Depósito con documentos	64.841.322
TOTAL			2.934.235.337

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Municipalidad [REDACTED] de julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 16

Cargos no contabilizados por la entidad, cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos
Municipalidad [REDACTED] al 31 de julio de 2020

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00004-01-016	04-02-2020	IVA Comisión	135
00004-01-015	04-02-2020	Comisión pago electrónico	709
00005-01-030	05-02-2020	IVA Comisión	135
00005-01-033	05-02-2020	IVA Comisión	135
00005-01-039	05-02-2020	IVA Comisión	135
00005-01-036	05-02-2020	IVA Comisión	135
00005-01-029	05-02-2020	Comisión pago electrónico	709
00005-01-035	05-02-2020	Comisión pago electrónico	709
00005-01-032	05-02-2020	Comisión pago electrónico	709
00005-01-038	05-02-2020	Comisión pago electrónico	709
00007-01-037	07-02-2020	IVA Comisión	135
00007-01-036	07-02-2020	Comisión pago electrónico	709
00011-01-021	13-02-2020	Cheque pagado	5.274.410
00019-01-019	25-02-2020	Cargo por cheque	1.296.866
00020-01-039	26-02-2020	Sencillos	920.000
00021-01-065	27-02-2020	IVA Comisión	135
00021-01-064	27-02-2020	Comisión servicio pago electrónico	711
00022-01-009	28-02-2020	Cheque pagado	29.269.285
00024-01-051	03-03-2020	IVA Comisión	135
00024-01-054	03-03-2020	IVA Comisión	135
00024-01-053	03-03-2020	Comisión servicio pago electrónico	712
00024-01-050	03-03-2020	Comisión servicio pago electrónico	712
00024-01-005	03-03-2020	Cheque pagado	29.269.285
00025-01-024	04-03-2020	IVA Comisión	135
00025-01-023	04-03-2020	Comisión pago electrónico	712
00025-01-022	04-03-2020	Proveedores	4.759.531
00026-01-082	05-03-2020	IVA Comisión	135
00026-01-081	05-03-2020	Comisión servicio pago electrónico	712
00027-01-025	06-03-2020	IVA Comisión	5.415
00027-01-023	06-03-2020	IVA Comisión	5.415
00027-01-021	06-03-2020	IVA Comisión	10.830
00027-01-083	06-03-2020	Cargo retiro domiciliario	20.000
00027-01-022	06-03-2020	Comisión servicio	28.499
00027-01-024	06-03-2020	Comisión servicio	28.499
00027-01-017	06-03-2020	IVA Comisión	56.856
00027-01-020	06-03-2020	Comisión servicio	56.998
00027-01-019	06-03-2020	IVA Comisión	122.320
00027-01-003	06-03-2020	Cheque pagado	261.617
00027-01-016	06-03-2020	Comisión servicio	299.239
00027-01-018	06-03-2020	Comisión servicio	643.792
00027-01-028	06-03-2020	Cheque pagado	29.269.280
00028-01-109	09-03-2020	Cargo retiro domiciliario	30
00030-01-016	11-03-2020	Transferencia electrónica de fondos	900.000
00031-01-105	12-03-2020	IVA Comisión	135
00031-01-104	12-03-2020	Comisión pago electrónico	713
00032-01-028	13-03-2020	Reg. Abono	2.000
00032-01-029	13-03-2020	Reg. Abono	1.535.770
00034-01-028	17-03-2020	Cargo por cheque	1.763.791



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00035-01-045	18-03-2020	IVA Comisión	136
00035-01-044	18-03-2020	Comisión pago electrónico	714
00035-01-010	18-03-2020	Cheque pagado	6.268.400
00036-01-036	19-03-2020	IVA Comisión	136
00036-01-035	19-03-2020	Comisión pago electrónico	714
00040-01-044	25-03-2020	IVA Comisión	136
00040-01-047	25-03-2020	IVA Comisión	136
00040-01-046	25-03-2020	Comisión pago electrónico	714
00040-01-043	25-03-2020	Comisión pago electrónico	714
00042-01-053	27-03-2020	IVA Comisión	136
00042-01-052	27-03-2020	Comisión pago electrónico	715
00045-01-027	01-04-2020	IVA Comisión	136
00045-01-030	01-04-2020	IVA Comisión	136
00045-01-029	01-04-2020	Comisión servicio pago electrónico	715
00045-01-026	01-04-2020	Comisión servicio pago electrónico	715
00046-01-038	02-04-2020	IVA Comisión	136
00046-01-037	02-04-2020	Comisión pago electrónico	715
00046-01-032	02-04-2020	Cargo retiro domiciliario	19.900
00047-01-049	03-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	652.490
00047-01-048	03-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	681.346
00047-01-047	03-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	684.044
00047-01-046	03-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	686.487
00048-01-049	06-04-2020	IVA Comisión	136
00048-01-052	06-04-2020	IVA Comisión	136
00048-01-033	06-04-2020	Cargo retiro domiciliario	420
00048-01-048	06-04-2020	Comisión pago electrónico	715
00048-01-051	06-04-2020	Comisión pago electrónico	715
00049-01-027	07-04-2020	IVA Comisión	5.438
00049-01-029	07-04-2020	IVA Comisión	5.438
00049-01-031	07-04-2020	IVA Comisión	5.438
00049-01-028	07-04-2020	Comisión servicio	28.623
00049-01-026	07-04-2020	Comisión servicio	28.623
00049-01-030	07-04-2020	Comisión servicio	28.623
00049-01-074	07-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	666.794
00049-01-072	07-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	674.444
00049-01-075	07-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	681.446
00049-01-073	07-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	685.780
00050-01-039	08-04-2020	Cargo retiro domiciliario	100
00050-01-061	08-04-2020	IVA Comisión	136
00050-01-060	08-04-2020	Comisión pago electrónico	716
00053-01-045	14-04-2020	IVA Comisión	136
00053-01-044	14-04-2020	Comisión pago electrónico	716
00056-01-013	17-04-2020	Cheque pagado	220.000
00057-01-009	20-04-2020	Cheque pagado	10.312.050
00058-01-033	21-04-2020	IVA Comisión	136
00058-01-036	21-04-2020	IVA Comisión	136
00058-01-035	21-04-2020	Comisión pago electrónico	717
00058-01-032	21-04-2020	Comisión pago electrónico	717
00059-01-017	22-04-2020	Cargo por cheque	393.587
00060-01-002	23-04-2020	Cheque pagado	208.788
00060-01-017	23-04-2020	Cargo por cheque	559.680
00061-01-027	24-04-2020	Cargo retiro domiciliario	10.000
00061-01-018	24-04-2020	Abono retiro domiciliario	-700.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00062-01-027	27-04-2020	Sencillos	700.000
00063-01-043	28-04-2020	IVA Comisión	5.450
00063-01-042	28-04-2020	Comisión transferencia alto valor	28.685
00063-01-041	28-04-2020	Alto valor	69.548.202
00064-01-023	29-04-2020	IVA Comisión	136
00064-01-026	29-04-2020	IVA Comisión	136
00064-01-032	29-04-2020	IVA Comisión	136
00064-01-031	29-04-2020	Comisión pago electrónico	717
00064-01-025	29-04-2020	Comisión pago electrónico	717
00064-01-022	29-04-2020	Comisión pago electrónico	717
00065-01-041	30-04-2020	IVA Comisión	136
00065-01-040	30-04-2020	Comisión pago electrónico	717
00065-01-020	30-04-2020	Transferencia electrónica de fondos	4.328.437
00067-01-022	05-05-2020	IVA Comisión	136
00067-01-025	05-05-2020	IVA Comisión	136
00067-01-024	05-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00067-01-021	05-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00067-01-019	05-05-2020	Sencillos	1.250.000
00068-01-019	06-05-2020	IVA Comisión	5.455
00068-01-018	06-05-2020	Comisión transferencia alto valor	28.708
00068-01-041	06-05-2020	Transferencia electrónica de fondos	194.623
00068-01-017	06-05-2020	Alto valor	11.543.700
00069-01-031	07-05-2020	IVA Comisión	136
00069-01-034	07-05-2020	IVA Comisión	136
00069-01-033	07-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00069-01-030	07-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00069-01-028	07-05-2020	Transferencia electrónica de fondos	126.140
00069-01-027	07-05-2020	Remuneración	7.792.290
00070-01-036	08-05-2020	Sencillos	1.100.000
00071-01-036	11-05-2020	IVA Comisión	136
00071-01-035	11-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00071-01-030	11-05-2020	IVA Comisión	5.456
00071-01-029	11-05-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00071-01-028	11-05-2020	Alto valor	31.997.951
00072-01-070	12-05-2020	IVA Comisión	136
00072-01-069	12-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00072-01-067	12-05-2020	Sencillos	700.000
00073-01-029	13-05-2020	IVA Comisión	136
00073-01-032	13-05-2020	IVA Comisión	136
00073-01-031	13-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00073-01-028	13-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00074-01-053	14-05-2020	IVA Comisión	136
00074-01-056	14-05-2020	IVA Comisión	136
00074-01-045	14-05-2020	Cargo retiro domiciliario	670
00074-01-055	14-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00074-01-052	14-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00074-01-046	14-05-2020	Sencillos	620.000
00075-01-020	15-05-2020	IVA Comisión	5.456
00075-01-019	15-05-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00075-01-018	15-05-2020	Alto valor	14.489.535
00076-01-035	18-05-2020	IVA Comisión	136
00076-01-038	18-05-2020	IVA Comisión	136
00076-01-037	18-05-2020	Comisión pago electrónico	718



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00076-01-034	18-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00078-01-051	20-05-2020	IVA Comisión	136
00078-01-050	20-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00079-01-051	22-05-2020	IVA Comisión	136
00079-01-050	22-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00080-01-030	25-05-2020	IVA Comisión	136
00080-01-029	25-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00081-01-041	26-05-2020	IVA Comisión	136
00081-01-040	26-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00081-01-034	26-05-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.717.354
00082-01-034	27-05-2020	IVA Comisión	136
00082-01-037	27-05-2020	IVA Comisión	136
00082-01-033	27-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00082-01-036	27-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00083-01-026	28-05-2020	IVA Comisión	5.456
00083-01-025	28-05-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00083-01-027	28-05-2020	Transferencia electrónica de fondos	119.583
00083-01-024	28-05-2020	Alto valor	79.572.170
00084-01-087	29-05-2020	IVA Comisión	136
00084-01-086	29-05-2020	Comisión pago electrónico	718
00084-01-069	29-05-2020	IVA Comisión	5.456
00084-01-083	29-05-2020	IVA Comisión	5.456
00084-01-068	29-05-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00084-01-082	29-05-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00084-01-081	29-05-2020	Alto valor	10.113.216
00084-01-067	29-05-2020	Alto valor	19.040.000
00085-01-035	01-06-2020	IVA Comisión	136
00085-01-038	01-06-2020	IVA Comisión	136
00085-01-037	01-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00085-01-034	01-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00085-01-032	01-06-2020	Sencillos	760.000
00087-01-023	03-06-2020	IVA Comisión	136
00087-01-022	03-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00087-01-020	03-06-2020	IVA Comisión	5.456
00087-01-019	03-06-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00087-01-018	03-06-2020	Alto valor	437.701.979
00088-01-022	04-06-2020	IVA Comisión	136
00088-01-025	04-06-2020	IVA Comisión	136
00088-01-029	04-06-2020	IVA Comisión	136
00088-01-024	04-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00088-01-028	04-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00088-01-021	04-06-2020	Comisión servicio pago electrónico	718
00089-01-057	05-06-2020	IVA Comisión	136
00089-01-056	05-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00089-01-018	05-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	126.510
00089-01-021	05-06-2020	Remuneración	7.815.720
00090-01-002	08-06-2020	Remuneración	424.817
00091-01-074	09-06-2020	IVA Comisión	136
00091-01-077	09-06-2020	IVA Comisión	136
00091-01-080	09-06-2020	IVA Comisión	136
00091-01-079	09-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00091-01-076	09-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00091-01-073	09-06-2020	Comisión pago electrónico	718



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00091-01-019	09-06-2020	IVA Comisión	5.456
00091-01-022	09-06-2020	IVA Comisión	5.456
00091-01-068	09-06-2020	IVA Comisión	5.456
00091-01-018	09-06-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00091-01-021	09-06-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00091-01-067	09-06-2020	Comisión transferencia alto valor	28.717
00091-01-020	09-06-2020	Alto valor	9.302.667
00091-01-017	09-06-2020	Alto valor	17.503.470
00091-01-066	09-06-2020	Alto valor	17.900.391
00092-01-042	10-06-2020	IVA Comisión	136
00092-01-041	10-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00093-01-065	11-06-2020	IVA Comisión	136
00093-01-058	11-06-2020	Cargo retiro domiciliario	500
00093-01-064	11-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00093-01-067	11-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	201.009
00093-01-068	11-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	279.976
00094-01-044	12-06-2020	IVA Comisión	136
00094-01-047	12-06-2020	IVA Comisión	136
00094-01-046	12-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00094-01-043	12-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00094-01-026	12-06-2020	Pago cotización PREVIRED	187.895
00094-01-025	12-06-2020	Pago cotización PREVIRED	24.843.543
00094-01-024	12-06-2020	Pago cotización PREVIRED	24.906.819
00094-01-023	12-06-2020	Pago cotización PREVIRED	24.908.507
00094-01-021	12-06-2020	Pago cotización PREVIRED	210.120.471
00095-01-029	15-06-2020	IVA Comisión	136
00095-01-028	15-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00095-01-019	15-06-2020	Sencillos	770.000
00095-01-020	15-06-2020	Sencillos	970.000
00097-01-068	17-06-2020	Retención judicial	6.119.601
00097-01-067	17-06-2020	Remuneración	828.857.884
00098-01-021	18-06-2020	IVA Comisión	136
00098-01-020	18-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00098-01-002	18-06-2020	Cheque pagado	2.013.424
00099-01-030	19-06-2020	IVA Comisión	5.454
00099-01-029	19-06-2020	Comisión transferencia alto valor	28.707
00099-01-044	19-06-2020	Sencillos	810.000
00099-01-028	19-06-2020	Alto valor	29.309.748
00100-01-027	22-06-2020	IVA Comisión	136
00100-01-024	22-06-2020	IVA Comisión	136
00100-01-026	22-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00100-01-023	22-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00101-01-055	23-06-2020	IVA Comisión	136
00101-01-058	23-06-2020	IVA Comisión	136
00101-01-061	23-06-2020	IVA Comisión	136
00101-01-054	23-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00101-01-060	23-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00101-01-057	23-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00103-01-044	25-06-2020	IVA Comisión	136
00103-01-043	25-06-2020	Comisión pago electrónico	718
00103-01-039	25-06-2020	Sencillos	800.000
00103-01-040	25-06-2020	Retención judicial	832.960
00103-01-013	25-06-2020	Transferencia electrónica de fondos	1.309.152



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CARTOLA	FECHA	DETALLE	MONTO \$
00103-01-028	25-06-2020	Remuneración honorario	2.292.475.769
00104-01-031	26-06-2020	IVA Comisión	5.453
00104-01-030	26-06-2020	Comisión transferencia alto valor	28.700
00104-01-029	26-06-2020	Alto valor	57.347.080
00105-01-056	30-06-2020	IVA Comisión	136
00105-01-055	30-06-2020	Comisión pago electrónico	717
TOTAL			4.382.666.940

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de la conciliación bancaria cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Municipalidad [REDACTED] e julio de 2020, proporcionado por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 17

Decretos de pago cuyos antecedentes no fueron proporcionados

N°	FECHA	N° OC*	DETALLE	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
1.659	14-03-2019	2770-54-CM19	Regalos publicitarios	22-07-999	Otros	22.818.012
5.290	02-08-2019	2770-213-CM19	Regalos publicitarios	22-07-999	Otros	23.944.668
2.491	18-04-2019	2770-65-CM19	Por traslado de pasajeros	22-09-003	Arriendo de Vehículos	109.500.400
8.131	07-12-2019	2770-434-CM19	Gigantografía lienzo color PVC	22-07-002	Servicios de Impresión	18.997.398
1.904	26-03-2019	2770-103-CM19	Mochilas apoyo escolar	22-07-999	Otros	24.096.608
8.473	17-12-2019	2770-328-CM19	Colaciones	22-01-001	Para Personas	24.398.843
3.909	18-06-2019	2770-160-CM19	Gigantografía lienzo color PVC	22-07-002	Servicios de Impresión	20.999.097
4.766	12-07-2019	2770-145-SE19	Tarjeta Uniforme**	22-02-002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	4.920.000
669	23-01-2019	2583-3139-CM18	Regalos publicitarios	22-07-001	Servicios de Publicidad	4.691.575
8.026	05-12-2019	2770-310-CM19	Regalos publicitarios	22-07-999	Otros	22.134.476
7.720	22-11-2019	2770-252-CM19	Regalos publicitarios	22-07-999	Otros	24.283.140
4.118	24-06-2019	2770-210-CM19	Producción Integral de Capacitación "Integración y Trabajo en Equipo"	22-11-002	Cursos de Capacitación	47.999.840
3.818	14-06-2019	2770-65-CM19	Servicio de telefonía móvil para el municipio	22-05-006	Telefonía Celular	9.302.667
3.059	17-07-2020	2770-87-CM20	Folletos, carpetas y dípticos	22-07-002	Servicios de Impresión	12.894.484
2.341	29-04-2020	2770-5-CM20	Gigantografía lienzo color PVC	22-07-002	Servicios de Impresión	17.700.417
3.074	20-07-2020	2770-76-CM20	Regalos publicitarios	22-12-999	Otros	7.065.625
1.397	18-03-2020	2583-515-SE20	Mascarillas de 3 pliegues**	22-04-005	Materiales y útiles quirúrgicos	2.391.781
2.877	03-07-2020	2770-114-SE20	Mascarillas de 3 pliegues	22-04-005	Materiales y útiles quirúrgicos	19.980.100
2.916	06-07-2020	2770-120-SE20	2 portales antivirus	29-05-999	Otros	19.040.000
2.747	18-06-2020	2770-121-SE20	100 termómetros infrarrojos**	22-04-004	Productos farmacéuticos	1.082.732
3.499	14-08-2020	2583-549-SE20	Compra de vitamina C	24-01-001	Fondos de Emergencia	4.999.071



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	FECHA	N° OC*	DETALLE	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
2.796	24-06-2020	2770-168-SE20	80 camas clínicas	24-01-001	Fondos de Emergencia	52.360.000
3.095	21-07-2020	2770-169-SE20	1.250 Test rápidos	24-01-001	Fondos de Emergencia	14.131.250
3.329	06-08-2020	2770-90-CM20	Adquisición de mercadería**	24-01-007	Asistencia Social a Personas	23.142.989
TOTAL						532.875.173

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.
*: Orden de compra, **: Monto observado en el decreto de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 18

Pagos asociados al servicio de proveer la difusión de noticias, eventos y servicios del municipio por prestadores externos.

PRESTADOR	RUN	DECRETO ALCALDICIO		ORDEN DE COMPRA	BOLETA DE HONORARIOS				DECRETO DE PAGO		
		N°	FECHA	N°	N°	FECHA	PERÍODO	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
		.836	23-06-2020	2770-195-SE20	373	29-05-2020	Enero a mayo	2.801.120	2.861	02-07-2020	2.801.120
					376	30-06-2020	Junio	560.224	3.258	31-07-2020	560.224
					377	31-07-2020	Julio	560.224	3.673	31-08-2020	560.224
					379	31-08-220	Agosto	560.224	5.009	19-10-2020	560.224
					381	30-09-2020	Septiembre	560.224	5.724	30-12-2020	1.120.448
					384	30-10-2020	Octubre	560.224			
					385	30-11-2020	Noviembre	560.224	5.728	30-12-2020	1.120.448
					389	31-12-2020	Diciembre	560.224			
		.837	23-06-2020	2770-196-SE20	156	29-05-2020	Enero a mayo	2.801.120	2.863	02-07-2020	2.801.120
					157	30-06-2020	Junio	560.224	3.257	31-07-2020	560.224
					158	31-07-2020	Julio	560.224	3.675	31-08-2020	560.224
					159	31-08-2020	Agosto	560.224	4.733	02-10-2020	560.224
					160	30-09-2020	Septiembre	560.224	5.723	30-12-2020	1.120.448
					162	30-10-2020	Octubre	560.224			
					163	30-11-2020	Noviembre	560.224	5.733	30-12-2020	560.224
164	30-12-2020				Diciembre	560.224	5.734	30-12-2020	560.224		
.838	23-06-2020	2770-197-SE20	38	29-05-2020	Enero a mayo	2.801.120	2.865	02-072020	2.801.120		
			39	30-06-2020	Junio	560.224	3.261	31-07-2020	560.224		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

					41	31-07-2020	Julio	560.224	3.677	31-08-2020	560.224
					42	31-08-2020	Agosto	560.224	4.730	02-10-2020	560.224
					46	30-11-2020	Noviembre	560.224	5.731	30-12-2020	1.120.448
					47	31-12-2020	Diciembre	560.224			
					43	30-09-2020	Septiembre	560.224	5.786	31-12-2020	1.120.448
					44	30-10-2020	Octubre	560.224			
					116	29-05-2020	Enero a mayo	2.801.120	2.864	02-07-2020	2.801.120
					118	30-06-2020	Junio	560.224	3.260	31-07-2020	560.224
					119	31-07-2020	Julio	560.224	3.686	31-08-2020	560.224
					121	31-08-2020	Agosto	560.224	4.731	02-10-2020	560.224
					122	30-09-2020	Septiembre	560.224	5.376	16-11-2020	560.224
					123	31-10-2020	Octubre	560.224	5.725	30-12-2020	560.224
					124	30-11-2020	Noviembre	560.224	5.730	30-12-2020	560.224
					125	31-12-2020	Diciembre	560.224	5.729	30-12-2020	560.224
TOTALES								26.890.752			26.890.752

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 19

Publicaciones páginas web

Página web Municipalidad de Maipú www.municipalidadmaipu.cl, noticia de 20 de enero de 2020.

¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL!: Este lunes 20, de 14 a 18 hrs. con ingreso por Av. Los Pajaritos

Publicado el: 20 enero 2020 - por Municipalidad Maipú

Escuchar

LUNES A VIERNES		SÁBADO Y DOMINGO	
De 14:00 a 18:00 hrs.	General (desde 12 años): \$2.000	De 11:00 a 18:00 hrs.	General (desde 12 años): \$3.000
	Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años): gratis		Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años): gratis

¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL DE MAIPÚ CON NUEVOS CAMARINES DISPONIBLES! Este lunes 20, de 14 a 18 hrs., con ingreso por Av. Los Pajaritos (entre el edificio Consistorial y el Teatro Municipal).

De lunes a viernes, de 14:00 a 18:00 horas. La entrada general: \$2.000, Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años) gratis.

Sábados y domingos, de 11:00 a 18:00 horas. La entrada general: \$3.000, Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años) gratis.

50% de descuento con Tarjeta Beneficios Maipú.

- Si es menor edad, al ingresar a la Piscina Municipal debe venir con un adulto responsable y presentar su carnet de identidad.
- Un adulto se debe responsabilizar por cada 3 niños@s.
- ¡Trae tu candado para guardar pertenencias en casilleros disponibles!

Fuente de Información: Página web <https://www.municipalidadmaipu.cl/se-abre-la-piscina-municipal-este-lunes-20-de-14-a-18-hrs-con-ingreso-por-av-los-pajaritos/>



Página web [www. \[redacted\] .cl](#), prestador [redacted]

¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL!: Este lunes 20, de 14 a 18 hrs. con ingreso por Av. Los Pajaritos

Cambalache / Enero 20, 2020

Quando estamos sintiendo altas temperaturas en la zona central, las familias maipucinas tendrán la ocasión de comenzar a disfrutar de uno de los recintos más requeridos en la estación veraniega en Maipú.

¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL DE MAIPÚ CON NUEVOS CAMARINES DISPONIBLES! Este lunes 20, de 14 a 18 hrs., con ingreso por Av. Los Pajaritos (entre el edificio Consistorial y el Teatro Municipal).

De lunes a viernes, de 14.00 a 18.00 horas. La entrada general: \$2.000. Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años) gratis.

Sábados y domingos, de 11.00 a 18.00 horas. La entrada general: \$3.000. Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años) gratis.

50% de descuento con Tarjeta Beneficios Maipú.

- Si es menor edad, al ingresar a la Piscina Municipal debe venir con un adulto responsable y presentar su carnet de identidad.
- Un adulto se debe responsabilizar por cada 3 niños.
- ¡Trae tu candado para guardar pertenencias en casilleros disponibles!

Fuente de Información: Página web [redacted]

Página web [www. \[redacted\] .cl](#), prestador [redacted]

INICIO / NACIONAL / EL LUNES 20 DE ENERO SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL

Nacional Noticias

El lunes 20 de enero se abre la Piscina Municipal

17/01/2020

Información y Fotografía: *Municipalidad de Maipú*

Quando estamos sintiendo altas temperaturas en la zona central, las familias maipucinas tendrán la ocasión de comenzar a disfrutar de uno de los recintos más requeridos en la estación veraniega en Maipú.

¡Se abre la Piscina Municipal con nuevos camarines! Este lunes 20 de enero, de 14 a 18 hrs, con ingreso por Av. Los Pajaritos (entre el edificio Consistorial y el Teatro Municipal).

De lunes a viernes, de 14:00 a 18:00 horas. La entrada general: \$2.000. Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años) gratis.

Sábados y domingos, de 11:00 a 18:00 horas. La entrada general: \$3.000. Adultos mayores (desde 60 años) y niños (hasta 12 años) gratis.

50% de descuento con Tarjeta Beneficios Maipú.

Si es menor de edad, al ingresar a la Piscina Municipal debe venir con un adulto responsable y presentar su carnet de identidad. Un adulto se debe responsabilizar por cada 3 niños.

¡Traer candado para guardar pertenencias en los casilleros disponibles!

Comparte este artículo:

Fuente de Información: Página web [https:// \[redacted\] .cl](https:// [redacted] .cl)

Página web [www. \[redacted\].cl](http://www. [redacted].cl), [redacted]

¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL! Este lunes 20, de 14 a 18 hrs. con ingreso por Av. Los Pajaritos

¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL! Este lunes 20, de 14 a 18 hrs. con ingreso por Av. Los Pajaritos Cuando estamos sintiendo altas temperaturas en la zona central, las familias maipucinas tendrán la ocasión de comenzar a disfrutar de uno de los recintos más requeridos en la estación veraniega en Maipú. ¡SE ABRE LA PISCINA MUNICIPAL DE MAIPÚ? CON NUEVOS CAMARINES DISPONIBLES! Este lunes 20, de 14 a 18 hrs. con ingreso por Av. Los Pajaritos (entre el edificio Consistorial y el Teatro Municipal). De lunes a viernes, de 14.00 a 18.00 horas. La entrada general: \$2.000. Adultos mayores (desde 60 años) y niñ@s (hasta 12 años) gratis. Sábados y domingos, de 11.00 a 18.00 horas. La entrada general: \$3.000. Adultos mayores (desde 60 años) y niñ@s (hasta 12 años) gratis. 50% de descuento con Tarjeta Beneficios Maipú. Si es menor edad, al ingresar a la Piscina Municipal debe venir con un adulto responsable y presentar su carnet de identidad. Un adulto se debe responsabilizar por cada 3 niñ@s. ¡Trae tu candado para guardar pertenencias en casilleros disponibles!

LUNES A VIERNES	SÁBADO Y DOMINGO
De 14.00 a 18.00 hrs.	De 11.00 a 18.00 hrs.
General (desde 13 años): \$2.000	General (desde 13 años): \$3.000
Adultos mayores (desde 60 años) y niñ@s (hasta 12 años): gratis	Adultos mayores (desde 60 años) y niñ@s (hasta 12 años): gratis
+50% de descuento con Tarjeta de Beneficios Maipú	+50% de descuento con Tarjeta de Beneficios Maipú

ESTA SEMANA EL IRA M...?VIL ESTARÁ EN EL BARRIO SOL PONIENTE

Fuente de Información: Página web [https:// \[redacted\]](https:// [redacted])

Página web Municipalidad de Maipú www.municipalidadmaipu.cl, noticia de 24 de abril de 2020.

Alcaldesa Cathy Barriga y ministro Monckeberg entregaron kits de higiene a familias del Campamento Japón

Publicado el: 24 abril 2020 - por Municipalidad Maipú

Escuchar

La mañana de este jueves 23, nuestra Alcaldesa Cathy Barriga Guerra y el ministro de Vivienda y Urbanismo, Cristián Monckeberg, realizaron la entrega de 100 kits de higiene a 46 familias que pertenecen al Campamento Japón en Maipú, gracias a las alianzas público-privada y en el marco de la emergencia que se vive por el Coronavirus.

La ayuda consistió en un kit tipo que contenía un litro de cloro, toallas desinfectantes, un litro de cloro gel, desinfectante en spray, toalla nova, guantes plásticos, paños multusos y jabón antibacterial.

En la instancia, la máxima autoridad comunal sostuvo que "nosotros hemos constantemente entregado apoyo al Campamento Japón. Conozco a las familias desde que eran 30, así que estamos muy contentos también de que haya venido el ministro Monckeberg, hemos tenido una relación fluida con el proyecto que ya va a ser realidad para las familias".

Asimismo, la Alcaldesa precisó que "como Municipio tenemos que agradecer a las empresas con responsabilidad social, como Electrolux, que nos permite entregarles un refrigerador, un microondas, una lavadora y otros detalles que son de primera necesidad para muchos hoy en día", destacando además la entrega por parte de la Municipalidad de cajas de alimentos a las

Fuente de Información: Página web <http://www.municipalidadmaipu.cl/alcaldesa-cathy-barriga-y-ministro-monckeberg-entregaron-kits-de-higiene-a-familias-del-campamento-japon/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Página web www.cl.

La mañana de este jueves 23, nuestra Alcaldesa Cathy Barriga Guerra y el ministro de Vivienda y Urbanismo, Cristián Monckeberg, realizaron la entrega de 100 kits de higiene a 46 familias que pertenecen al Campamento Japón en Maipú, gracias a las alianzas público-privada y en el marco de la emergencia que se vive por el Coronavirus.

La ayuda consistió en un kit tipo que contenía un litro de cloro, toallas desinfectantes, un litro de doro gel, desinfectante en spray, toalla nova, guantes plásticos, paños multiusos y jabón antibacterial.

En la Instancia, la máxima autoridad comunal sostuvo que "nosotros hemos constantemente entregado apoyo al Campamento Japón. Conozco a las familias desde que eran 30, así que estamos muy contentos también de que haya venido el ministro Monckeberg, hemos tenido una relación fluida con el proyecto que ya va a ser realidad para las familias".

Asimismo, la Alcaldesa precisó que "como Municipio tenemos que agradecer a las empresas con responsabilidad social,

como Electrolux, que nos permite entregarles un refrigerador, un microonda, una lavadora y otros detalles que son de primera necesidad para muchos hoy en día", destacando además la entrega por parte de la Municipalidad de cajas de alimentos a las familias.

Por su parte, el secretario de Estado informó que "hemos trabajado en conjunto con el equipo de la Municipalidad y con la Alcaldesa en la búsqueda de soluciones. Hace un tiempo nos encontramos en la entrega de viviendas en otro conjunto habitacional y acá no solamente entregando ayuda, sino que ya hemos trabajado con las familias para un proyecto de vivienda definitiva que se iniciaría el próximo año".

El ministro también destacó la ayuda que entrega el Municipio a las familias, precisando "que son claves, pues ayudan de buena manera complementando, por ejemplo, con cajas de mercadería o coordinando ayuda privada en su comuna que también quiere ayudar e ir en beneficio para las familias que más lo necesitan".

Fuente de Información: Página web



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 20
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 693, DE 2020

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 y Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.2	Falta análisis de la cuenta 115-12-10 "Ingresos por Percibir", y Composición de la cuenta Ingresos por Percibir.	El municipio deberá confeccionar dichos registros extracontables permitiendo conocer la conformación del saldo de la aludida cuenta, a esa data, y efectuar el seguimiento respectivo de las sumas pendientes de cobro allí consignadas, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Medianamente Compleja			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Sobre cuentas corrientes municipales inactivas.	La municipalidad deberá ceñirse a las instrucciones impartidas en la circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, que regula, entre otras materias, el cierre de aquellas cuentas corrientes sin movimiento, procediendo en ese marco a gestionar el cierre de las cuentas no utilizadas con las entidades bancarias respectivas, acompañando los antecedentes que así lo demuestren, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través de la unidad de control interno y utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Medianamente Compleja			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Sobre control de las sentencias ejecutoriadas del período 2019., entre las unidades de asesoría jurídica y el departamento de contabilidad, al 31 de diciembre de 2019.	El municipio deberá instruir que se cotejen los datos emanados entre ambas fuentes de información, con la finalidad de mantener actualizada la misma a fin de efectuar el seguimiento al cumplimiento del devengado de esta obligación financiera, lo que tendrá que ser acreditado -a través de un oficio que contenga una nómina con el detalle- por la dirección de asesoría jurídica y el departamento de contabilidad, debiendo tener ambas unidades municipales	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		concordancia en los datos, para dicho período, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través de la unidad de control interno y utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR..				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.3	Diferencia entre los saldos de los deudores registrado en el Balance de Comprobación, al 31 de diciembre de 2019, y las bases datos proporcionadas por las unidades giradoras.	Ese municipio deberá, en conjunto con las unidades giradoras, tesorería municipal y contable, efectuar los análisis correspondientes y proceder a conciliar la diferencia advertida y, de esta manera, ceñirse al principio de exposición establecido en los aludidos oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad de Control, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control municipal mediante un reporte que evidencie el avance de las diligencias concretadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.4	Sobre eventual prescripción de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019.	Esa entidad edilicia deberá agotar los mecanismos necesarios en orden a lograr la mayor recaudación de estos dineros adeudados de patentes y otros ingresos, toda vez que los mismos se encuentran afectos a una eventual prescripción extintiva, al 31 de diciembre de 2019, tal como lo establecen los artículos 2.515 y 2.521 del Código Civil, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 66 decreto ley N° 3.063, de 1979, el cual faculta a las entidades edilicias para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, declare incobrable la deuda y las castigue de su contabilidad, una vez transcurrido, a lo menos,	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		cinco años desde que se hicieron exigibles, lo que tendrá que ser acreditado con un reporte que demuestre los avances de las diligencias realizadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 3	Deuda Flotante.	El municipio deberá acreditar documentadamente, adjuntando los registros contables y cartolas bancarias respectivas, el pago de dicho pasivo transitorio que esa entidad mantenía al 31 de marzo de 2020, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través de la unidad de control interno, y por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de manifestar, que este tipo de deuda debe quedar saldada a más tardar el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se ha constituido, tal como lo ha interpretado esta Entidad de Control en el dictamen N° 47.559, de 2013, entre otros.	Medianamente Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 4	Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones.	El autoridad comunal deberá instruir un sumario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir como consecuencia de la infracción establecida en el artículo 7° de la ley N° 19.886, y 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que tendrá que ser acreditado con el acto administrativo que así lo declara ante la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, al término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en cuenta el registro del documento que aplique una medida disciplinaria cuando dicho proceso finalice, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley	Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		N° 18.695 y oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General, lo que deberá ser informado a la misma unidad de esta Sede Regional.				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 5.2	Sobre información no aclarada por la dirección de administración y finanzas.	El municipio, a través de la dirección de administración y finanzas, deberá informar la realización de dicho ajuste contable por la suma mencionada, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control municipal, al término de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Medianamente Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, puntos 6.4 y 6.5	Falta de aprobación de los contratos a honorarios a través de un decreto alcaldicio y falta de declaración jurada simple	La autoridad comunal deberá acreditar el acto administrativo por medio del cual fueron aprobado los acuerdo de voluntades examinados e individualizados en la aludida tabla, conforme lo establece artículo 3° la ley N° 19.880, en relación con el artículo 12, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, así como su registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad de Control, y la declaración jurada simple que señala la obligación de pagar pensión alimenticia a don ██████████ acciones que deberán ser respaldadas por la unidad de control municipal, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Medianamente Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 6.6	Diferencias entre el libro de honorarios y el mayor contable de la cuenta de honorarios en programas comunitarios.	El municipio deberá aclarar la diferencia advertida, acompañando los ajustes contables o explicaciones que procedan para que los montos consignados entre ambas fuentes de información sean concordantes, todo lo cual tendrá que ser acreditado por medio de la unidad de control	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		municipal, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 7.5.2	Regularización de los servicios prestados.	El municipio deberá agregar esta materia al sumario solicitado instruir en la Conclusión N° 3 - numeral 4 del acápite examen de la materia auditada-, para determinar eventuales responsabilidades administrativas que deriven del mismo, lo que tendrá que ser acreditado con el decreto alcaldicio que así lo establezca, al término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, ante la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de esta Sede Regional, teniendo en cuenta el registro del documento que aplique una medida disciplinaria cuando dicho proceso finalice, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.	Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 7.6	Sobre el servicio de franqueo convenido.	El municipio tendrá que iniciar un proceso de compra por tal servicio, considerando las normas establecidas en la ley N° 19.886, y su reglamento, toda vez que, esta Entidad de Control estableció, a través del dictamen N° 17.208, de 2013, referido a la empresa en cuestión, que ese servicio debe estar sustentado en la aludida ley N° 19.886, , en armonía con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser acreditado por la unidad de control interno, con la documentación que así lo sustente, en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 9	Validación en terreno.	Este municipio deberá proporcionar el decreto alcaldicio que autoriza el aludido instrumento interno, lo que tendrá que ser acreditado a través de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, utilizando para ello el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Medianamente Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 10.1	Cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED], conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019.	El municipio deberá identificar aquellas partidas sujetas de regularización o ajustes, toda vez que en su respuesta precisa que los saldos se igualan en \$ 10.341.007.319, acompañando el sustento documental que así lo justifique a través de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	Compleja			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 10.2, letras a), b), c) y d)	Cuenta corriente N° [REDACTED] Tesorería Municipal, Banco [REDACTED], conciliación bancaria al 31 de julio de 2020.	Esa entidad municipal deberá instruir a la dirección de administración y finanzas, que aclare las siguientes inconsistencias advertidas y relacionadas con el saldo negativo ascendente a la suma de \$ 115.376.587 de la cuenta contable 111-03-01-001, 35419008 Fondos Generales; 8 transacciones por \$ 2.767.100, que presentaban una vigencia mayor a 90 días, sin que figuren en la nómina de cheques caducados; 13 transacciones por \$ 90.800.036, sin regularizar al mes de junio de 2020; y, 62 transacciones, por \$ 87.898.675, sin regularizar contablemente por la entidad comunal, acompañando la documentación que sustenta tales movimientos y ajustes contables, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR por parte de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe	Medianamente Compleja			
Capítulo II, Examen de la	Cuenta corriente N° [REDACTED], Fondos	Esa municipalidad a través de la dirección de administración y finanzas deberá justificar y	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
materia auditada, punto 10.3, letras a), b), c) y d)	Municipalidad, [REDACTED] conciliación 31 de julio de 2020.	adjuntar los antecedentes que sustenten lo siguiente, 4 transacciones no identificadas en el rubro de cheques girados y no cobrados, por la suma de \$ 10.172.362; 234 transacciones pendientes en el ítem Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco, por \$ 1.706.123.269; 667 transacciones no aclaradas en el mes de febrero a junio, por \$ 2.934.235.337; y, 266 transacciones pendientes de regularización en igual período por \$ 4.382.666.940, a través de la unidad de control interno, por la misma plataforma informática y plazo ya indicado.				
Capítulo III, Examen de cuentas, punto 1 y 2.7 y Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 9	Honorarios insuficientemente acreditados. Medios locales. Validación en terreno.	Esta Sede Regional procederá a formular el reparo correspondiente, por el monto indicados en cada objeción planteada, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley	Altamente Compleja			
Capítulo III, Examen de cuentas 2.1 a), b), 2.2, 2.3, 2.6, 2.8, 2.9, letras a), b), c), e), f) y g) y 4.	Antecedentes que respaldan los desembolsos realizados, no proporcionados.	Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formulará el reparo correspondiente, por la suma de \$ 548.612.176, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio, de lo previsto en el artículo 116 de la mencionada ley.	Altamente Compleja			
Capítulo III, Examen de cuentas, punto 2.4	Servicio de telefonía y datos móviles correspondiente al pago de la factura N° 63150460, de 15 de abril de 2019	Esa entidad municipal deberá aclarar la calidad funcionaria de las siguientes personas: Marco Llanos Gonzáles, Pedro Delgadillo Castillo, Juan Castillo Díaz, Manuel González Pulgar, Gonzalo Ponce Bórquez, Mario Muñoz Villalón, Gianella Cabrera Muñoz, Priscilla Vidal Torres, Pablo Díaz Palvecino, Anselmo Jara Rodríguez, Ignacia Melo Mujica, y, Francisco Piñeiro Moya, quienes le	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		fuera asignado el servicio en cuestión, regularizando la misma a través del Sistema de Información y Control de Personal, según proceda, proporcionando la documentación pertinente por la unidad de control interno, utilizando el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				